

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	14
De la Auditoría Financiera:	14
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 10	14
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 11	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.14.....	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.14.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.14.....	15
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.14.....	16
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	17
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	17
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3	18
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4	18
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5	19
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 6	19
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 7	20
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 8	20
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 9	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.....	21
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.14.....	22
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.14.....	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.14.....	31
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	32
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2	33
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.....	36
Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1	37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.....	37
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.14.....	38
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1	38
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 2	39
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.....	40
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.14.....	41
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.14.....	42
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.14.....	43
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.14.....	44
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.14.....	45
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.14.....	46
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1	46
Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2	47
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.....	48
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1	48

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.....	49
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.14.....	50
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.14.....	54
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.14.....	55
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.14.....	56
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.14.....	57
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.14.....	58
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.14.....	59
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.14.....	60
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.14.....	60
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	61
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	62
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.....	62
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.14.....	63
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.....	65
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.14.....	83
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.14.....	85
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.14.....	86
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.14.....	87
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1	89
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2	90
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.....	91
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.14.....	92
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.14.....	94
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.14.....	96
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.14.....	98
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.14.....	99
Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1	99
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.....	100
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.14.....	101
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	102
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.....	102
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	103
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.....	104
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.....	105
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.....	106
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.....	108
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.....	110
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.14.....	116
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.....	120
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.....	123
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	126
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.FISM.....	126
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	128
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.FISM.....	128
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.FISM.....	129

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.14.FISM.....	129
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.FISM.....	131
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FISM.....	132
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FISM.....	133
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.14.FISM.....	134
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.14.FISM.....	135
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.14.FISM.....	137
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.14.FISM.....	139
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.14.FISM.....	140
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.14.FISM.....	141
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.14.FISM.....	142
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.14.FISM.....	143
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.14.FISM.....	145
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.14.FISM.....	146
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.14.FISM.....	147
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.14.FISM.....	148
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.14.FISM.....	149
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.14.FISM.....	153
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.14.FISM.....	154
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.14.FISM.....	155
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.14.FISM.....	156
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FISM.....	158
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FISM.....	159
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).....	162
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.FORTAMUN.....	162
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	164
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones.....	164
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.FORTAMUN.....	164
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	165
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FORTAMUN.....	165
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FORTAMUN.....	166
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	167
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	167
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FORTAMUN.....	167
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.FORTAMUN.....	168
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FORTAMUN.....	170
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FORTAMUN.....	171
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FORTAMUN.....	172
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	175
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	176
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	176
XI. Dictamen de la Auditoría.....	177

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit
11-MA.14-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	66,198,562.77	
Muestra	22,627,587.62	
Alcance	34.2 %	
Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	9,156,022.00	38
Muestra	7,166,520.00	15
Alcance	78.3 %	39.5 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron dirección de planeación y desarrollo, dirección de obras públicas y tesorería.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

9. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

10. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

11. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

12. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

13. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial a través de Reglamentos, circulares y manuales el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios.

2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3. Verificar que la estructura organizacional atienda la estrategia, objetivos y metas señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 y 2011-2014 de la nueva administración municipal, así mismo determinar su congruencia con el Reglamento Interno.
4. Evaluar el cumplimiento del programa operativo anual y determinar la congruencia con la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, y el seguimiento de este por la nueva administración.
5. Analizar la eficacia en el proceso de recaudación y ejercicio de los recursos presupuestados por el municipio.
6. Determinar la eficacia de la metodología aplicada por el municipio en la integración del programa presupuestario.
7. Evaluar el desempeño municipal determinando la eficacia y eficiencia en la administración a través de la aplicación de indicadores financieros y presupuestales.
8. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión que midan su logro y avance.
9. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia
10. Evaluar la percepción del ciudadano respecto de la Administración Municipal mediante la aplicación de encuestas de opinión.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de las metas y objetivos del subsidio, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos.
2. Comprobar la entrega oportuna de los recursos al municipio para el cumplimiento de las metas programadas, verificando que el Estado entregó los recursos del fondo que recibió de la TESOFE de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado, asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que los recursos del fondo no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias para la atención de programas ajenos al FISM.
4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y Cuenta Pública del

ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social o pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

6. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento de los déficits y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

9. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

10. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de ejecución de la obra pública.

11. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

12. Verificar que en las obras ejecutadas por el municipio por Administración Directa, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

14. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

15. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de infraestructura para la dotación de servicios básicos a la población en rezago social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna facilitando el cumplimiento de las metas programadas por el municipio, verificando que el estado entregó los recursos del fondo recibidos de la TESOFE de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF

3. Comprobar que los recursos del FORTAMUN no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF, al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado" y que el activo fijo adquirido en el año 2011 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, de preferencia, al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

6. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño

reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

7. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente

8. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011

9. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011

10. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

11. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

12. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.

b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo

13. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SHCP) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

14. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión

Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública, deuda pública y agua potable

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 10

En relación a los avances de gestión financiera.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de los avances de gestión financiera, se adopten los formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 11

En relación a la cuenta pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de la cuenta pública, se adopten los formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.14

De la información proporcionada por el Presidente Municipal, mediante oficio 53 del 23 de abril de 2012 y por el H. Congreso del Estado mediante oficio Núm. CE/SGED/211/12, se detectó que al 24 de mayo del 2012, el Ayuntamiento no dio cumplimiento con la remisión de la copia del libro de actas de cabildo correspondientes al periodo de septiembre de 2010 a septiembre de 2011, al Honorable Congreso del Estado en el mes de septiembre.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 65, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.14

De la información proporcionada por el Presidente Municipal, mediante oficio 53 del 23 de abril de 2012 al anexo 2 puntos 4 y 6; y del acta de cabildo del 27 de diciembre del 2010, donde se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011. Se detectó que el Tesorero Municipal no elaboró el anteproyecto de clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.14

De la información proporcionada por el Presidente Municipal, mediante oficio 53 del 23 de abril de 2012 al anexo 2 punto 6; y del acta de cabildo del 27 de diciembre del 2010, donde se aprueba el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2011. Se detectó que el Ayuntamiento aprobó su

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

presupuesto sin el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracciones I, inciso e); y III inciso cc) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.14

De la información proporcionada mediante Oficio Núm. 58, Exp. 01/2012 del 11 de julio del 2012, punto Núm. 3, se detectó que el Ayuntamiento no ha elaborado, aprobado y publicado su Reglamento de Gobierno Interior.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 219 y 221 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4, fracción IX y 61, fracción I, inciso a, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

De la información proporcionada, se detectó que no se cuenta con normativa aplicable para el otorgamiento de apoyos sociales, por lo anterior se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, la elaboración de dicha normativa, su aprobación y publicación en el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la elaboración de la normativa aplicable para el otorgamiento de apoyos sociales, su aprobación y publicación en el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

De la información proporcionada, se detectó que no se elaboró la normativa aplicable para el manejo de fondo revolvente, caja y gastos a comprobar, por lo anterior se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, la elaboración de la normativa aplicable, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la elaboración de la normativa aplicable para el manejo de fondo revolvente, caja y gastos a comprobar, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3

De la información proporcionada, se detectó que no se cuenta con políticas para el control de asistencia, por lo anterior, se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, la elaboración del lineamiento que contenga las políticas aplicadas para el control de asistencia, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la elaboración del lineamiento que contenga las políticas aplicadas para el control de asistencia, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4

De la información proporcionada, se detectó que no se cuenta con un catálogo de puestos o documento en el que se describan las funciones y actividades a realizar por el personal, por lo anterior, se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, su elaboración, aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la elaboración de un catálogo de puestos o documento en el que se describan las funciones y actividades a realizar por el personal, aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5

De la información proporcionada, se detectó que no se cuenta con normativa distinta a lo señalado en el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, que rija la comprobación y tabulación para el pago de viáticos, por lo anterior, se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; la elaboración de la normativa que lo regule, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la elaboración de la normativa que regule la comprobación y tabulación para el pago de viáticos, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 6

De la información proporcionada, se detectó que no se cuenta con políticas o normativa que rija la asignación y distribución de combustible, hecho por el cual se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; la elaboración dichos lineamientos y su autorización; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la elaboración de políticas o normativa que rijan la asignación y distribución de combustible, su autorización y publicación; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 7

De la información proporcionada, se detectó que no se cuenta con políticas para la aplicación de telefonía celular, hecho por el cual se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; la elaboración de dichos lineamientos y su autorización; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la elaboración de lineamientos para la aplicación de telefonía celular y su autorización; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 8

De la información proporcionada, se detectó que la bitácora de combustibles no se encuentra firmada por ninguna autoridad, hechos por el cual se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, la elaboración adecuada de las bitácoras de combustible y su autorización; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la elaboración adecuada de las bitácoras de

combustible y su autorización; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 9

De la información remitida por el Ayuntamiento a este ente fiscalizador, se detectó que el mecanismo implementado por el Contralor Municipal para llevar a cabo la verificación de los estados financieros no se encuentra autorizado por el H. Ayuntamiento, ni anexa evidencia de las acciones realizadas por el Contralor Municipal; hecho por el cual se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, instruya al Contralor Municipal para que dicho mecanismo sea sometido a autorización y se elabore evidencia de dichas actividades; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; instruya al Contralor Municipal para que dicho mecanismo sea sometido a su autorización y se elabore evidencia para llevar a cabo la verificación de los estados financieros; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14

Del análisis presupuestal a las pólizas de presupuesto y de la lectura de las actas de cabildo, se detectó que se registraron contablemente las siguientes modificaciones presupuestales, mismas que no fueron previamente autorizadas por cabildo, como lo estipula la Ley Municipal.

Descripción	Fecha		Importe (\$)	Documento de Registro	Documento de Aprobación		
	Registro SACG	Aprobación			Acta de sesión	Núm.	
Creación y Ampliación de Partidas presupuestales del Primer trimestre del 2011	29/04/2011	12/05/2011	345,644.72	P00020 y P00021	07/2011 del 12 de mayo del 2011		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 197 y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigentes durante el 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.14

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante el oficio Núm. 53, Exp. 01/2012 del 23 de abril del 2012, en el que se manifiesta que no se encontró el oficio por medio del cual se debió presentar el anteproyecto de egresos por la Tesorería, con lo anterior se imposibilitó confirmar que el anteproyecto de egresos:

- Tomó como base los anteproyectos de presupuesto presentados por las dependencias y entidades de la administración municipal.
- Se elaboró por la Tesorería antes del 10 de noviembre, y que en esta fecha lo presentó al Presidente.
- Se elaboró con base en los ingresos estimados.
- Se elaboró con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXII, 197, 198, 199 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigentes durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXII y 198 de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.14

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2011, se detectó que:

1.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin que estas cuenten con suficiencia presupuestal, al 17 de septiembre de 2011 por la cantidad \$1,788,855.59 (un millón setecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 59/100 moneda nacional), y al 31 de diciembre 2011 por la cantidad de \$5,805,153.53 (cinco millones ochocientos cinco mil ciento cincuenta y tres pesos 53/100 moneda nacional).

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)				
		al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011	
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Pagado	Sobre ejercido
01 GOBERNACION Y ADMINISTRACION GENERAL						
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	30,967.44	24,340.05		34,680.80	- 3,713.36
1321	primas de vacaciones dominical	18,755.04	23,215.67	- 4,460.63	26,945.61	- 8,190.57
1322	gratificación de fin de año	1,059,132.50	735,333.42		1,119,059.86	- 59,927.36
1511	aportación fondo de ahorro 6.5%	22,602.72	19,164.90		25,755.68	- 3,152.96
1541	prestaciones y servicios contractuales	30,901.64	14,180.17		23,315.56	- 7,409.27
1544	previsión social	145,452.24	104,646.99		145,553.24	- 101.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	52,687.76	50,826.94		85,460.22	- 32,772.46
2160	Material de limpieza	38,786.28	36,343.30		44,036.80	- 5,250.52
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	67,153.32	94,258.96	- 27,105.64	94,258.96	- 27,105.64
3130	Agua	9,820.80	14,858.50	- 5,037.70	19,496.34	- 9,675.54
3150	Telefonía celular	37,034.00	32,324.00		52,178.54	- 15,144.54
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y re	30,000.00	22,582.79		74,782.79	- 44,782.79
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de m	139,768.80	111,209.00		147,749.00	- 7,980.20
3640	Servicios de revelado de fotografías	15,390.50	-		32,480.00	- 17,089.50
02 HACIENDA PUBLICA						
1130	Sueldos base al personal permanente	641,077.80	455,819.16		646,345.65	- 5,267.85
1220	Sueldos base al personal eventual	765,425.40	641,576.88		855,940.39	- 90,514.99
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	20,285.28	16,595.84		24,450.26	- 4,164.98
1321	primas de vacaciones dominical	20,082.73	26,662.87	- 6,580.14	28,084.37	- 8,001.64
1322	gratificación de fin de año	198,140.44	103,760.16		264,157.63	- 66,017.19
1341	compensaciones por servicios	223,400.00	242,809.33	- 19,409.33	319,859.03	- 96,459.03
1431	aportaciones sar	54,881.04	39,695.37		58,736.00	- 3,854.96

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)				
		al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011	
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Pagado	Sobre ejercido
1511	aportación fondo de ahorro 6.5%	33,593.28	28,800.78		39,962.84	- 6,369.56
1541	prestaciones y servicios contractuales	28,712.36	16,582.97	- 1,709.09	21,309.42	- 9,317.38
1544	previsión social	43,112.64	32,717.40		44,643.58	- 1,530.94
1546	ayuda educacional	12,000.00	12,250.00	- 250.00	12,250.00	- 250.00
1547	productividad	3,626.40	3,805.95	- 179.55	5,200.70	- 1,574.30
1548	ayuda para renta	17,596.08	13,356.45		18,253.30	- 657.22
154A	día del burócrata	41,519.71	42,924.33	- 1,404.62	42,924.33	- 1,404.62
154B	ajuste de calendario	5,000.00	-		8,177.30	- 3,177.30
154C	vacaciones	13,657.11	16,457.50	- 2,800.39	16,457.50	- 2,800.39
154D	becas	3,000.00	2,400.00		5,600.00	- 2,600.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	47,706.91	51,317.60	- 3,610.69	64,356.57	- 16,649.66
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	44,175.84	37,755.86		47,703.66	- 3,527.82
3410	Servicios financieros y bancarios	70,086.92	84,893.31	- 14,806.39	95,344.06	- 25,257.14
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	40,000.00	36,452.96		76,129.82	- 36,129.82
4414	fomento turístico	92,503.16	34,600.61		99,998.61	- 7,495.45
4451	ayudas a comunidades	1,365,505.20	942,973.53		1,601,406.29	- 235,901.09
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información	34,256.76	8,000.00		47,883.56	- 13,626.80
03 CONTRALORIA						
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	1,000.00	1,413.04	- 413.04	2,013.36	- 1,013.36
1321	primas de vacaciones dominical	3,794.56	2,030.14		4,060.28	- 265.72
1322	gratificación de fin de año	56,501.10	30,710.05		60,689.58	- 4,188.48
1341	compensaciones por servicios	24,000.00	21,879.89		34,837.92	- 10,837.92
1511	aportación fondo de ahorro 6.5%	4,717.24	4,510.77		6,490.16	- 1,772.92
1541	prestaciones y servicios contractuales	3,720.80	1,894.50		2,338.70	- 512.40
1542	despensa	2,331.00	1,712.24		2,439.68	- 108.68
1543	ayuda escolar	1,075.56	790.03		1,125.68	- 50.12
1544	previsión social	6,616.08	5,564.27		7,928.24	- 1,312.16
1545	ayuda para transporte	717.00	526.60		750.32	- 33.32
1546	ayuda educacional	2,000.00	2,450.00	- 450.00	2,450.00	- 450.00
1547	productividad	780.00	656.06		934.80	- 154.80
1548	ayuda para renta	3,138.00	2,305.19		3,284.56	- 146.56
154A	día del burócrata	6,095.88	7,830.27	- 1,734.39	7,830.27	- 1,734.39
154E	despensa mensual 1	7,172.52	5,268.73		7,507.12	- 334.60
154F	arcón navideño	570.00	-		652.60	- 82.60
154G	ayuda para gastos domésticos	3,586.32	2,634.45		3,753.68	- 167.36
154J	despensa mensual 2	2,311.20	1,697.85		2,419.20	- 108.00
04 REGISTRO CIVIL						
1130	Sueldos base al personal permanente	323,894.28	230,002.20		327,499.17	- 3,604.89
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	24,884.64	19,559.00		27,868.56	- 2,983.92
1321	primas de vacaciones dominical	9,534.92	11,484.16	- 1,949.24	19,024.38	- 9,489.46
1322	gratificación de fin de año	71,827.40	18,972.43		95,808.86	- 23,981.46
1341	compensaciones por servicios	29,287.81	36,383.22	- 7,095.41	59,693.60	- 30,405.79
1431	aportaciones sar	27,696.06	23,337.80		34,217.98	- 6,521.92
1511	aportación fondo de ahorro 6.5%	15,741.37	14,823.64		21,328.32	- 5,586.95
1542	despensa	6,993.00	5,136.72		7,319.04	- 326.04
1543	ayuda escolar	3,226.68	2,370.09		3,377.04	- 150.36
1544	previsión social	20,086.08	16,892.70		24,069.52	- 3,983.44
1545	ayuda para transporte	2,010.24	1,579.80		2,250.96	- 240.72
1546	ayuda educacional	6,000.00	7,350.00	- 1,350.00	7,350.00	- 1,350.00
1547	productividad	2,340.00	1,970.65		2,807.92	- 467.92
1548	ayuda para renta	9,414.00	6,915.57		9,853.68	- 439.68
154A	día del burócrata	21,120.84	25,732.08	- 4,611.24	25,732.08	- 4,611.24

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)				
		al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011	
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Pagado	Sobre ejercido
154B	ajuste de calendario	4,097.34	-		4,765.30	- 667.96
154E	despensa mensual 1	21,517.56	15,806.19		22,521.36	- 1,003.80
154F	arcón navideño	1,710.00	-		1,957.80	- 247.80
154G	ayuda para gastos domésticos	10,758.96	7,903.35		11,261.04	- 502.08
154J	despensa mensual 2	6,933.60	5,093.55		7,257.60	- 324.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	5,000.00	7,823.65	- 2,823.65	10,603.43	- 5,603.43
	Equipo de cómputo y de tecnología de la					
5150	información	15,000.00	10,208.00		25,273.09	- 10,273.09
	05 CEMENTERIO MUNICIPAL					
1130	Sueldos base al personal permanente	52,454.76	39,867.00		57,360.00	- 4,905.24
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	1,798.08	2,135.75	- 337.67	3,445.52	- 1,647.44
1321	primas de vacaciones dominical	3,077.82	2,429.64		4,859.19	- 1,781.37
1322	gratificación de fin de año	13,435.80	-		20,246.26	- 6,810.46
1341	compensaciones por servicios	5,000.00	4,769.80		10,376.00	- 5,376.00
1511	aportación fondo de ahorro 6.5%	4,218.96	4,100.16		5,942.56	- 1,723.60
1542	despensa	2,331.00	1,712.24		2,439.68	- 108.68
1543	ayuda escolar	1,075.56	790.03		1,125.68	- 50.12
1544	previsión social	6,274.56	5,277.08		7,519.04	- 1,244.48
1545	ayuda para transporte	717.00	526.60		750.32	- 33.32
1546	ayuda educacional	2,000.00	2,450.00	- 450.00	2,450.00	- 450.00
1547	productividad	663.84	558.37		795.60	- 131.76
1548	ayuda para renta	3,138.00	2,305.19		3,284.56	- 146.56
154A	día del burócrata	5,815.05	7,118.01	- 1,302.96	7,118.01	- 1,302.96
154B	ajuste de calendario	1,000.00	-		1,349.75	- 349.75
154E	despensa mensual 1	7,172.52	5,268.73		7,507.12	- 334.60
154F	arcón navideño	570.00	-		652.60	- 82.60
154G	ayuda para gastos domésticos	3,586.32	2,634.45		3,753.68	- 167.36
154J	despensa mensual 2	1,960.00	1,697.85		2,419.20	- 459.20
1593	suplencias e interinatos	4,079.82	2,431.25		5,032.71	- 952.89
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	2,000.00	-		2,052.00	- 52.00
3130	Agua	1,500.00	1,368.00		1,824.00	- 324.00
	06 ASEO PUBLICO					
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	28,067.88	24,653.64		35,621.82	- 7,553.94
1321	primas de vacaciones dominical	16,873.09	25,386.91	- 8,513.82	32,675.38	- 15,802.29
1322	gratificación de fin de año	75,406.20	-		111,204.79	- 35,798.59
1341	compensaciones por servicios	15,248.29	32,423.48	- 17,175.19	67,439.27	- 52,190.98
1511	aportación fondo de ahorro 6.5%	23,760.56	23,067.10		33,186.72	- 9,426.16
1542	despensa	11,655.00	8,561.20		12,191.36	- 536.36
1543	ayuda escolar	5,377.80	4,030.15		5,705.11	- 327.31
1544	previsión social	32,448.36	27,000.90		38,450.76	- 6,002.40
1545	ayuda para transporte	3,585.00	2,633.00		3,749.46	- 164.46
1546	ayuda educacional	10,000.00	12,250.00	- 2,250.00	12,250.00	- 2,250.00
1547	productividad	3,444.00	2,896.78		4,125.13	- 681.13
1548	ayuda para renta	15,690.00	11,525.95		16,413.37	- 723.37
154A	día del burócrata	32,015.88	40,042.89	- 8,027.01	40,042.89	- 8,027.01
154B	ajuste de calendario	6,156.90	-		7,413.65	- 1,256.75
154D	becas	8,400.00	5,200.00		10,400.00	- 2,000.00
154E	despensa mensual 1	35,862.60	26,343.65		37,514.17	- 1,651.57
154F	arcón navideño	2,850.00	-		3,263.00	- 413.00
154G	ayuda para gastos domésticos	17,931.60	13,172.25		18,757.61	- 826.01
154J	despensa mensual 2	11,556.00	8,489.25		12,089.13	- 533.13
2160	Material de limpieza	10,550.00	11,749.40	- 1,199.40	16,817.30	- 6,267.30
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	154,509.80	139,782.99		174,031.08	- 19,521.28

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo		Importe (\$)				
Número	Descripción	al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011	
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Pagado	Sobre ejercido
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	89,158.44	85,924.75		96,503.43	- 7,344.99
3130	Agua	1,350.00	1,386.00	- 36.00	1,848.00	- 498.00
07 ALUMBRADO PUBLICO						
1541	prestaciones y servicios contractuales	2,274.72	1,429.85	- 332.63	2,023.65	- 1,178.78
3110	Energía eléctrica	493,157.20	358,110.00		603,201.00	- 110,043.80
08 SEGURIDAD PUBLICA						
1322	gratificación de fin de año	431,070.07	338,669.51		771,325.88	- 340,255.81
1541	prestaciones y servicios contractuales	79,796.97	58,875.40	- 27,225.10	83,356.84	- 69,273.08
1544	previsión social	5,000.00	-		8,156.08	- 3,156.08
2160	Material de limpieza	11,116.44	15,454.90	- 4,338.46	19,422.60	- 8,306.16
2210	Productos alimenticios para personas	62,297.40	120,488.80	- 58,191.40	139,585.50	- 77,288.10
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	124,133.76	156,075.37	- 31,941.61	170,602.32	- 46,468.56
3450	Seguro de bienes patrimoniales	10,000.00	7,885.41		16,394.01	- 6,394.01
09 PARQUES Y JARDINES						
1130	Sueldos base al personal permanente	56,054.76	39,867.00		57,360.00	- 1,305.24
1322	gratificación de fin de año	13,129.80	-		19,311.76	- 6,181.96
1341	compensaciones por servicios	7,075.48	4,658.49		9,663.64	- 2,588.16
1431	aportaciones sar	6,895.20	4,976.33		7,474.73	- 579.53
1511	aportación fondo de ahorro 6.5%	5,630.64	4,004.82		5,762.24	- 131.60
1542	despensa	2,331.00	1,712.24		2,439.68	- 108.68
1543	ayuda escolar	1,075.56	790.03		1,125.68	- 50.12
1544	previsión social	6,279.84	5,281.34		7,525.12	- 1,245.28
1545	ayuda para transporte	717.00	526.60		750.32	- 33.32
1546	ayuda educacional	2,000.00	2,450.00	- 450.00	2,450.00	- 450.00
1547	productividad	663.84	558.37		795.60	- 131.76
1548	ayuda para renta	3,138.00	2,305.19		3,284.56	- 146.56
154A	día del burócrata	6,256.64	6,952.23	- 695.59	6,952.23	- 695.59
154E	despensa mensual 1	6,703.32	5,268.73		7,507.12	- 803.80
154F	arcón navideño	570.00	-		652.60	- 82.60
154G	ayuda para gastos domésticos	3,586.32	2,634.45		3,753.68	- 167.36
154J	despensa mensual 2	1,960.00	1,697.85		2,419.20	- 459.20
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	18,321.20	19,233.07	- 911.87	20,411.75	- 2,090.55
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	9,744.00	16,393.01	- 6,649.01	17,793.01	- 8,049.01
3130	Agua	7,200.00	5,766.00		7,566.00	- 366.00
	Reparación y mantenimiento de equipo de					
3550	transporte	1,160.00	1,276.00	- 116.00	2,310.08	- 1,150.08
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	300.00	925.00	- 625.00	1,115.00	- 815.00
10 EDUCACION PUBLICA						
1130	Sueldos base al personal permanente	195,919.08	139,345.20		200,488.80	- 4,569.72
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	9,748.48	10,348.30	- 599.82	15,217.00	- 5,468.52
1321	primas de vacaciones dominical	15,516.88	14,638.77		19,411.31	- 3,894.43
1341	compensaciones por servicios	10,440.00	13,811.06	- 3,371.06	29,346.49	- 18,906.49
1431	aportaciones sar	25,468.80	18,662.45		27,729.43	- 2,260.63
1511	aportación fondo de ahorro 6.5%	14,745.08	14,074.09		20,249.84	- 5,504.76
1542	despensa	6,993.00	5,136.72		7,319.04	- 326.04
1543	ayuda escolar	3,226.68	2,370.09		3,377.04	- 150.36
1544	previsión social	19,848.24	16,692.81		23,784.72	- 3,936.48
1545	ayuda para transporte	2,151.00	1,579.80		2,250.96	- 99.96
1546	ayuda educacional	6,000.00	7,350.00	- 1,350.00	7,350.00	- 1,350.00
1547	productividad	2,340.00	1,968.18		2,804.40	- 464.40
1548	ayuda para renta	9,414.00	6,915.57		9,853.68	- 439.68
154A	día del burócrata	20,011.87	24,430.68	- 4,418.81	24,430.68	- 4,418.81
154B	ajuste de calendario	3,883.80	-		4,524.35	- 640.55

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)				
		al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011	
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Pagado	Sobre ejercido
154D	becas	8,000.00	4,800.00		9,800.00	- 1,800.00
154E	despensa mensual 1	21,517.56	15,806.19		22,521.36	- 1,003.80
154F	arcón navideño	1,710.00	-		1,957.80	- 247.80
154G	ayuda para gastos domésticos	10,758.96	7,903.35		11,261.04	- 502.08
154J	despensa mensual 2	5,880.00	5,093.55		7,257.60	- 1,377.60
3110	Energía eléctrica	7,576.80	6,105.00		10,499.00	- 2,922.20
3130	Agua	890.40	846.00		1,128.00	- 237.60
11 ACTIVIDADES CIVICAS						
2210	Productos alimenticios para personas	82,587.60	89,206.70	- 6,619.10	169,084.84	- 86,497.24
3810	Gastos de ceremonial	355,000.00	323,246.69		683,699.47	- 328,699.47
3820	Gastos de orden social y cultural	1,082,942.08	880,995.44		1,268,862.93	- 185,920.85
12 RASTRO MUNICIPAL						
1130	Sueldos base al personal permanente	56,054.76	39,867.00		57,360.00	- 1,305.24
1321	primas de vacaciones dominical	2,406.40	2,490.70	- 84.30	2,490.70	- 84.30
1322	gratificación de fin de año	13,137.00	-		19,311.76	- 6,174.76
1341	compensaciones por servicios	24,000.00	19,659.83		24,665.32	- 665.32
1511	aportación fondo de ahorro 6.5%	3,329.16	4,004.98	- 675.82	5,762.40	- 2,433.24
1542	despensa	2,331.00	1,712.24		2,439.68	- 108.68
1543	ayuda escolar	1,075.56	790.03		1,125.68	- 50.12
1544	previsión social	7,013.40	5,281.34		7,525.12	- 511.72
1545	ayuda para transporte	717.00	526.60		750.32	- 33.32
1546	ayuda educacional	2,000.00	2,450.00	- 450.00	2,450.00	- 450.00
1547	productividad	650.76	558.37		795.60	- 144.84
1548	ayuda para renta	3,138.00	2,305.19		3,284.56	- 146.56
154A	día del burócrata	5,468.76	6,952.23	- 1,483.47	6,952.23	- 1,483.47
154B	ajuste de calendario	1,000.00	-		1,287.45	- 287.45
154E	despensa mensual 1	7,172.52	5,268.73		7,507.12	- 334.60
154F	arcón navideño	570.00	-		652.60	- 82.60
154G	ayuda para gastos domésticos	3,586.32	2,634.45		3,753.68	- 167.36
154J	despensa mensual 2	1,960.00	1,697.85		2,419.20	- 459.20
3110	Energía eléctrica	1,573.32	1,790.00	- 216.68	2,210.00	- 636.68
3130	Agua	1,750.00	1,350.00		1,800.00	- 50.00
13 OBRAS PUBLICAS						
1130	Sueldos base al personal permanente	689,457.48	485,079.09		694,852.39	- 5,394.91
1220	Sueldos base al personal eventual	638,728.08	732,537.59	- 93,809.51	996,087.43	- 357,359.35
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	26,645.77	31,088.65	- 4,442.88	45,475.75	- 18,829.98
1321	primas de vacaciones dominical	24,427.65	28,083.69	- 3,656.04	48,631.27	- 24,203.62
1322	gratificación de fin de año	257,569.30	96,795.66		326,893.78	- 69,324.48
1341	compensaciones por servicios	56,445.69	83,268.96	- 26,823.27	160,169.94	- 103,724.25
1431	aportaciones sar	76,136.82	58,746.45		85,124.12	- 8,987.30
1511	aportación fondo de ahorro 6.5%	41,902.51	40,342.68		58,296.84	- 16,394.33
1521	retiro e indemnización	5,000.00	-		10,000.00	- 5,000.00
1541	prestaciones y servicios contractuales	59,514.26	42,451.42	- 17,102.30	55,898.02	- 39,054.18
1542	despensa	18,648.00	13,549.12		19,368.64	- 720.64
1543	ayuda escolar	8,604.48	6,251.59		8,936.79	- 332.31
1544	previsión social	54,552.00	45,370.83		69,072.83	- 14,520.83
1545	ayuda para transporte	5,736.00	4,167.19		5,956.95	- 220.95
1546	ayuda educacional	16,000.00	19,600.00	- 3,600.00	19,600.00	- 3,600.00
1547	productividad	6,167.04	5,129.40		7,333.21	- 1,166.17
1548	ayuda para renta	25,104.00	18,241.11		26,076.07	- 972.07
154A	día del burócrata	58,301.88	66,108.76	- 7,806.88	66,108.76	- 7,806.88
154B	ajuste de calendario	11,304.60	-		13,153.25	- 1,848.65
154E	despensa mensual 1	57,380.16	41,691.75		59,598.87	- 2,218.71

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)				
		al 17 de septiembre del 2011		al 31 de diciembre del 2011		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Pagado	Sobre ejercido
154F	arcón navideño	4,560.00	-		5,220.80	- 660.80
154G	ayuda para gastos domésticos	28,690.56	20,846.65		29,800.49	- 1,109.93
154J	despensa mensual 2	18,489.60	13,435.14		19,205.94	- 716.34
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	24,996.63	30,833.02	- 5,836.39	36,743.12	- 11,746.49
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	6,000.00	10,364.68	- 4,364.68	17,987.44	- 11,987.44
2160	Material de limpieza	4,000.00	4,266.48	- 266.48	6,547.48	- 2,547.48
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	40,711.26	50,702.17	- 9,990.91	55,503.37	- 14,792.11
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	283,098.32	435,168.36	- 152,070.04	493,773.01	- 210,674.69
2910	Herramientas menores	12,000.00	9,554.92		16,711.92	- 4,711.92
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran Reparación y mantenimiento de equipo de	135,460.20	174,506.17	- 39,045.97	181,792.93	- 46,332.73
3550	transporte	35,658.88	32,507.99		50,382.75	- 14,723.87
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquina	800.00	696.00		8,712.00	- 7,912.00
5630	Maquinaria y equipo de construcción	210,000.00	389,500.00	- 179,500.00	389,500.00	- 179,500.00
14 COPLADEMUN						
1220	Sueldos base al personal eventual	291,787.32	413,398.79	- 121,611.47	499,407.64	- 207,620.32
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	12,691.09	12,293.65		17,516.56	- 4,825.47
1321	primas de vacaciones dominical	8,844.04	9,992.21	- 1,148.17	19,712.92	- 10,868.88
1322	gratificación de fin de año	161,733.98	80,485.87		169,830.92	- 8,096.94
1341	compensaciones por servicios	101,680.80	122,857.85	- 21,177.05	163,760.30	- 62,079.50
1431	aportaciones sar	28,203.66	19,301.72		28,935.22	- 731.56
1511	aportación fondo de ahorro 6.5%	16,057.84	15,320.37		22,042.96	- 5,985.12
1542	despensa	6,993.00	5,136.72		7,319.04	- 326.04
1543	ayuda escolar	3,226.68	2,370.09		3,377.04	- 150.36
1544	previsión social	20,309.76	17,080.92		29,737.68	- 9,427.92
1545	ayuda para transporte	2,151.00	1,579.80		2,250.96	- 99.96
1546	ayuda educacional	6,000.00	7,350.00	- 1,350.00	7,350.00	- 1,350.00
1547	productividad	2,330.16	1,959.92		2,792.64	- 462.48
1548	ayuda para renta	9,414.00	6,915.57		9,853.68	- 439.68
154A	día del burócrata	22,141.39	26,594.46	- 4,453.07	26,594.46	- 4,453.07
154B	ajuste de calendario	4,257.96	-		4,924.95	- 666.99
154D	becas	5,600.00	3,000.00		6,000.00	- 400.00
154E	despensa mensual 1	21,517.56	15,806.19		22,521.36	- 1,003.80
154F	arcón navideño	1,710.00	-		1,957.80	- 247.80
154G	ayuda para gastos domésticos	10,758.96	7,903.35		11,261.04	- 502.08
154J	despensa mensual 2	5,880.00	5,093.55		7,257.60	- 1,377.60
2150	Material impreso e información digital	35,000.00	8,439.00		40,177.42	- 5,177.42
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	26,987.10	35,651.99	- 8,664.89	37,119.39	- 10,132.29
15 MERCADO						
1220	Sueldos base al personal eventual	66,000.00	52,873.20		73,381.20	- 7,381.20
1322	gratificación de fin de año	5,500.00	5,964.97	- 464.97	7,035.01	- 1,535.01
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	5,000.00	7,322.32	- 2,322.32	7,322.32	- 2,322.32
3110	Energía eléctrica	4,960.80	4,799.00		5,905.00	- 944.20
3130	Agua	2,000.00	1,890.00		2,520.00	- 520.00
16 DEPORTES Y RECREACIONES						
1130	Sueldos base al personal permanente	52,290.00	50,315.55		71,450.03	- 19,160.03
1220	Sueldos base al personal eventual	36,000.00	24,518.25		104,183.20	- 68,183.20
1322	gratificación de fin de año	12,714.84	8,902.83		15,366.34	- 2,651.50
1541	prestaciones y servicios contractuales	6,393.40	3,126.85		6,026.56	- 2,760.01
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	3,500.00	517.00		3,648.50	- 148.50
2730	Artículos deportivos	172,859.16	233,452.39	- 60,593.23	322,689.68	- 149,830.52
3110	Energía eléctrica	8,126.64	8,286.00	- 159.36	11,541.00	- 3,414.36
3130	Agua	1,000.00	1,800.00	- 800.00	2,400.00	- 1,400.00

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)				
		al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011	
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Pagado	Sobre ejercido
4413	fomento al deporte	157,635.58	126,628.00		339,087.71	- 181,452.13
	17 SEGURIDAD SOCIAL					
4415	ayuda para gastos funerarios	113,938.80	72,560.00		118,848.00	- 4,909.20
	18 EROGACIONES GENERALES					
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	30,709.94	29,428.05		41,930.40	- 11,220.46
1322	gratificación de fin de año	92,372.40	2,815.61		118,019.40	- 25,647.00
1341	compensaciones por servicios	128,601.00	93,046.82		140,019.91	- 11,418.91
1431	aportaciones sar	21,093.00	19,061.52		27,799.80	- 6,706.80
1511	aportación fondo de ahorro 6.5%	29,989.62	25,064.69		35,548.38	- 5,558.76
1544	previsión social	38,351.52	30,807.16		42,266.44	- 3,914.92
1546	ayuda educacional	12,000.00	12,250.00	- 250.00	12,250.00	- 250.00
1547	productividad	4,211.52	3,389.64		4,657.48	- 445.96
154A	día del burócrata	40,179.36	41,445.81	- 1,266.45	41,445.81	- 1,266.45
1712	estimulo por continuidad laboral	4,764.00	3,625.50		5,216.32	- 452.32
2410	Productos minerales no metálicos	92,779.93	92,779.93		92,779.93	-
2460	Material eléctrico y electrónico	20,557.22	20,557.22		20,557.22	-
2470	Artículos metálicos para la construcción	42,626.32	42,626.32	-	42,626.32	-
2490	Otros materiales y artículos de construcción y rep	212,461.05	212,461.05		212,461.05	-
4451	ayudas a comunidades	1,376,291.04	2,038,901.49	- 662,610.45	2,431,475.67	- 1,055,184.63
	19 DIRECCION SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES					
2160	Material de limpieza	2,500.00	2,501.50	- 1.50	2,501.50	- 1.50
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	19,687.42	36,651.46	- 16,964.04	36,701.63	- 17,014.21
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	91,932.94	99,586.21	- 7,653.27	99,586.21	- 7,653.27
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	37,508.86	40,615.91	- 3,107.05	40,615.91	- 3,107.05
	20 PROTECCION CIVIL					
1220	Sueldos base al personal eventual	75,379.44	71,886.70		83,886.70	- 8,507.26
1541	prestaciones y servicios contractuales	3,009.34	3,418.10	- 3,180.36	3,418.10	- 3,826.86
3750	Viáticos en el país	19,337.57	21,569.37	- 2,231.80	21,569.37	- 2,231.80
	21 DIRECCION DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL					
1220	Sueldos base al personal eventual	83,580.36	36,861.45		108,788.45	- 25,208.09
1322	gratificación de fin de año	72,346.23	44,127.63		77,096.86	- 4,750.63
1541	prestaciones y servicios contractuales	5,377.09	3,256.97	- 609.87	4,338.07	- 2,453.43
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	9,526.80	10,456.14	- 929.34	11,794.14	- 2,267.34
	22 DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CULTURA					
1130	Sueldos base al personal permanente	128,775.96	91,389.15		129,622.38	- 846.42
1220	Sueldos base al personal eventual	88,003.92	62,336.11		92,146.27	- 4,142.35
1511	aportación fondo de ahorro 6.5%	4,442.32	4,186.09		6,022.96	- 1,580.64
1541	prestaciones y servicios contractuales	4,066.92	1,418.11		3,029.27	- 406.78
1542	despensa	2,331.00	1,712.24		2,439.68	- 108.68
1543	ayuda escolar	1,075.56	790.03		1,125.68	- 50.12
1544	previsión social	6,723.72	5,564.27		7,928.24	- 1,204.52
1545	ayuda para transporte	717.00	526.60		750.32	- 33.32
1546	ayuda educacional	2,000.00	2,450.00	- 450.00	2,450.00	- 450.00
1547	productividad	780.00	656.06		934.80	- 154.80
1548	ayuda para renta	3,131.00	2,305.19		3,284.56	- 153.56
154A	día del burócrata	5,954.83	7,626.42	- 1,671.59	7,626.42	- 1,671.59
154E	despensa mensual 1	7,172.52	5,268.73		7,507.12	- 334.60
154F	arcón navideño	570.00	-		652.60	- 82.60
154G	ayuda para gastos domésticos	3,586.32	2,634.45		3,753.68	- 167.36
154J	despensa mensual 2	2,311.20	1,697.85		2,419.20	- 108.00
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	5,500.00	9,078.62	- 3,578.62	11,144.82	- 5,644.82
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	8,000.00	13,544.76	- 5,544.76	15,506.86	- 7,506.86

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)				
		al 17 de septiembre del 2011			al 31 de diciembre del 2011	
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido	Pagado	Sobre ejercido
26 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO						
1541	prestaciones y servicios contractuales	2,635.00	1,324.99		1,324.99	- 14.98
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	5,000.00	13,823.00	- 8,823.00	13,823.00	- 8,823.00
27 DIRECCION DE TURISMO						
1220	Sueldos base al personal eventual	40,452.00	26,606.70		42,926.70	- 2,474.70
1541	prestaciones y servicios contractuales	2,635.03	1,836.24	- 702.20	1,932.83	- 1,210.51
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	5,000.00	5,402.49	- 402.49	5,402.49	- 402.49
Sumas				-1,788,855.59		-5,805,153.53

2.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin tener partida presupuestal aprobada, al 17 de septiembre de 2011 por la cantidad de \$2,693.92 (dos mil seiscientos noventa y tres pesos 92/100 moneda nacional, y al 31 de diciembre 2011 por la cantidad de \$405,653.74 (cuatrocientos cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 74/100 moneda nacional).

Número	Ramo Descripción	Importe (\$)			
		al 17 de septiembre del 2011		al 31 de dic. del 2011	
Partida	Descripción	Presupuesto	Pagado	Pagado	Sobre ejercido
01 GOBERNACION Y ADMINISTRACION GENERAL					
5230	Cámaras fotográficas y de video			4,399.00	- 4,399.00
08 SEGURIDAD PUBLICA					
1523	indemnizaciones por muerte			191,152.00	- 191,152.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información			231.28	- 231.28
5490	Otros equipos de transporte			135,000.00	- 135,000.00
15 MERCADO					
3750	Viáticos en el país		56.60	56.60	- 56.60
16 DEPORTES Y RECREACIONES					
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología			3,506.23	- 3,506.23
2150	Material impreso e información digital			1,577.60	- 1,577.60
3150	Telefonía celular			116.00	- 116.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquina		650.00	650.00	- 650.00
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información			45,183.60	- 45,183.60
19 DIRECCION SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES					
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología		1,987.32	1,987.32	- 1,987.32
21 DIRECCION DE DESARROLLO RURAL MUNICIPAL					
5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la información			20,886.14	- 20,886.14
27 DIRECCION DE TURISMO					
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología			907.97	- 907.97
Sumas				- 2,693.92	- 405,653.74

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro,

Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.14

Del análisis presupuestal, de la póliza de presupuesto P00126 del 31 de diciembre de 2011 y de la lectura de las actas de cabildo, se detectó que se registraron contablemente modificaciones presupuestales por la cantidad de \$7,909,005.64 (siete millones novecientos nueve mil cinco pesos 64/100 moneda nacional), mismas que no fueron aprobadas por cabildo, como lo estipula la Ley Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; 197 y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigentes durante el 2011; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa copia certificada del acta de acuerdo de cabildo en donde fueron aprobadas modificaciones presupuestales al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2011, por la cantidad de \$7,909,005.64 (siete millones novecientos nueve mil cinco pesos 64/100 m.n.)»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento y el acta de cabildo N. 14 del 23 de febrero del 2012, remitida por el ente fiscalizado afirma lo observado; en virtud de que las modificaciones presupuestales fueron aplicadas contablemente el 31 de Diciembre del 2011, y posteriormente se presentó su aprobación, razón por la cual incurren a lo dispuesto en los artículos 197 y 201 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

De la revisión efectuada entre el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011 publicado, y el registro contable, se detectó que existen las siguientes diferencias, las cuales se originan por errores en sumas en la publicación correspondientes a los siguientes ramos y capítulos; recomendando al Ayuntamiento instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se verifiquen los documentos que se remiten al periódico oficial para su publicación.

Ramo	Nombre	Presupuesto		
		Registrado	Publicado	Diferencia
1	Gobernación	11,507,212.70	11,465,726.49	41,486.21
3	Contraloría	627,740.52	622,740.52	5,000.00
9	Parques y Jardines	280,000.16	236,083.60	43,916.56
10	Educación Pública	1,667,219.45	1,642,442.25	24,777.20
18	Erogaciones Generales	7,693,075.23	7,662,365.29	30,709.94

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se verifiquen los documentos que se remiten al periódico oficial para su publicación; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 2

De la revisión del sistema contable y del presupuesto, se detectó que en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SACG) las siguientes partidas se registraron con una clave distinta a la de la publicación originado por la armonización contable, por lo que se les recomienda que en lo sucesivo se aprueben y publiquen dichas correcciones, para que ambos documentos tengan concordancia y facilite el entendimiento de los diversos usuarios de esta información.

Partida			
Aprobada		Registrada	
Número	Descripción	Número	Descripción
1101	Sueldos ordinarios	1130	Sueldos base al personal permanente
1102	Sobresueldos	154K	Nivelación por aumentos
1203	Salarios al personal eventual	1220	Sueldos base al personal eventual
1301	Prima quincenal por años de servicios pr	1310	Primas por años de servicios efectivos pre
1302	Primas de vacaciones dominical	1321	Primas de vacaciones dominical
1303	Gratificación de fin de años	1322	Gratificación de fin de año
1304	Comp. Adicionales por servs. Especiales	1341	Compensaciones por servicios
1307	Retribuciones por gastos de representaci	3850	Gastos de representación
1310	T. Ext. de jor. y días fest.	1330	Horas extraordinarias
1311	Despensa	1542	Despensa
1312	Ayuda escolar	1543	Ayuda escolar
1313	Previsión social	1544	Previsión social
1314	Ayuda para transporte	1545	Ayuda para transporte
1315	Ayuda educacional	1546	Ayuda educacional
1316	Productividad	1547	Productividad
1317	Suplencias e interinatos	1593	Suplencias e interinatos
1318	Incapacidades	1592	Incapacidades
1319	Ayuda para renta	1548	Ayuda para renta
1320	Bono deportivo	1549	Bono deportivo
1321	Día del burócrata	154A	Día del burócrata
1322	Ajuste calendario	154B	Ajuste de calendario
1323	Prestac. y serv. contrac.	1541	Prestaciones y servicios contractuales
1324	Vacaciones	154C	Vacaciones
1325	Becas	154D	Becas
1327	Despensa mensual	154E	Despensa mensual 1
1328	Arcón navideño	154F	Arcón navideño
1329	Aportación fondo de ahorro 6.5%	1511	Aportación fondo de ahorro 6.5%
1330	Retiro e indemnización	1521	Retiro e indemnización
1331	Ayuda para gastos domésticos	154G	Ayuda para gastos domésticos
1332	Guardería y actividades culturales	154H	Guardería y actividades culturales
1333	Fondo de ahorro	1512	Aportación fondo de ahorro c.
1334	Apoyo gestión social	1595	Apoyo para gestión social
1335	Incentivo productividad	1594	Incentivos de productividad
1336	Estimulo por continuidad laboral	1712	Estimulo por continuidad laboral
1402	Cuotas al I.M.S.S.	1411	Cuotas IMSS
1501	Indemnizaciones por accidentes en el tra	1522	Indemnización por accidente
1503	Estímulos al personal	1711	Estímulos al personal
1505	Aportaciones sar	1431	Aportaciones sar
2102	Material de limpieza.	2160	Material de limpieza
2105	Materiales y útiles de impresión.	2140	Materiales, útiles y equipos menores de te
2203	Alimentación de reclusos	2210	Productos alimenticios para personas
2301	Refacciones, accesorios.	2960	Refacciones y accesorios menores de equipo
2304	Herramientas menores	2910	Herramientas menores
2503	Plaguicidas, abonos y fertilizantes	2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquím
2505	Materiales y suministros médicos	2540	Materiales, accesorios y suministros médic

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida			
Aprobada		Registrada	
Número	Descripción	Número	Descripción
2701	Vestuario, uniformes y blancos	2710	Vestuario y uniformes
2701	Vestuario, uniformes y blancos	2750	Blancos y otros productos textiles, except
2702	Prendas de protección	2720	Prendas de seguridad y protección personal
2703	Artículos deportivos	2730	Artículos deportivos
2801	Sustancias y materiales explosivos	2810	Sustancias y materiales explosivos
3103	Servicio telefónico	3140	Telefonía tradicional
3103	Servicio telefónico	3150	Telefonía celular
3105	Servicio de agua potable	3130	Agua
3109	Almacenaje, fletes y maniobras	3460	Almacenaje, envase y embalaje
3109	Almacenaje, fletes y maniobras	3470	Fletes y maniobras
3201	Arrendamiento de edificios y locales	3220	Arrendamiento de edificios
3301	Asesorías	3310	Servicios legales, de contabilidad, audito
3305	Honorarios profesionales	3330	Servicios de consultoría administrativa, p
3306	Com. Juec. Subt. 30%	3991	Comisarios, jueces encargados subt. 30%
3501	Mante. y conservación de mobiliario y eq	3520	Instalación, reparación y mantenimiento de
3505	Serv. Lavand. Limp. Hig. Fumigación	3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos
3516	Mantto. y conserv. Radio comunicaciones	3570	Instalación, reparación y mantenimiento de
3601	Impresiones y publicaciones oficiales	2150	Material impreso e información digital
3602	Gastos de promoción, publicidad y difus.	3610	Difusión por radio, televisión y otros med
3604	Mat. Fot. y equip. de audio y video	3640	Servicios de revelado de fotografías
3604	Mat. Fot. y equip. de audio y video	3650	Servicios de la industria fílmica, del son
3701	Gastos de orden social	3810	Gastos de ceremonial
3702	Congresos y convenciones	3830	Congresos y convenciones
3704	Pasajes nacionales	3720	Pasajes terrestres
4104	Ayudas p/ gastos funerarios	4415	Ayuda para gastos funerarios
4106	Otras ayudas	4411	Ayudas a indigentes
4112	Fomento al turismo	4414	Fomento turístico
4113	Ayudas a la educación	4412	Ayudas a la educación
4116	Fomento al deporte	4413	Fomento al deporte
4117	Donativos y colaboraciones	4810	Donativos a instituciones sin fines de luc
4201	Subsidios al DIF	4341	Subsidios al DIF
5101	De oficina	5110	Muebles de oficina y estantería
5101	De oficina	5190	Otros mobiliarios y equipos de administrac
5201	De computación	5150	Equipo de cómputo y de tecnología de la in
5202	De comunicación	5650	Equipo de comunicación y telecomunicación
5213	Eléctrico y electrónico	5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos
5301	Terrestre	5410	Vehículos y equipo terrestre
5802	Terrenos	5810	Terrenos
7101	Amortización de la deuda publica	9110	Amortización de la deuda interna con insti
7201	Intereses de la deuda publica	9210	Intereses de la deuda interna con instituc
7401	Adeudos de ejercicios fiscales ant.	9910	ADEFAS
1326	Prestac. medicas	2530	Medicinas y productos farmacéuticos
1337	Bono del día del padre	154I	Bono del día del padre
1338	Despensa mensual	154J	Despensa mensual 2
2101	Material de oficina	2110	Materiales, útiles y equipos menores de of
2108	Materiales varios		
2601	Combustibles	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos
2602	Lubricantes y aditivos		
3101	Servicio postal	3180	Servicios postales y telegráficos
3102	Servicio telegráfico		
3104	Servicio de energía eléctrica	3110	Energía eléctrica
3108	Alumbrado publico		

Partida			
Aprobada		Registrada	
Número	Descripción	Número	Descripción
3301	Asesorías	3340	Servicios de capacitación
3305	Honorarios profesionales	3410	Servicios financieros y bancarios
3402	Interese, coms. Y otros servs. Bancarios	3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y f
3404	Seguros y fianzas	3920	Impuestos y derechos
3407	Otros impuestos y derechos	3450	Seguro de bienes patrimoniales
3412	Placas y tenencias de vehículos	3530	Instalación, reparación y mantenimiento de
3904	Daños patrimoniales	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de tr
3303	Servicios de informática	3510	Conservación y mantenimiento menor de inmu
3502	Mantto. Y conserv. De equipo de computo	3750	Viáticos en el país
3503	Mante. Y conservación de maquinaria y eq	4451	Ayudas a comunidades
3506	Mantto. Y conserv. De vehículos	3820	Gastos de orden social y cultural
3507	Mantto. Y conserv. De panteones	5690	Otros equipos
3509	Mant. Y conserv. De parques y jardines	611Z	Presupuesto por asignar
3514	Mantto. Y conserv. Mercados		
3706	Viáticos nacionales		
3709	Hospedaje		
3710	Alimentos		
4111	Ayudas a comunidades del municipio		
4106	Otras ayudas		
4114	Eventos cívicos		
4115	Fomento cultural y social		
5102	De uso domestico		
5211	Diversos		
5212	De ingeniería		
6101	Obra pública directa		
8100	Fism		
8200	Fortamun		
9100	Empleo temporal		
9200	Apoyos a la palabra		
9300	Iniciativa 3 x 1		
9500	Opciones productivas		

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; aprueben y publiquen las correcciones pertinentes, para que el sistema contable y el presupuesto de egresos tengan concordancia y facilite el entendimiento de los diversos usuarios de esta información; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14

Del análisis del auxiliar contable de la cuenta «1111-01» denominada «CAJA» y del informe sobre el destino que se le dio a caja emitido por el Tesorero Municipal, se detectó que dicha cuenta tiene un saldo de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a tres tipos de fondos, sin que durante el período comprendido del 17 de septiembre al 31 de diciembre del 2011 se registraran contablemente movimientos por su comprobación y/o recuperación.

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Importe (\$)
1111	Efectivo	40,000.00
1111-01	Caja	40,000.00
1111-01-01	Fondo revolvente	20,000.00
1111-01-02	Fondo para préstamos confianza	10,000.00
1111-01-03	Fondo para préstamos base	10,000.00
	Sumas	40,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2009; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, IV, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV, XXIV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Recomendación Núm. 1

De la revisión a las cuentas de caja, se detectó que estas no reflejan a la persona responsable del manejo del recurso por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, gire instrucciones al Tesorero para que reclasifique las cuentas de los fondos, asignándole un nuevo nombre a estas cuentas, para una mejor identificación del personal responsable de cada uno de ellos, se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; gire instrucciones al Tesorero para que reclasifique las cuentas de los fondos, asignándole un nuevo nombre a estas cuentas, para una mejor identificación del personal responsable de cada uno de ellos, se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que el servidor público de la tesorería que maneja recursos, no caucionó durante el ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111, inciso f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones IV y XXV de la Ley de Responsabilidades a los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.14

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que el presidente municipal emitió nombramientos sin haberse cerciorado que hubieran cumplido con el requisito de la caución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111, inciso f), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones IV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades a los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 63 y 64 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

De la revisión de los registros contables y la situación que guardan los saldos de las siguientes cuentas bancarias, se verificó que se encuentran con un saldo suspendido por \$24,344.16 (veinticuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 16/100 moneda nacional), registrando solo movimientos por comisiones; en virtud de lo anterior, se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, gire instrucciones al Tesorero Municipal para que efectúe un análisis de estas cuentas y de corresponder a recursos propios se apliquen o transfieran, o de tratarse de

recursos que deben ser reintegrados, efectuar el reintegro correspondiente. Se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Cuenta				
Pólizas	Saldo Inicial	Importe (\$)		saldo al 31 de diciembre del 2011
		Productos Financieros	Intereses (Comisiones Bancarias)	
1112-01-0004 CTA.N. 0132192675 (FONDO PEND. APLICAR)				
E00083, E00440, E01037, E02017 y E02338	13,146.95		196.04	12,950.91
1112-01-0006 CTA. N. 0142747871				
I00023, E00085, I00045, E00237, I00092, E00597, I00119 y E00850	11,393.25	0.48	0.48	11,393.25

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; gire instrucciones al Tesorero Municipal para que efectué un análisis de estas cuentas y de corresponder a recursos propios se apliquen o transfieran, o de tratarse de recursos que deben ser reintegrados, efectuar el reintegro correspondiente. Se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 2

De la revisión a las conciliaciones bancarias de los meses de julio y agosto del 2011, remitidos por el H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, se verifico que estas carecen de las firmas de autorización de dicho documento, por lo que, se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, instruya a quien corresponda para que cuando se elaboren las conciliaciones bancarias, estas se requisen con las firmas correspondientes, se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; instruya a quien corresponda para que cuando se elaboren las conciliaciones bancarias, estas se requisen con las firmas correspondientes, se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14

Del análisis del activo y de la información proporcionada por el Tesorero Municipal, se detectó que no se recuperaron gastos a comprobar otorgados por \$72,416.15 (setenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 15/100 moneda nacional), a personal que ya causó baja, estos importes fueron entregados durante la gestión del XXXVIII Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit.

Cuenta	Fecha		Importe (\$)
	En que se adquirió la obligación	Baja	
1123-01-03	27/03/09	No se conoce	11,000.00
1123-01-04	5/05/10	No se conoce	2,331.50
1123-01-05	8/07/09	No se conoce	25,000.00
1123-01-07	2008-2009	01/08/09	7,065.33
1123-01-08	17/11/08	16/02/11	2,000.00
1123-01-09	17/11/08	17/09/11	2,000.00
1123-01-10	2009-2011	17/19/11	19,939.19
1123-01-11	11/12/08	18/07/11	3,080.13
Total			72,416.15

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$72,416.15 (setenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 15/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; servidores públicos responsables de los gastos a comprobar; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$72,416.15 (setenta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos 15/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; servidores públicos responsables de los gastos a comprobar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.14

Del análisis del activo y de la información proporcionada por el Tesorero Municipal, se detectó que no se efectuaron gestiones de cobro para recuperar los saldos por concepto de gastos a comprobar de ejercicios anteriores por un total de \$97,481.02 (noventa y siete mil cuatrocientos ochenta y un pesos 02/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha		Importe (\$)	Cargo que desempeña
	En que se adquirió la obligación	Baja		
1123-01-06	2005-2007		33,250.00	Regidor
1123-01-13	2005-2008	16/05/10	57,731.02	
1123-01-14	2007		4,500.00	Sub-coordinador Acción Ciudadana
1123-01-15	2006	17/09/10	2,000.00	
Total			97,481.02	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, Para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; servidores públicos responsables de los gastos a comprobar; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; servidores públicos responsables de los gastos a comprobar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.14

Al analizar la cuenta «1123-01» denominada «Adeudos Varios» se verificó que existe recursos pendientes de recuperar de años anteriores de los deudores por una cantidad de \$48,523.03 (cuarenta y ocho mil quinientos veintitrés pesos 03/100 moneda nacional), de los cuales no se reflejan recuperaciones ni gestiones de cobro durante el ejercicio.

Cuenta	Fecha en que se adquirió la obligación	Importe (\$)	Comentarios
1123-01-02	22/08/2008	417.2	Diferencia en factura a favor
1123-01-20	2009	43,105.83	ingreso pendiente de recuperar
1123-01-22	2006	5,000.00	ingreso pendiente de recuperar
Total		48,523.03	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 117, fracciones XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.14

Al analizar la cuenta «1123-01» denominada «Adeudos Varios», se detectó que se entregaron recursos con cargo a las siguiente cuentas por concepto de gastos a comprobar, sin que a la fecha se registraran recuperaciones por la cantidad de \$17,662.50 (diecisiete mil seiscientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha en que se entregó el recurso	Pólizas	Cargo	Concepto de otorgamiento	Importe (\$)
1123-01-26	31/01/11	E00076	No se identifica como funcionario del Ayuntamiento	Gtos. Pendientes	2,662.20
1123-01-32	10/10/11	E01635	Tesorero Municipal	de comprobar	15,000.30
Total					17,662.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 117, fracciones XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo vigésimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit, Para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$17,662.50 (diecisiete mil seiscientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; servidores públicos responsables de los gastos a comprobar; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$17,662.50 (diecisiete mil seiscientos sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; servidores públicos responsables de los gastos a comprobar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.14

De la revisión a la cuenta «1123-01-31» denominada «Infonavit» y de la póliza E01243 del 04 de agosto del 2011, se detectó que no se anexa documentación que acredite el pago por duplicado del tercer bimestre del 2010, el pago sale a nombre de Bancomer S.A. y no se ha recuperado la cantidad de \$69,742.93 (sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 93/100 moneda nacional); así mismo mediante la información proporcionada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores remitida en el oficio DNY-RF-249/12, EXP. D3310037105 del 19 de julio del 2012, se verificó que dicho pago no se realizó a esta dependencia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV, XIX y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$69,742.93 (sesenta y nueve mil setecientos cuarenta y dos pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$69,742.93 (sesenta y nueve mil

setecientos cuarenta y dos pesos 93/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.14

Del análisis de la cuenta «1126-02» denominada «*Empleados temporales*», de los pagarés y de la información proporcionada por el Tesorero Municipal, se detectaron saldos pendientes de recuperar por préstamos personales, por la cantidad de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); sin omitir mencionar que no se efectuaron gestiones de cobro para la recuperación de dichos saldos y dichas personas actualmente no son empleados del Ayuntamiento.

Cuenta	Fecha		Importe (\$)
	En que se adquirió la obligación	Baja	
1126-02-01	01/04/09	01/01/10	500.00
1126-02-02	18/05/09	16/08/09	500.00
1126-02-03	07/05/09	01/06/09	1,500.00
1126-05-01	19/11/09	No se encontró	7,000.00
	Total		9,500.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXXI y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XIX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.14

Del análisis de la cuenta «1126-02-08», del pagaré y de la revisión de la póliza E01677, del 19 de noviembre de 2011; se detectó que no se efectuaron los descuentos quincenales vía nómina, estando pendiente de amortizar la cantidad de \$2,162.80 (dos mil ciento sesenta y dos pesos 80/100 moneda nacional); y que dicho préstamo no contó con la autorización del Presidente Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones XV y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; artículo décimo quinto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se anexa copia certificada del documento autorizado por el C. Presidente Municipal del préstamo (sic) por \$2,162.80 de la cuenta No. 1126-02-08»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante se remite copia certificada del pagaré autorizado por el Presidente Municipal, no proporcionan evidencia de la recuperación del préstamo pendiente de amortizar por la cantidad de \$2,162.80 (dos mil ciento sesenta y dos pesos 80/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 1

De la revisión del plan de cuentas utilizado por el Ayuntamiento, se detectó que la cuenta «1123-01-34» denominada «SEDESOL PDZP 2011», se registra como una cuenta de deudores diversos por

cobrar a corto plazo, recomendando al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, instruya al Tesorero Municipal para que se registre como una Cuenta por Cobrar a Corto Plazo, de lo anterior debe remitir evidencia de la acción realizada para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; instruya al Tesorero Municipal para que se registre la cuenta «1123-01-34» denominada «SEDESOL PDZP 2011» como una Cuenta por Cobrar a Corto Plazo, de lo anterior debe remitir evidencia de la acción realizada para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 6 Recomendación Núm. 2

Al verificar el registro contable de la póliza E02050 del 01 de diciembre de 2011 y la documentación anexa, se detectó que la factura 1845 es de fecha 28 de diciembre de 2011, por la cantidad de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 moneda nacional), y se registró directamente al gasto la cantidad de \$2,001.00 (dos mil un pesos 00/100 moneda nacional) y como gasto a comprobar la cantidad de \$232.00 (doscientos treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), debiendo registrar en la cuenta de gastos a comprobar la cantidad de \$2,233.00 (dos mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional) y hasta la obtención de la factura efectuar la afectación al gasto, por el importe correspondiente, recomendando al Ayuntamiento, instruya a quien corresponda para que cuando se otorguen gastos a comprobar estos se registren como tales. De lo anterior debe remitir evidencia de la acción realizada para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; instruya a quien corresponda para que cuando se otorguen gastos a comprobar estos se registren como tales. De lo anterior debe remitir evidencia

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la acción realizada para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14

Al comparar los registros contables de la cuenta «1240» denominada «*Bienes muebles*» y el inventario, se detectó que en el inventario no se registró la adquisición de una motocicleta YAMAHA, número de motor J328E-044983, número de serie 5Y4AJ38Y1CA100417, color azul sólido, modelo 2012, cuatro cilindros, motor a 4 tiempos, Número de factura YS08809, efectuada mediante las pólizas E01923 y E01924 del 16 de noviembre del 2011, por la cantidad de \$135,000.00 (ciento treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1

Al comparar los registros contables de la cuenta «1240» denominada «*Bienes muebles*» y el inventario, se detectaron las siguientes inconsistencias, en el inventario:

- a) Los bienes adquiridos se estaban registrando incluyendo IVA con salvedad de los bienes correspondientes a la póliza E00442, que se registraron sin IVA.
- b) Se registran de manera conjunta las adquisiciones de los bienes correspondientes a las siguientes pólizas debiendo registrarse por unidad.

Fecha	Cheque	Número de Póliza
30/06/11	59	E01040

Fecha	Cheque	Número de Póliza
11/11/11	11642	E01880
15/11/11	11676	E01917
18/11/11	11691	E01933
21/12/11	11977	E02241
31/12/11	62	E02340
31/12/11	*****	E02341
31/12/11	32	E02350
31/12/11	142	E02401

Por lo anterior expuesto, se recomienda al Ayuntamiento, instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo sea consistente en sus políticas para el registro y control de inventarios, y se efectué la modificación correspondiente, remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo sea consistente en sus políticas para el registro y control de inventarios, y se efectué la modificación correspondiente, remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14

Del análisis de las cuentas «2199-01-02-03» denominada «I.M.S.S.», «2199-03-03-01» denominada «IMSS»; «2199-03-04-02» denominada «FONACOT» y «2199-03-05-01» denominada «INFONAVIT»; y de la revisión de las pólizas, se detectó que el Ayuntamiento tiene aportaciones pendientes de enterar, al Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$ 260,527.89 (doscientos sesenta mil quinientos veintisiete pesos 89/100 moneda nacional), correspondientes a bimestres anteriores al sexto del año fiscal. No hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Póliza			Importe (\$)	
Fecha	Número	Retenciones	Enteros	Saldo
15/09/11	D00038	136,206.90		
15/09/11	D00039	65,075.65		
15/09/11	D00040	124,739.98		
08/11/11	E01823		65,494.64	
Sumas		326,022.53	65,494.64	260,527.89

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 15 fracción III y 39 de la Ley del Seguro Social; y 54, fracciones I y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.14

Del análisis del activo y del pasivo, y de la información proporcionada por el Tesorero Municipal, mediante oficio núm. 58 Exp.01/2012 del 11 de julio del 2012; se detectó que no se han amortizado los adeudos contraídos por no recuperar las aportaciones de los beneficiarios; lo anterior por un monto total de \$1,233,949.58 (un millón doscientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve pesos 58/100 moneda nacional) como se detalla en cuadro siguiente:

Cantidad pendiente de pago por no recuperar aportación de beneficiarios			Adeudo de comité de obras de beneficiarios		
Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)	Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)
2199-02-0102	R33 infra 06 pav calles col. Moderna	0.19	1123-07-09	Com.06 pav.calles col. Moderna	0.18
2199-02-0104	Inic.3x1-06 rehab.aula cbta mojarrras	0.20	1123-09-03	Inic.3x1 06 rehab.aula cbta mojarrras	0.20
2199-02-0050	R33 forta 10 amp.red agua pot mojarrras	0.26			
2199-02-0059	R33 infra 10 pav.calles mat.m.labor	0.41			
2199-02-0089	Fam 06 adq.equipo bombeo tequepexpan	0.41	1123-06-01	Comité 06 adq. Equipo de bombeo tequepex	0.41
2199-02-0018	R33 infra 09 amp.sist.agua pot.tequepex	0.43			
2199-02-0063	Com.amp.clinica u.m.r.25 tequepexpan	1.09			
2199-02-0043	F.c. const.muro contención la galinda	8.06			

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cantidad pendiente de pago por no recuperar aportación de beneficiarios			Adeudo de comité de obras de beneficiarios		
Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)	Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)
2199-02-0088	R33 forta 06 const.aula teles zapotanito	26.41	1123-08-06	Com.06 const.aula telesec.zapotanito	26.08
2199-02-0081	R33 forta 05 const.can.fut cecyte sta.ma	263.89	1123-08-01	Com. 05 const. Cancha fut. Cecyte sta.ma	263.89
2199-02-0099	R33 infra06 reh. Línea cond.agua buruato	498.70	1123-07-06	Com.06 rehab.línea cond.agua buruato	498.70
2199-02-0096	R33 infra06 rehab.línea cond.sis.cofradi	550.41	1123-07-04	Comité 06 rehab línea conduc.sist.cofrad	550.41
2199-02-0091	R33 infra 06 cons.puente vehic.sn Leonel	569.72	1123-07-02	Comité 06 const.puente vehic.san Leonel	569.72
2199-02-0068	R33 infra 10 reh.canha prim.ahualamo	682.25			
2199-02-0065	leps g.d.10 reh.ins.hid.salon u.m.buckin	750.00	1123-12-06	Com.10 reh. Inst. Hid s.u.m. buckingham	750.00
2199-02-0015	Fam.09 const.aplan.aula teles.san Leonel	997.10			
2199-02-0093	R33 forta06 reh aulas esc.prim.cerro bco	1,000.00	1123-08-09	Com.06 rehab. Aulas esc. Prim.cerro bco.	1,000.00
2199-02-0105	R33 infra 07 rehab. Casa plenitud limón	1,220.36	1123-07-10	Com.07 rehab.casa plenitud el limón	1,073.00
			1123-08-05	Com. 06 ampl. Sist.agua pot. La labor.	1,426.25
			1123-07-24	Com.09 const.sist.agua miguel hidalgo	1,466.00
2199-02-0023	R33 infra 09 rehab.sist.agua pot.caracol	1,487.00	1123-07-22	Com.09 rehab.sist.agua pot.caracol	1,487.00
2199-02-0087	R33 forta 06 amp.sist.agua pot. Labor	1,561.49			
2199-02-0055	leps g.d.10 rehab.sanitarios teles.chapa	1,739.75			
2199-02-0095	O.p.d. 06 rehab.sanitarios j.n. mojaras	1,950.00	1123-10-01	Com.06 reahb.sanitarios j.n mojaras.	1,950.00
2199-02-0008	R.33 infra 08 const.cun acc emp.cofradia	2,160.63			
			1123-12-11	Com.10 cons. Sanit. Preescolar mesitas.	2,368.00
2199-02-0066	leps g.d.10 lin.conduc.agua p. A.zarca	3,200.00	1123-12-07	Com.10 línea cond.agua p.a. zarca	3,200.00
2199-02-0086	R33 infra 06 const.salon u.m.sta.ma.	3,287.75			
2199-02-0038	leps g.d.rehab.camino perimetral laguna	3,588.00	1123-12-02	Com.09 rehab. Camino perimetral laguna	3,588.00
2199-02-0026	F.c. 09 const.canha u.m. prim. Ermitaño	3,763.65	1123-11-01	Com.09 const.canha u.m. prim. Hermitaño	3,763.65
2199-02-0027	Infra 09 const.sist.agua pot.miguel hgo	3,866.00			
2199-02-0083	R33 forta 05 adq.eq.bombeo rincón cal.	4,675.00	1123-08-03	Com.05 adq.equipo bombeo rincón de cal.	4,675.00
			1123-11-04	Com.09 const.emp.calles la laguna	4,722.00
			1123-07-12	Com. 08 const.emp ahog calle buruato	4,730.00
			1123-08-12	Com.08 const.tanque alm. Agua sta.ma.	4,806.49

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cantidad pendiente de pago por no recuperar aportación de beneficiarios			Adeudo de comité de obras de beneficiarios		
Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)	Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)
2199-02-0101	R33 infra06 amp. Red dist.agua labor	4,879.06	1123-07-08	Com.06 amp.red dist.agua la labor	4,879.06
2199-02-0004	R.33 forta 08 cons tanq alm agua sta.ma.	5,241.45			
2199-02-0098	R33 infra06 con puente vehic.emp.zapotán	6,548.08	1123-07-05	Comité 06 puente vehic. Emp.zapotánito	6,247.80
			1123-11-09	Com. 10 rehab. Anexo presc. El limón.	6,544.00
2199-02-0035	leps g.d. Rec.camino san leonel ermitañ	6,615.00	1123-12-01	Com.09 rec.camino san Leonel hermitañ	6,615.00
			1123-07-31	Com.10 rehab.vado buckingham.	6,877.00
2199-02-0071	leps.g.d.10 rehab.camino sac.cos.cuevas	7,000.00	1123-12-10	Com.10 reh camino sacacosechas cuevas	7,000.00
2199-02-0090	R33 forta 06 adq.eq.bombeo agua r.calima	7,150.00	1123-08-07	Com.06 adq.eq. Bombeo agua rincón cal.	7,150.00
2199-02-0051	leps g.d.10 const.andador peat. La labor	7,241.37	1123-12-05	Com.10 const.and. Peatonal la labor	7,241.37
2199-02-0031	leap gas 09 cons.baños plaza pub. Limón	7,359.18			
			1123-11-08	Com.10 amp.cerco per.disp.med.buckingham	7,289.00
2199-02-0005	R.33 infra08 cons alcant sanit col.sta.m	7,600.00	1123-07-11	Siapa mpal 08 const.alc.sanit.col.samao	7,600.00
2199-02-0045	F.c.09 const.cancha preparatoria labor	8,085.47	1123-11-03	Com.09 const.cancha preparatoria la labo	8,085.47
2199-02-0097	R33 forta 06 con andad patio j.n. tequep	8,185.00	1123-08-10	Com.06 const.andad. Y patio j.n.tequepex	8,185.00
2199-02-0082	R33 forta 05 emp.calle c.baca cal.sta.ma	8,320.00	1123-08-02	Com.05 emp. Calles col.baca sta.ma.	8,320.00
2199-02-0067	leps g.d.10 rehab.lonch.sec.la labor	9,326.00	1123-12-08	Com.10 reh.loncheria sec. La labor.	9,326.00
2199-02-0011	R33 infra 08 rehab caja agua la labor	10,000.00	1123-07-14	Com. 08 rehab.caja agua la labor	10,000.00
2199-02-0010	R33 infra const emp. Mojarras	11,346.00	1123-07-13	Com. 08 const empedrado mojarras	11,346.00
			1123-07-27	Com.09 const. Tanque agua pot. Chapalill	11,363.00
2199-02-0070	leps.g.d.10 reh.lin.cond.agua p.cofradia	12,750.00	1123-12-09	Com.10 reh. Línea conduc agua p. Cofradi	12,750.00
2199-02-0029	Infra 09 const.emp.calles zapotánito	13,000.00	1123-07-25	Com.09 const.empedrado zapotánito	13,000.00
2199-02-0016	R.33 infra 09 rehab.puente peat.torreón	13,781.63	1123-07-16	Com.09 rehab.puente peat.torreón	13,781.63
2199-02-0094	R33 infra 06 reh.sist.agua pot.cerro bco	14,566.00	1123-07-03	Comité 06 reab sist. Agua potable c.bco.	14,566.00
2199-02-0046	F.c.09 const.empedrado calles laguna	16,222.00	1123-07-36	Com.10 comp.obra const.emp.calle laguna	15,000.00
			1123-07-35	Com.10 const. Emp. Calle chapalilla	16,202.83
			1123-12-03	Com.09 reh.corral de manejo sta.ma.	16,313.00
2199-02-0037	R33 infra 09 amp.red agua p.col.sta.rosa	16,320.00	1123-07-29	Com.09 amp. Red agua pot.col sta.ma.	16,320.00
			1123-07-28	Com.09 const.emp.zamp.calle roble sta.ma	16,755.00
2199-02-0036	F.c. 09 rehab. Cancha u.m. prim.cuevas.	16,900.00	1123-11-02	Com.09 rehab.cancha u.m. prim.las cuevas	16,900.00
2199-02-0032	R33 infra 09 const.tanque agua pot.chapa	17,153.00			

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cantidad pendiente de pago por no recuperar aportación de beneficiarios			Adeudo de comité de obras de beneficiarios		
Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)	Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)
2199-02-0074	F.c.10 rehab.vado cam.sac.cos.rincon cal	18,100.00	1123-11-07	Com.10 rehab.vado cam.sac.cos.rincon cal	18,100.00
2199-02-0062	F.c.10 ampl.salon 3ra edad ocotillo	18,583.00	1123-11-06	Com.10 amp.salon tercera edad ocotillo	18,583.00
2199-02-0014	R33 infra 09 const.emp.leche real acuit.	20,000.00	1123-07-15	Com 09 const.emp.lech. Real de acuit.	20,000.00
2199-02-0022	R33 infra 09 const.salon u.m. cerro bco.	20,000.00	1123-07-21	Com.09.const.salon usos mult.c.bco.	20,000.00
			1123-07-33	Com.10 rehab.emp. Calles miguel hidalgo.	20,749.00
			1123-11-05	Com.10 const.desay.primaria zapotanito	21,348.00
2199-02-0085	R20 3x1 const salon u.m.las cuevas	24,283.00	1123-09-01	Iniciativa 3x1 05 const.salon u.m. cueva	24,283.00
2199-02-0057	R33 infra 10 const.emp.calles cuevas	24,493.00	1123-07-32	Com.10 construc. Emp. Calles las cuevas	24,493.00
2199-02-0084	R33 forta 05 amp.red elec.disp.limón	25,000.00	1123-08-04	Com.05 amp.red eléctrica disp.el limón.	25,000.00
2199-02-0013	Kopixie tamara magallanes guerrero	25,000.00	1123-08-14	Pav. Calles principales chapalilla	25,000.00
			1123-05-01	José Juan Sánchez topete	25,080.00
2199-02-0039	leps g.d. rehab.corral manejo sta.ma.	26,313.00			
2199-02-0020	R33 infra 09 cons salón .u.m. rincón cal	27,686.00			
2199-02-0030	R33 infra 09 const.salon las cuevas.	28,696.00	1123-07-26	Com.09 salón usos mult. Las cuevas	28,696.00
			1123-07-37	Com.10 ampliacion red elec.huanacaxtle.	28,840.62
2199-02-0092	R33 forta 06 reh aulas esc.prim.tequexpan	30,000.00	1123-08-08	Com.06 rehab.aulas esc.prim. Tequexpan	30,000.00
2199-02-0033	R33 infra 09 cons emp zamp. C.r. sta.ma.	30,955.00			
2199-02-0021	R33 infra 09 const.emp.calle buckingham	31,752.00	1123-07-20	Com.09 const.emp.calles buckingham	31,752.00
2199-02-0003	R.33 forta 08 cons and e prim.j.s.sta.ma	31,861.00	1123-08-11	Com.08 const and esc.prim.j.s. sta.ma.	31,861.00
2199-02-0024	R33 infra09 reh cam pluv.col.cie. Sta.ma	32,700.00	1123-07-23	Com.09 rehab. Canal pluv. Col.cie.sta.ma	32,700.00
2199-02-0017	R33 infra 09 const emp. Mixto estanzuela	37,352.00	1123-07-17	Com.09 const.emp. Mixto estanzuela	37,352.00
2199-02-0044	leps g.d. rehab.bardeo panteón cofradía	39,090.94	1123-12-04	Com.09 reh bardeo panteón cofradía	39,090.94
2199-02-0006	R.33 fortamun const gradas cofradía	40,000.00	1123-08-13	Com.08 const.gradas corral cofradía	40,000.00
			1123-07-30	Com.09 amp.red elec.col.sta.rosa sta.ma.	50,551.64
			1123-07-38	Com.10 construc.emp.calles ahualamo	51,400.00
2199-02-0019	R33 infra09 con.emp.ahog.call ced.sta.ma	64,434.00	1123-07-18	Com.09 const.emp.ahogado c.cedro sta.ma.	64,434.00
2199-02-0103	Inic.3x1-06 const.casa plenit.mojarras	69,920.24	1123-09-02	Inic.3x1-06 const.casa plenit.mojarras	69,770.24
2199-02-0060	R33 infra 10 con vado cam.sac.cos. Labor	127,736.00	1123-07-34	Com.10 const.vado cam.saca. Cos. Labor	127,736.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cantidad pendiente de pago por no recuperar aportación de beneficiarios			Adeudo de comité de obras de beneficiarios		
Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)	Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)
2199-02-0100	R33 infra06 reh red dist agua chapalilla	166,556.00	1123-07-07	Com. 06 rehab.red dist.agua chapalilla	166,556.00
Total		1,233,949.58	total		1,401,948.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVI, XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.14

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada por el Tesorero Municipal, mediante oficio núm. 58 Exp.01/2012 del 11 de julio del 2012; se detectó que no se han amortizado los siguientes adeudos; lo anterior por un monto total de \$6,495.41 (seis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 41/100 moneda nacional) como se detalla en cuadro siguiente:

Cuenta	Importe (\$)	concepto
2199-02		
2199-02-0034	35.65	cantidad a favor por diferencia pendiente de comprobar
2199-02-0025	26.00	cantidad pendiente de devolución a comité de obra
2199-02-0041	56.00	cantidad pendiente de devolución a comité de obra

Cuenta	Importe (\$)	concepto
2199-02-0064	40.00	cantidad pendiente de devolución por depositar demás por error
2199-02-0054	259.72	diferencia de comprobación demás pendiente de pago
2199-02-0001	465.97	diferencia de depósitos a favor de cajero
2199-02-0002	3,000.00	diferencia de estimación pendiente de pago
2199-02-0007	2,539.96	diferencia de factura pendiente de pago
2199-02-0048	72.11	diferencia de factura pendiente de pago
Total	6,495.41	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXI.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.14

Del análisis del pasivo y de la información proporcionada por el Tesorero Municipal, se detectó que la cuenta «2199-03-04-01» denominada «Mueblería Blanquita» refleja un saldo proveniente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$1,435.00 (mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), el cual a la fecha no ha sido depurado ni pagado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXVIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.14

Del análisis del pasivo, se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones e impuestos pendientes de enterar, registrados en la cuenta «2199-03-06-02» denominada «I.V.A.» por la cantidad de \$5,948.84 (cinco mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 moneda nacional), correspondiente a ejercicios anteriores. No hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXIX.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.14

Del análisis del pasivo, se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones e impuestos pendientes de enterar a la Secretaría de Hacienda del Estado, registrados en la cuenta «2199-03-06-03» denominada «*Impuesto cedular*» por la cantidad de \$72.81 (setenta y dos pesos 81/100 moneda nacional), correspondiente a ejercicios anteriores. No hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65-H párrafo segundo, de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXIX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.14

Del análisis de la cuenta «2199-03-07-02» denominada «12% U.A.N», se detectó que durante el ejercicio no se efectuaron enteros por concepto de la retención del 12 por ciento de la Universidad a la Secretaría de Hacienda, estando pendiente de enterar, la cantidad de \$1,484,914.44 (un millón cuatrocientos ochenta y cuatro mil novecientos catorce pesos 44/100 moneda nacional). No hay evidencia de que dicho recurso esté disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaban destinados.

Mes	Retención (\$)
Saldo Inicial	1,070,785.39
Enero	38,265.72
Febrero	41,217.39
Marzo	55,305.08
Abril	36,793.49
Mayo	24,763.53
Junio	54,338.54
Julio	15,271.94
Agosto	60,442.71
Septiembre	12,941.63
Octubre	31,924.33
Noviembre	42,864.69
Total	1,484,914.44

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 11 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXIX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.14

Del análisis de las cuentas «2199-03-07-06» denominada «Fondo de ahorro patrón 6.5%» y «2199-03-07-07» denominada «Fondo de ahorro trabajador 6.5%», se detectó que en la primera quincena del mes de diciembre no se pagó a los trabajadores dicha prestación por la cantidad de \$569,599.52 (quinientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 52/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el capítulo IV, clausula séptima del convenio laboral de prestaciones económicas que celebra el honorable Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit y la Sección XV del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipio en Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, celebrado el 31 de julio de 2011; y en los artículos décimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María el Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.14

Del análisis de las cuentas «2199-03-07-06» denominada «Fondo de ahorro patrón 6.5%» y «2199-03-07-07» denominada «Fondo de ahorro trabajador 6.5%», se detectó que al 31 de diciembre, no se han cubierto prestaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2011, por la cantidad de \$39,588.13 (treinta y nueve mil quinientos ochenta y ocho pesos 13/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en el capítulo IV, cláusula séptima del convenio laboral de prestaciones económicas que celebra el honorable Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit y la Sección XV del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipio en Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal de Nayarit, celebrado el 31 de julio de 2011; y los artículos décimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María el Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.14

De la revisión realizada a la cuenta «2199-04-02-05» denominada «Aguinaldos» y de la información proporcionada por el presidente municipal, se detectó que por la parte proporcional

de aguinaldo devengado al 15 de septiembre por ex servidores públicos del Ayuntamiento se adeuda la cantidad de \$1,049,116.13 (un millón cuarenta y nueve mil ciento dieciséis pesos 13/100 moneda nacional), sin que al 31 de diciembre se cubriera dicha prestación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 87 de la Ley Federal del Trabajo; décimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Al analizar las cuentas «2199-03-07-08» denominada «*Contraloría Interna del Municipio*», y de las pólizas de egresos e ingresos, se detectó que la parte que por concepto del 5 al millar le corresponde a la contraloría interna del Ayuntamiento; se contabiliza en póliza de egresos el entero y retiro del recurso; y en póliza de ingresos el registro del depósito correspondiente y el ingreso, se recomienda al Tesorero Municipal que en lo sucesivo efectúe en una sola póliza los movimientos contables correspondientes al registro de ingreso y transferencia del recurso. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; que en lo sucesivo efectué en una sola póliza los movimientos contables correspondientes al registro de ingreso y transferencia del recurso. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Del análisis de los estados financieros del Ayuntamiento, así como del Reporte analítico del pasivo del 02 de enero al 31 de diciembre del 2011; se verifico que no se obtuvieron financiamientos a largo plazo durante el ejercicio fiscal 2011, solamente, se amortizó lo ya existente.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14

De la revisión de las siguientes pólizas de ingresos, se detectó que se cobraron los siguientes derechos por debajo de la tarifa autorizada en la ley de Ingresos por la cantidad de \$3,506.45 (tres mil quinientos seis pesos 45/100 moneda nacional).

a) Por debajo de la tarifa única la cantidad de \$1,363.18 (mil trescientos sesenta y tres pesos 18/100 moneda nacional).

Póliza		Cuenta	Concepto	Número recibo	Importe (\$)		
Fecha	Número				Tarifa Única	Cobro	Dejo de cobrar
29/03/11	I00068	4149-09-0002-01	Solicitud de divorcios	25487	114.26	91.41	22.85
29/03/11	I00068	4149-09-0002-05	Anotación marginal acta matrimonio	25487	151.34	121.07	30.27
29/03/11	I00068	4149-09-0002-06	Inscripción libros sentencia ejecutoria	25487	839.90	671.92	167.98
29/03/11	I00068	4149-09-0002-07	Forma para asentar divorcio	25487	83.19	66.55	16.64
03/10/11	I00235	4149-09-0002-01	Solicitud de divorcios	28649	114.26	57.13	57.13
03/10/11	I00235	4149-09-0002-05	Anotación marginal acta matrimonio	28649	151.34	75.67	75.67
03/10/11	I00235	4149-09-0002-06	Inscripción libros sentencia ejecutoria	28649	839.90	419.95	419.95
03/10/11	I00235	4149-09-0002-07	Forma para asentar divorcio	28649	83.19	41.60	41.60
20/10/11	I00248	4149-09-0002-01	Solicitud de divorcios	28965	114.26	68.56	45.70
20/10/11	I00248	4149-09-0002-05	Anotación marginal acta matrimonio	28965	151.34	90.80	60.54
20/10/11	I00248	4149-09-0002-06	Inscripción libros sentencia ejecutoria	28965	839.90	503.94	335.96
20/10/11	I00248	4149-09-0002-07	Forma para asentar divorcio	28965	83.19	49.91	33.28
15/11/11	I00269	4149-09-0006-01	Copia de acta certificada	29487	37.08	55.62	55.62
Sumas					3,603.15	2,258.51	1,363.18

b) Por debajo de la tarifa mínima la cantidad de \$2,143.27 (dos mil ciento cuarenta y tres pesos 27/100 moneda nacional).

Póliza		Cuenta	Concepto	Número recibo	Importe (\$)		
Fecha	Número				Tarifa Mínima	Tarifa Máxima	Dejo de cobrar
31/01/11	I00021	4149-02-0001-13	Deposito de cerveza	24174	963.90	1417.5	708.75
22/03/11	I00063	4149-02-0001-13	Deposito de cerveza	25345	963.90	1417.5	708.76
20/10/11	I00248	4149-02-0001-20	Min.abar.vta.beb.alc.sup.men. 200m2	28975	567.00	907.2	181.44

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza Fecha	Cuenta Número	Concepto	Número recibo	Importe (\$)		Dejo de cobrar
				Tarifa Mínima	Tarifa Máxima	
		Sumas				1,598.95 2,143.27

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, 6, 17 y 24 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,506.45 (tres mil quinientos seis pesos 45/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit ; y 5 de la Ley de Ingresos Para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,506.45 (tres mil quinientos seis pesos 45/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.14

De la revisión de las siguientes pólizas de ingresos, se detectó que se efectuaron descuentos a los ingresos por concepto de aprovechamientos por donaciones, herencias y legados por la cantidad de \$22,178.08 (veintidós mil ciento setenta y ocho pesos 08/100 moneda nacional), sin que exista acuerdo administrativo y/o instrumento jurídico para efectuarlos.

Póliza Fecha	Número	Número recibo	Importe (\$)	
			Cobro	Descuento
27/01/11	I00019 24098		459.27	51.03

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza			Importe (\$)	
Fecha	Número	Número recibo	Cobro	Descuento
31/01/11	I00021	24156, 24184, 24193	1,326.78	204.12
11/02/11	I00032	24490	612.36	68.04
14/02/11	I00033	24519, 24525	969.57	107.73
25/02/11	I00042	24806, 24819, 24820, 24830, 24831, 24833, 24837	5,307.10	538.65
28/02/11	I00043	24850, 24853, 24860, 24867, 24868, 24871, 24875, 24883, 24885, 24887, 24889	5,800.41	720.09
01/03/11	I00049	24900, 24909, 24911	2,052.53	215.47
02/03/11	I00050		425.25	141.75
03/03/11	I00051	24953, 24955, 24973	1,939.13	102.07
04/03/11	I00052	25007, 25008, 25021, 25031, 25033	1,862.57	235.33
07/03/11	I00053	25056, 25057	1,443.58	194.72
08/03/11	I00054	25082	1,346.62	70.88
09/03/11	I00055	25098	578.34	102.06
10/03/11	I00056	25117, 25120	861.26	45.34
11/03/11	I00057	25123, 25141, 25163	1,278.58	309.02
14/03/11	I00058	25183, 25186, 25187	2,361.55	303.35
15/03/11	I00059	25189, 25222	961.06	229.64
16/03/11	I00060	25243, 25250	1,224.72	136.62
17/03/11	I00061	25252, 25259, 25272	1,513.17	527.67
22/03/11	I00063	25356	646.38	34.02
23/03/11	I00064	25382, 25401, 25402	1,185.02	62.38
24/03/11	I00065	25406, 25409	969.64	51.04
25/03/11	I00066	25423, 25424, 25438, 25450, 25454	3,299.93	215.47
28/03/11	I00067	25458, 25469	754.10	39.70
29/03/11	I00068	25489, 25500, 25503	1,993.00	104.90
30/03/11	I00069	25511, 25520, 25528	1,454.34	76.56
31/03/11	I00070	25549, 25550, 25559, 25563, 25568	3,447.35	181.45
04/04/11	I00074	25622	1,043.27	90.72
06/09/11	I00209	28227, 28232	1,377.81	1,173.69
10/10/11	I00240	28786	4,060.00	840.00
14/10/11	I00244	28864	4,900.00	2,100.00
17/10/11	I00245	28923	3,011.05	765.45
19/10/11	I00247	28952, 28961	3,060.80	4,200.00
24/10/11	I00250	29050, 29053	5,810.00	3,290.00
26/10/11	I00252	29082	1,680.00	1,120.00
28/10/11	I00254	29129	3,325.00	3,325.00
16/11/11	I00270	29510	476.28	204.12
Sumas			74,817.82	22,178.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4, 6, y 38 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII, XXX y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,178.08 (veintidós mil ciento setenta y ocho pesos 08/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado

de Nayarit; 117, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 5 de la Ley de Ingresos Para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$22,178.08 (veintidós mil ciento setenta y ocho pesos 08/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó a la documentación comprobatoria documentación justificatoria, que acredite que corresponden a gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$1,928,287.06 (un millón novecientos veintiocho mil doscientos ochenta y siete pesos 06/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De la partida «2110» denominada «Materiales, útiles y equipos menores de oficina», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones de las dependencias solicitantes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$5,900.99 (cinco mil novecientos pesos 99/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
01/03/11	E00297	2	facturas	posa16,391,317	799.00
26/07/11	E01161	20	factura	77	385.00
14/09/11	E01539	2	factura	23035	77.50
05/10/11	E01609	2	nota de vta.	23056	450.00
05/10/11	E01609	10	nota de vta.	23050	150.00
05/10/11	E01609	14	nota de vta.	23049	675.00
				posa22, 644,	
24/10/11	E01716	13	facturas	946	299.00
24/10/11	E01716	16	notas de vta.	varias	408.50
03/11/11	E01794	8	CFD	tf122	327.12
08/11/11	E01820	16	notas de vta.	varias	251.00
23/11/11	E01945	16	factura	4680	299.00
25/11/11	E01977	2	factura	cabe101675	821.80
29/11/11	E01987	14	facturas, recibo tesorería	varias	622.83

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
29/12/11	E02311	8	factura	102	335.24
Total					5,900.99

- b) De la partida «2140» denominada «*Materiales, útiles y equipos menores de tecnología*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones de las dependencias solicitantes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$1,985.00 (mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
05/10/11	E01609	2	facturas	posa21, 594, 384	1,347.00
24/10/11	E01716	21	facturas	posa22, 058, 926	638.00
Total					1,985.00

- c) De la partida «2160» denominada «*Material de Limpieza*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes y/o requisiciones correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$1,983.50 (mil novecientos ochenta y tres pesos 50/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
28/10/11	E01741	1	nota de vta.	804	12.00
08/11/11	E01820	15	nota de vta.	833	46.50
23/11/11	E01945	6	recibo tesorería e ife	n/a	600.00
31/12/11	D00082	1	notas de vta.	42, 43, 31	1,325.00
Total					1,983.50

- d) De la partida «2140» denominada «*Materiales, útiles y equipos menores de tecnología*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones de las dependencias solicitantes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
09/05/11	E00700	2	nota de vta.	6102	3,200.00
25/08/11	E01330	14	factura	33237	1,440.00
Total					4,640.00

- e) De la partida «2210» denominada «*Productos alimenticios para personas*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos así como constancias de eventos realizados que originaron los gastos por \$61,725.00 (sesenta y un mil setecientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe(\$)
2/05/11	E00647	11	notas de vta.	varias	5,080.00
2/05/11	E00648	11	notas de vta.	varias	1,685.00
2/05/11	E00649	11	nota de vta.	626	684.00
2/05/11	E00654	11	nota de vta.	14721	585.00
2/05/11	E00655	11	nota de vta.	1374	2,508.00
20/05/11	E00775	11	notas de vta.	varias	3,040.00
3/09/11	E01509	11	notas de consumo y vta.	varias	3,161.00
15/09/11	D00024	11	notas de vta.	varias	2,365.00

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe(\$)
15/09/11	D00027	11	notas de vta.	varias	3,790.00
15/09/11	D00026	11	notas de vta.	633, 634,657	14,920.00
15/09/11	D00043	11	Nota de consumo	15021	651.00
23/11/11	E01945	11	factura	109123	2,438.00
25/11/11	E01977	11	nota de consumo	15186	1,039.00
1/12/11	E02043	11	notas de vta.	varias	1,480.00
1/12/11	E02046	11	nota de vta.	994	730.00
5/12/11	E02075	11	factura	2767	2,431.00
13/12/11	E02125	11	nota de vta.	1139	500.00
22/12/11	E02250	11	notas de vta.	varias	360.00
22/12/11	E02255	11	notas de vta.	1037, 1005, 1026	2,009.00
31/12/11	D00075	11	notas de vta.	varias	1,400.00
31/12/11	D00077	11	notas de vta.	731, 718	7,970.00
31/12/11	D00078	11	notas de vta.	varias	2,899.00
Total					61,725.00

- f) De la partida «2530» denominada «*Medicinas y productos farmacéuticos*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes que originaron el otorgamiento, recetas médicas, así como firma del trabajador a quien se otorga esta prestación; de los pagos por \$4,980.03 (cuatro mil novecientos ochenta pesos 03/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
01/03/11	E00297	1	factura	82200	272.91
14/03/11	E00341	1	factura	55086	1,841.00
25/03/11	E00406	1	factura	527	535.50
27/05/11	E00818	1	factura	asb0005058	257.69
01/06/11	E00889	1	factura	asb0005143	867.52
10/06/11	E00941	1	factura	84248	264.91
09/09/11	E01521	8	nota de vta.	2226	895.00
28/10/11	E01741		factura	8037	45.50
Total					4,980.03

- g) De la partida «2540» denominada «*Materiales, accesorios y suministros médicos*», se detectó que en la póliza E01716, del 24 de octubre del 2011, no se anexó la requisición correspondiente por la compra de guante látex de la factura B605, por \$50.17 (cincuenta pesos 17/100 moneda nacional).
- h) De la partida «2610» denominada «*Combustibles, lubricantes y aditivos*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones, solicitudes y/o vales correspondientes, así como las placas de los vehículos a los cuales se aplico; para acreditar la aplicación institucional, del gasto por \$280,455.24 (doscientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 24/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
14/09/11	E01538		factura	F936	824.00
15/09/11	D00049	1	factura	29616, 29116	8,414.54
15/09/11	D00049	2	factura	29616, 29116	6,560.20
15/09/11	D00049	6	factura	29616, 29116	16,846.64
15/09/11	D00049	8	factura	29616, 29116	54,818.31
15/09/11	D00049	9	factura	29616, 29116	2,632.00
15/09/11	D00049	13	factura	29616, 29116	64,554.84
15/09/11	D00049	14	factura	29616, 29116	23,245.77

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
15/09/11	D00049	19	factura	29616, 29116	11,923.66
29/11/11	E01987	13	factura	mitep6344	1,758.33
02/12/11	E02052	1	CFD	A-1275	2,199.15
02/12/11	E02052	6	CFD	A-1275	6,035.84
02/12/11	E02052	8	CFD	A-1275	7,448.57
02/12/11	E02052	13	CFD	A-1275	11,228.50
02/12/11	E02052	14	CFD	A-1275	1,048.35
07/12/11	E02087	1	facturas	e494, e493	1,809.30
07/12/11	E02087	6	facturas	e494, e493	1,010.40
07/12/11	E02087	8	facturas	e494, e493	8,282.80
07/12/11	E02087	13	facturas	e494, e493	6,605.70
22/12/11	E02268	13	CFD	varios	180.00
23/12/11	E02303	8	factura	a-1453	12,100.03
23/12/11	E02303	13	factura	a-1453	2,350.05
31/12/11	D00088	8	CFD	A-1684	9,136.86
31/12/11	D00088	13	CFD	A-1684	998.22
31/12/11	D00089	1	CFD	A-1585	1,645.64
31/12/11	D00089	6	CFD	A-1585	1,274.00
31/12/11	D00089	8	CFD	A-1585	11,598.40
31/12/11	D00089	13	CFD	A-1585	3,125.32
31/12/11	D00089	14	CFD	A-1585	799.82
Total					280,455.24

- i) De la partida «2730» denominada «*Artículos deportivos*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$57,479.14 (cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 14/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
31/03/11	E00434	16	factura	9173	15,000.00
15/09/11	D00045	16	factura	120, 159	23,061.84
24/10/11	E01716	16	factura	301179	288.00
08/11/11	E01820	16	factura	28109	1,226.44
31/12/11	D00090	16	factura	253	17,902.86
Total					57,479.14

- j) De la partida «2910» denominada «*Herramientas menores*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$4,246.00 (cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
21/12/11	E02235	9	factura	5970	146.00
			nota de vta. y solicitud sin		
31/12/11	D00081	9	firma	47	4,100.00
Total					4,246.00

- k) De la partida «2960» denominada «*Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$32,688.13 (treinta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 13/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
03/05/11	E00676	13	factura	3247	974.40
27/05/11	E00818	8	nota de vta.	564	850.00
02/07/11	E01084	13	factura	1832	450.00
26/07/11	E01161	14	factura	3768	139.20
26/08/11	E01335	13	factura	17	3,074.00
26/08/11	E01335	19	factura	16	3,132.00
15/09/11	D00046	13	facturas	2938, 2948, 2942	6,612.00
10/11/11	E01856	8	factura	64893	396.53
15/11/11	E01917	13	nota de vta.	54	445.00
23/11/11	E01945	6	factura	5307	395.00
22/12/11	E02268	6	CFD	varios	2,070.00
22/12/11	E02268	9	CFD	varios	1,400.00
22/12/11	E02268	13	CFD	varios	250.00
31/12/11	D00097	1	CFD	A-7095	5,200.00
31/12/11	D00097	6	CFD	A-7097	5,100.00
31/12/11	D00097	13	CFD	A-7096	2,200.00
Total					32,688.13

- l) De la partida «3520» denominada «*Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario*», se detectó que en la póliza E01716 del 24 de octubre del 2011, no se anexo la solicitud correspondiente a la factura 2167, para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$638.00 (seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).
- m) De la partida «3130» denominada «*Agua*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$1,224.00 (mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
01/12/11	E02042	1	nota de vta.	3385	504.00
01/12/11	E02042	8	nota de vta.	3385	720.00
Total					1,224.00

- n) De la partida «3550» denominada «*Reparación y mantenimiento de equipo de transporte*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$22,815.80 (veintidós mil ochocientos quince pesos 80/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
01/03/11	E00297	2	factura	18400	3,933.60
14/03/11	E00341	19	factura	2740	1,508.00
03/05/11	E00676	13	factura	3247	1,426.80
26/08/11	E01335	13	factura	17	406.00
26/08/11	E01335	19	factura	16	348.00
23/09/11	E01576	6	factura	37494	8,518.00
15/09/11	D00046	6	factura	2938, 2948, 2942	475.60
15/09/11	D00046	13	factura	2938, 2948, 2942	440.80
24/10/11	E01716	1	factura	183459	315.00
10/11/11	E01856	8	factura	64893	174.00
23/11/11	E01945	13	factura	806	290.00
31/12/11	D00097	6	CFD	A-7097	680.00
31/12/11	D00097	8	CFD	A-7160	1,020.00
31/12/11	D00097	13	CFD	A-7099	3,280.00
Total					22,815.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- o) De la partida «3570» denominada «*Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria*», se detectó que en la póliza D00081 del 31 de diciembre del 2011, la solicitud correspondiente a la nota de venta 34 no se encuentra firmada, para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$190.00 (ciento noventa pesos 00/100 moneda nacional).
- p) De la partida «3610» denominada «*Difusión por radio, televisión y otros medios de m.*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes, ordenes de inserción, ni los spot autorizados correspondientes por \$38,800.00 (treinta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe(\$)
04/03/11	E00307	1	factura	289	1,740.00
04/03/11	E00309	1	factura	658	1,740.00
17/03/11	E00357	1	factura	292	1,160.00
30/03/11	E00421	1	factura	626	1,000.00
31/03/11	E00431	1	factura	664	1,740.00
31/03/11	E00432	1	factura	295	1,160.00
23/05/11	E00790	1	notas de servicio	282, 286	2,300.00
01/09/11	E01474	1	nota de servicio	312	2,000.00
09/09/11	E01521	1	factura	2073	1,000.00
14/09/11	E01538	1	factura	2069	5,800.00
14/09/11	E01539	1	factura	2182	2,000.00
15/09/11	D00041	1	nota de servicio	329	1,800.00
24/10/11	E01716	1	factura	916	1,160.00
28/10/11	E01741	1	recibo tesorería	n/a	100
02/12/11	E02055	1	factura	serie P folio 16	11,600.00
13/12/11	E02125	1	factura	11449	1,500.00
23/12/11	E02293	1	nota de vta.	509	1,000.00
Total					38,800.00

- q) De la partida «3640» denominada «*Servicio de revelado de fotografías*», se detectó que en la póliza E01914 del 15 de noviembre del 2011, no se anexo la solicitud correspondiente a la factura 01/200, para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$25,520.00 (veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).
- r) De la partida «3750» denominada «*Viáticos en el país*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron los oficios de comisión los cuales originaron pagos por \$65,793.42 (sesenta y cinco mil setecientos noventa y tres pesos 42/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
01/03/11	E00297	3	facturas y oficio de comisión sin firma	33816, 33717	421.00
14/03/11	E00341	2	caseta	n/a	39.00
02/05/11	E00647	8	notas de vta.	varias	80.00
02/05/11	E00647	14	notas de vta.	varias	2,320.00
02/05/11	E00647	20	notas de vta.	varias	4,220.00
02/05/11	E00647	26	notas de vta.	varias	50.00
02/05/11	E00648	8	notas de vta.	varias	520.00
02/05/11	E00648	14	notas de vta.	varias	685.00
02/05/11	E00648	22	notas de vta.	varias	460.00
02/05/11	E00648	27	notas de vta.	varias	440.00

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
02/05/11	E00649	14	notas de vta.	628, 629	1,720.00
02/05/11	E00649	20	nota de vta.	592	189.00
02/05/11	E00649	21	nota de vta.	634	240.00
02/05/11	E00654	8	nota de vta.	14706	236.00
09/05/11	E00700	2	factura	33848	223.00
13/05/11	E00735	1	facturas	34625, 59226	450.01
13/05/11	E00735	2	factura	34628	200.01
20/05/11	E00775	14	notas de vta.	varias	1,360.00
20/05/11	E00775	20	notas de vta.	varias	1,640.00
20/05/11	E00775	22	notas de vta.	varias	400.00
20/05/11	E00777	8	nota de vta.	668	600.00
20/05/11	E00777	14	notas de vta.	varias	1,145.00
27/05/11	E00818	14	nota de vta.	5910	2,265.00
26/08/11	E01335	1	notas de vta.	1803, 1844	835.00
26/08/11	E01335	2	casetas y CFD	varias	356.00
26/08/11	E01335	3	CFD	varias	300.00
03/09/11	E01509	1	nota de vta.	619	290.00
09/09/11	E01521	1	CFD	a-678, a-663	500.00
09/09/11	E01521	14	recibos de casetas	varios	677.00
14/09/11	E01539	2	recibos casetas	varios	156.00
15/09/11	D00030	13	nota de vta.	1548	1,150.00
15/09/11	D00024	1	notas de vta.	varias	1,355.00
15/09/11	D00024	2	notas de vta.	varias	35.00
15/09/11	D00024	3	notas de vta.	varias	105.00
15/09/11	D00024	8	notas de vta.	varias	115.00
15/09/11	D00024	13	notas de vta.	varias	175.00
15/09/11	D00024	14	notas de vta.	varias	7,455.00
15/09/11	D00024	20	notas de vta.	varias	4,310.00
15/09/11	D00024	21	notas de vta.	varias	200.00
15/09/11	D00026	1	nota de vta.	638	60.00
15/09/11	D00027	1	notas de vta.	varias	904.50
15/09/11	D00027	2	notas de vta.	varias	2,615.00
15/09/11	D00027	3	notas de vta.	varias	332.50
05/10/11	E01609	2	nota de vta.	907	615.00
24/10/11	E01716	1	notas de vta. y facturas	varias	999.38
24/10/11	E01716	8	nota de vta.	350	551.00
28/10/11	E01741	2	nota de vta.	1265	180.00
10/11/11	E01856	8	CFD	a-1207	200.01
10/11/11	E01856	13	recibo caseta	n/a	39.00
23/11/11	E01945	2	nota de vta.	1274	135.00
23/11/11	E01945	13	casetas	n/a	78.00
01/12/11	E02043	13	notas de vta.	varias	440.00
01/12/11	E02043	14	notas de vta.	varias	1,440.00
01/12/11	E02043	16	notas de vta.	varias	520.00
01/12/11	E02046	14	nota de vta.	995	845.00
02/12/11	E02056	1	facturas y casetas	varias	1,240.01
09/12/11	E02099	8	nota de vta.	384	607.00
09/12/11	E02099	13	casetas	n/a	78.00
13/12/11	E02121	8	nota de vta.	7	750.00
13/12/11	E02121	13	nota de vta.	10	411.00
13/12/11	E02125	8	casetas	n/a	152.00
22/12/11	E02250	1	notas de vta.	varias	760.00
22/12/11	E02250	13	notas de vta.	varias	800.00
22/12/11	E02250	14	notas de vta.	varias	650.00
22/12/11	E02255	1	notas de vta.	1022, 1014	2,660.00
22/12/11	E02255	14	nota de vta.	1033	430.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
29/12/11	E02311	2	nota de vta.	1292	45.00
29/12/11	E02311	3	nota de vta.	1292	45.00
31/12/11	D00075	1	notas de vta.	varias	120.00
31/12/11	D00075	8	notas de vta.	varias	60.00
31/12/11	D00075	13	notas de vta.	varias	1,080.00
31/12/11	D00075	22	notas de vta.	varias	2,680.00
31/12/11	D00077	1	nota de vta.	730	720.00
31/12/11	D00078	1	notas de vta.	varias	1,120.00
31/12/11	D00078	2	notas de vta.	varias	180.00
31/12/11	D00078	8	notas de vta.	varias	500.00
31/12/11	D00078	13	notas de vta.	varias	1,650.00
31/12/11	D00078	14	notas de vta.	varias	954.00
31/12/11	D00078	22	notas de vta.	varias	230.00
Total					65,793.42

- s) De la partida «3810» denominada «*Gastos de Ceremonial*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes correspondientes por \$442,690.06 (cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa pesos 06/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
26/08/11	E01335	11	factura	5036	1,390.00
02/09/11	E01501	11	factura	278	13,920.00
02/09/11	E01505	11	nota de vta.	57624	8,100.00
03/09/11	E01509	11	factura y recibo de tesorería sin firma	2293	4,551.00
06/09/11	E01510	11	factura	531	33,176.00
06/09/11	E01511	11	factura	8624	10,000.00
06/09/11	E01513	11	factura	293	17,800.20
06/09/11	E01514	11	nota de vta.	1207	2,520.00
06/09/11	E01516	11	factura	1409	4,176.00
09/09/11	E01521	11	recibo de tesorería e IFE	n/a	2,400.00
13/09/11	E01536	11	recibo tesorería e IFE	n/a	4,000.00
13/09/11	E01532	11	recibo tesorería e IFE	n/a	1,200.00
14/09/11	E01538	11	factura	5905	662.88
14/09/11	E01542	11	facturas	113, 109	9,396.00
14/09/11	E01543	11	factura	1033	6,264.00
15/09/11	D00030	11	notas de vta.	1602	26,100.00
15/09/11	D00042	11	factura	291	36,946.00
15/09/11	D00041	11	nota de servicio	326	6,000.00
03/10/11	E01598	11	factura	a678	5,370.00
03/10/11	E01600	11	factura	460873	15,750.00
04/10/11	E01604	11	factura	534	84,602.28
04/10/11	E01605	11	nota de vta.	456	2,700.00
06/10/11	E01612	11	factura	115	10,440.00
10/10/11	E01627	11	factura	415	16,240.00
15/10/11	E01651	11	nota de vta.	500	8,000.00
18/10/11	E01672	11	CFD	3575	3,016.50
19/10/11	E01681	11	recibo tesorería e IFE	n/a	10,535.00
24/10/11	E01716	11	nota de vta.	802	1,350.00
27/10/11	E01721	11	factura	nt1822	5,391.40
27/10/11	E01723	11	factura	146	42,300.00
27/10/11	E01726	11	factura	536	5,892.80
27/10/11	E01722	11	factura	1	29,000.00
28/10/11	E01735	11	recibo de tesorería	n/a	3,500.00
31/10/11	E01777	11	factura	215	10,000.00
Total					442,690.06

- t) De la partida «3820» denominada «*Gastos de orden social y cultural*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes correspondientes por \$202,086.88 (doscientos dos mil ochenta y seis pesos 88/100 moneda nacional); adicional a ello en la póliza E01917, la nota anexa corresponde al mes de enero del 2012.

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
5/05/11	E00686	11	nota de vta.	20804	1,200.00
13/05/11	E00737	11	factura	310	9,024.80
19/05/11	E00768	11	notas de vta.	4488, 4487	2,560.00
23/05/11	E00790	11	nota de servicio	299	1,800.00
23/05/11	E00790	11	notas de servicio	287, 283,288	8,900.00
25/05/11	E00804	11	nota de vta. y recibo	1204	1,280.00
6/06/11	E00919	11	nota de vta.	153	12,400.00
9/06/11	E00931	11	recibo tesorería e ife	n/a	1,300.00
16/06/11	E00963	11	nota de vta.	1205	144.00
30/06/11	E01022	11	recibo tesorería	n/a	5,550.00
1/09/11	E01474	11	notas de servicio	306, 314	8,000.00
15/09/11	D00041	11	notas de servicio	varias	25,600.00
15/09/11	D00026	11	nota de vta.	656	1,750.00
5/10/11	E01609	11	notas de vta.	15402, 745	1,304.30
18/10/11	E01665	11	factura	371	4,002.00
19/10/11	E01687	11	nota de vta.	577	20,000.00
31/10/11	E01744	11	factura	15225	19,367.45
31/10/11	E01763	11	factura	15033	15,040.10
31/10/11	E01774	11	facturas	383, 386	5,771.00
3/11/11	E01794	11	nota de vta.	809	162.68
10/11/11	E01856	11	notas de vta. Y factura	varias	1,870.65
15/11/11	E01917	11	nota de vta.	602	411.00
23/11/11	E01945	11	factura	5601	1,229.50
29/11/11	E01987	11	factura	f244055	1,490.50
2/12/11	E02056	11	factura	42378	4,387.05
5/12/11	E02075	11	factura	q1083	920.48
9/12/11	E02099	11	facturas	varias	5,782.65
13/12/11	E02125	11	Facturas y notas de vta.	varias	6,072.89
21/12/11	E02235	11	Facturas, notas de vta. Recibos	varias	1,327.86
23/12/11	E02293	11	notas de vta.	514, 512	5,000.00
23/12/11	E02294	11	notas de vta.	varias	4,000.00
29/12/11	E02311	11	notas de vta.	varias	5,937.97
31/12/11	D00083	11	notas de vta.	varias	18,500.00
Total					202,086.88

- u) De la partida «3830» denominada «*Congresos y Convenciones*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron la relación firmada por el personal al que se le otorgaron, así como constancias del tipo de congreso y/o convención al que se asistió o invitación a los eventos por \$4,710.00 (cuatro mil setecientos diez pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
02/05/11	E00655	1	nota de vta.	1398	1,710.00
15/09/11	D00030	1	nota de vta.	32	1,000.00
23/12/11	E02293	1	nota de vta.	511	2,000.00
Total					4,710.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- v) De la partida «4412» denominada «Ayudas a la educación», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes de los beneficiarios (indicando el motivo de la misma y el uso que dará) correspondientes por \$13,550.00 (trece mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
26/07/11	E01161	5849	factura	5849	550.00
23/12/11	E02294	10	notas de vta.	varias	8,000.00
31/12/11	D00083	10	nota de vta.	529	5,000.00
Total					13,550.00

- w) De la partida «4413» denominada «Fomento al deporte», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes y/o requisiciones correspondientes por \$57,495.50 (cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 50/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
23/05/11	E00790	16	notas de servicio	293, 289, 284, 285	3,700.00
15/09/11	D00041	16	notas de servicio	330, 319	6,400.00
18/10/11	E01665	16	factura	371	696.00
01/12/11	E02042	16	nota de vta.	3385	1,579.50
05/12/11	E02074	16	factura	4122	3,480.00
19/12/11	E02183	16	factura	1029	2,320.00
23/12/11	E02293	16	nota de vta.	510	2,000.00
23/12/11	E02294	16	notas de vta.	varias	5,000.00
31/12/11	D00075	16	notas de vta.	varias	1,320.00
31/12/11	D00083	16	notas de vta.	varias	31,000.00
Total					57,495.50

- x) De la partida «4414» denominada «Fomento al turismo», se detectó que en la póliza E01725 del 27 de octubre del 2011, no se anexo la solicitud y/o requisición correspondiente a la factura 01/200, para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$58,000.00 (cincuenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a anticipo de video promocional Santa María del Oro.

- y) De la partida «4451» denominada «Ayudas a Comunidades», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes de los beneficiarios (indicando el motivo de la misma y el uso que dará), por la cantidad de \$538,640.20 (quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 20/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
01/09/11	E01492	18	factura y presupuesto	530	72,935.00
14/09/11	E01538	18	facturas	178, 901, 786, 917, 870	3,200.09
14/09/11	E01550	18	nota de vta.	011, 012	36,000.00
15/09/11	E01575	18	factura	532	11,553.60
15/09/11	D00044	2	factura	713	6,960.00
15/09/11	D00049	2	Facturas	29616, 29116	35,108.86
15/09/11	D00056	18	Facturas	varias	14,114.62
15/09/11	D00057	18	Facturas	varias	92,800.00
05/10/11	E01609	18	facturas	17893, 17892	1,300.02
08/11/11	E01820	2	recibo tesorería	n/a	1,900.00
23/11/11	E01945	18	factura	5675	672.00
01/12/11	E02037	2	factura	866	2,511.35

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
02/12/11	E02052	2	CFD	A-1275	15,094.83
02/12/11	E02057	18	CFD	1747	2,575.00
07/12/11	E02087	2	facturas	e494, e493	12,709.40
14/12/11	E02140	2	recibo tesorería	n/a	1,400.00
16/12/11	E02168	18	factura	301	22,736.00
21/12/11	E02211	18	factura	6082	5,800.00
21/12/11	E02233	2	recibo tesorería	n/a	1,500.00
21/12/11	E02235	2	Facturas	nt2127, taqaaf	2,174.95
22/12/11	E02264	2	Factura	983	6,612.00
22/12/11	E02268	2	CFD	varios	400.00
23/12/11	E02294	2	notas de vta.	varias	16,000.00
23/12/11	E02299	18	factura	2,337	14,500.00
23/12/11	E02303	2	factura	a-1453	33,459.60
31/12/11	D00081	18	nota de vta. y solicitud sin firma	48, 32, 41, 39, 38, 37, 46, 44	26,057.00
31/12/11	D00073	18	facturas	4628, 4627	11,269.40
31/12/11	D00082	18	nota de vta. Y solicitud.	35	335.00
31/12/11	D00088	2	CFD	A-1684	22,264.68
31/12/11	D00089	2	CFD	A-1585	54,246.80
31/12/11	D00097	2	CFD	A-7161	450.00
31/12/11	D00083	2	notas de vta.	532, 527, 534	10,000.00
Total					538,640.20

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,928,287.06 (un millón novecientos veintiocho mil doscientos ochenta y siete pesos 06/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con relación a esta observación, doy contestación a las que competen a esta administración, siendo las siguientes:»

«a), b), c) y e) Se anexan solicitudes de las dependencias solicitantes.»

«f) Se anexa solicitud que originó el otorgamiento con la firma correspondiente. »

«h) Se anexan bitácoras de los vehículos de los cuales se les aplico(sic) el combustible.»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

«i) Se anexan las solicitudes correspondientes(sic) »

«j), k), l), m), n), o) Se anexan las solicitudes de las dependencias solicitantes»

«p) Se anexan spot autorizado»

«q) Se anexan solicitudes de las dependencias solicitantes»

«r) Se anexan oficios de comision(sic) primera parte»

« Se anexan oficios de comision(sic) segunda parte. »

«s) Se anexan solicitudes correspondientes»

« t) Se anexan solicitudes de las dependencias solicitantes. primera parte»

« Se anexan solicitudes de las dependencias solicitantes. segunda parte»

« u) Se anexan solicitudes correspondientes. »

«v) Se anexan solicitudes de beneficiarios»

«w) Se anexan solicitudes correspondientes. »

«x) Se anexan solicitudes correspondientes. »

«y) Se anexa solicitudes de beneficiarios. primera parte»

« Se anexa solicitudes de beneficiarios. segunda parte»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de los incisos a), c), e), f), g), h), i), j), k), m), n), o), q), r), s), t), u), v), w), x) y y), se remitió justificación por \$762,942.14 (setecientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y dos pesos 14/100 moneda nacional; de los incisos a), b), c), e), f), h), i), k), l), n), p), r), s), t), u), v), w) y y) no se justifica la cantidad de \$1,160,704.92 (un millón ciento sesenta mil setecientos cuatro pesos 92/100 moneda nacional); y del inciso d), no se remitió documentación justificatoria por \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); Por lo anterior se determina que:

- a) De la partida «2110» denominada «Materiales, útiles y equipos menores de oficina», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones de las dependencias solicitantes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$2,536.50 (dos mil quinientos treinta y seis pesos 50/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
01/03/11	E00297	2	facturas	posa16,391,317	799.00
26/07/11	E01161	20	factura	77	385.00

76 de 178

Av. Jacarandas No. 371 Sur
Tels. 2-10-02-63 (64) y (65)
www.ofsnayarit.gob.mx

14/09/11	E01539	2	factura	23035	77.50
05/10/11	E01609	2	nota de vta.	23056	450.00
05/10/11	E01609	10	nota de vta.	23050	150.00
05/10/11	E01609	14	nota de vta.	23049	675.00
Total					2,536.50

- b) De la partida «2140» denominada «*Materiales, útiles y equipos menores de tecnología*», se detectó que en las siguientes pólizas, se anexaron las requisiciones de las dependencias solicitantes sin la debida autorización del titular del área, hecho por el cual no se puede acreditar la aplicación institucional del gasto por \$1,985.00 (mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
05/10/11	E01609	2	facturas	posa21, 594, 384	1,347.00
24/10/11	E01716	21	facturas	posa22, 058, 926	638.00
Total					1,985.00

- c) De la partida «2160» denominada «*Material de Limpieza*», se detectó que en la póliza E01820 del 08 de noviembre del 2011, no se anexaron las solicitudes y/o requisiciones correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$46.50 (cuarenta y seis pesos 50/100 moneda nacional).

- d) De la partida «2140» denominada «*Materiales, útiles y equipos menores de tecnología*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones de las dependencias solicitantes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
09/05/11	E00700	2	nota de vta.	6102	3,200.00
25/08/11	E01330	14	factura	33237	1,440.00
Total					4,640.00

- e) De la partida «2210» denominada «*Productos alimenticios para personas*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexó relación firmada por el personal al que se le otorgaron los alimentos así como constancias de eventos realizados que originaron los gastos por \$61,365.00 (sesenta y un mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe(\$)
2/05/11	E00647	11	notas de vta.	varias	5,080.00
2/05/11	E00648	11	notas de vta.	varias	1,685.00
2/05/11	E00649	11	nota de vta.	626	684.00
2/05/11	E00654	11	nota de vta.	14721	585.00
2/05/11	E00655	11	nota de vta.	1374	2,508.00
20/05/11	E00775	11	notas de vta.	varias	3,040.00
3/09/11	E01509	11	notas de consumo y vta.	varias	3,161.00
15/09/11	D00024	11	notas de vta.	varias	2,365.00
15/09/11	D00027	11	notas de vta.	varias	3,790.00
15/09/11	D00026	11	notas de vta.	633, 634, 657	14,920.00
15/09/11	D00043	11	Nota de consumo	15021	651.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe(\$)
23/11/11	E01945	11	factura	109123	2,438.00
25/11/11	E01977	11	nota de consumo	15186	1,039.00
1/12/11	E02043	11	notas de vta.	varias	1,480.00
1/12/11	E02046	11	nota de vta.	994	730.00
5/12/11	E02075	11	factura	2767	2,431.00
13/12/11	E02125	11	nota de vta.	1139	500.00
22/12/11	E02255	11	notas de vta.	1037, 1005, 1026	2,009.00
31/12/11	D00075	11	notas de vta.	varias	1,400.00
31/12/11	D00077	11	notas de vta.	731, 718	7,970.00
31/12/11	D00078	11	notas de vta.	varias	2,899.00
Total					61,365.00

- f) De la partida «2530» denominada «*Medicinas y productos farmacéuticos*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes que originaron el otorgamiento, recetas médicas, así como firma del trabajador a quien se otorga esta prestación; de los pagos por \$4,934.53 (cuatro mil novecientos treinta y cuatro pesos 53/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
01/03/11	E00297	1	factura	82200	272.91
14/03/11	E00341	1	factura	55086	1,841.00
25/03/11	E00406	1	factura	527	535.50
27/05/11	E00818	1	factura	asb0005058	257.69
01/06/11	E00889	1	factura	asb0005143	867.52
10/06/11	E00941	1	factura	84248	264.91
09/09/11	E01521	8	nota de vta.	2226	895.00
Total					4,934.53

- g) De la partida «2610» denominada «*Combustibles, lubricantes y aditivos*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones, solicitudes y/o vales correspondientes, así como las placas de los vehículos a los cuales se aplico; para acreditar la aplicación institucional, del gasto por \$189,819.96 (ciento ochenta y nueve mil ochocientos diecinueve pesos 96/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
14/09/11	E01538		factura	F936	824.00
15/09/11	D00049	1	factura	29616, 29116	8,414.54
15/09/11	D00049	2	factura	29616, 29116	6,560.20
15/09/11	D00049	6	factura	29616, 29116	16,846.64
15/09/11	D00049	8	factura	29616, 29116	54,818.31
15/09/11	D00049	9	factura	29616, 29116	2,632.00
15/09/11	D00049	13	factura	29616, 29116	64,554.84
15/09/11	D00049	14	factura	29616, 29116	23,245.77
15/09/11	D00049	19	factura	29616, 29116	11,923.66
Total					189,819.96

- h) De la partida «2730» denominada «*Artículos deportivos*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$55,964.70 (cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesos 70/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
31/03/11	E00434	16	factura	9173	15,000.00
15/09/11	D00045	16	factura	120, 159	23,061.84
31/12/11	D00090	16	factura	253	17,902.86
Total					55,964.70

- i) De la partida «2960» denominada «*Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$17,918.00 (diecisiete mil novecientos dieciocho pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
26/08/11	E01335	13	factura	17	3,074.00
26/08/11	E01335	19	factura	16	3,132.00
15/09/11	D00046	13	facturas	2938, 2948, 2942	6,612.00
31/12/11	D00097	6	CFD	A-7097	5,100.00
Total					17,918.00

- j) De la partida «3520» denominada «*Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario*», se detectó que en la póliza E01716 del 24 de octubre del 2011, no se anexo la solicitud correspondiente a la factura 2167, para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$638.00 (seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

- k) De la partida «3550» denominada «*Reparación y mantenimiento de equipo de transporte*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las requisiciones correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$17,230.80 (diecisiete mil doscientos treinta pesos 80/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
01/03/11	E00297	2	factura	18400	3,933.60
14/03/11	E00341	19	factura	2740	1,508.00
03/05/11	E00676	13	factura	3247	1,426.80
26/08/11	E01335	13	factura	17	406.00
26/08/11	E01335	19	factura	16	348.00
23/09/11	E01576	6	factura	37494	8,518.00
15/09/11	D00046	6	factura	2938, 2948, 2942	475.60
15/09/11	D00046	13	factura	2938, 2948, 2942	440.80
10/11/11	E01856	8	factura	64893	174.00
Total					17,230.80

- l) De la partida «3610» denominada «*Difusión por radio, televisión y otros medios de m.*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes, ordenes de inserción, ni los spot autorizados correspondientes por \$38,800.00 (treinta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe(\$)
04/03/11	E00307	1	factura	289	1,740.00
04/03/11	E00309	1	factura	658	1,740.00
17/03/11	E00357	1	factura	292	1,160.00
30/03/11	E00421	1	factura	626	1,000.00
31/03/11	E00431	1	factura	664	1,740.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe(\$)
31/03/11	E00432	1	factura	295	1,160.00
23/05/11	E00790	1	notas de servicio	282, 286	2,300.00
01/09/11	E01474	1	nota de servicio	312	2,000.00
09/09/11	E01521	1	factura	2073	1,000.00
14/09/11	E01538	1	factura	2069	5,800.00
14/09/11	E01539	1	factura	2182	2,000.00
15/09/11	D00041	1	nota de servicio	329	1,800.00
24/10/11	E01716	1	factura	916	1,160.00
28/10/11	E01741	1	recibo tesorería	n/a	100
02/12/11	E02055	1	factura	serie P folio 16	11,600.00
13/12/11	E02125	1	factura	11449	1,500.00
23/12/11	E02293	1	nota de vta.	509	1,000.00
Total					38,800.00

- m) De la partida «3750» denominada «*Viáticos en el país*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron los oficios de comisión los cuales originaron pagos por \$45,108.41 (cuarenta y cinco mil ciento ocho pesos 41/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
01/03/11	E00297	3	facturas y oficio de comisión sin firma	33816, 33717	421.00
02/05/11	E00647	14	notas de vta.	varias	2,320.00
02/05/11	E00647	20	notas de vta.	varias	4,220.00
02/05/11	E00647	26	notas de vta.	varias	50.00
02/05/11	E00648	8	notas de vta.	varias	520.00
02/05/11	E00648	14	notas de vta.	varias	685.00
02/05/11	E00648	22	notas de vta.	varias	460.00
02/05/11	E00649	20	nota de vta.	592	189.00
02/05/11	E00649	21	nota de vta.	634	240.00
02/05/11	E00654	8	nota de vta.	14706	236.00
09/05/11	E00700	2	factura	33848	223.00
13/05/11	E00735	1	facturas	34625, 59226	450.01
13/05/11	E00735	2	factura	34628	200.01
20/05/11	E00775	14	notas de vta.	varias	1,360.00
20/05/11	E00775	20	notas de vta.	varias	1,640.00
20/05/11	E00777	8	nota de vta.	668	600.00
20/05/11	E00777	14	notas de vta.	varias	1,145.00
27/05/11	E00818	14	nota de vta.	5910	2,265.00
26/08/11	E01335	1	notas de vta.	1803, 1844	835.00
26/08/11	E01335	2	casetas y CFD	varias	356.00
09/09/11	E01521	1	CFD	a-678, a-663	500.00
09/09/11	E01521	14	recibos de casetas	varios	677.00
15/09/11	D00024	3	notas de vta.	varias	105.00
15/09/11	D00024	13	notas de vta.	varias	175.00
15/09/11	D00024	14	notas de vta.	varias	7,455.00
15/09/11	D00027	1	notas de vta.	varias	904.50
15/09/11	D00027	2	notas de vta.	varias	2,615.00
15/09/11	D00027	3	notas de vta.	varias	332.50
05/10/11	E01609	2	nota de vta.	907	615.00
24/10/11	E01716	1	notas de vta. y facturas	varias	999.38
01/12/11	E02043	14	notas de vta.	varias	1,440.00
01/12/11	E02043	16	notas de vta.	varias	520.00
02/12/11	E02056	1	facturas y casetas	varias	1,240.01
09/12/11	E02099	13	casetas	n/a	78.00
13/12/11	E02121	8	nota de vta.	7	750.00
13/12/11	E02121	13	nota de vta.	10	411.00

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
13/12/11	E02125	8	casetas	n/a	152.00
22/12/11	E02250	14	notas de vta.	varias	650.00
22/12/11	E02255	1	notas de vta.	1022, 1014	2,660.00
31/12/11	D00075	13	notas de vta.	varias	1,080.00
31/12/11	D00078	8	notas de vta.	varias	500.00
31/12/11	D00078	13	notas de vta.	varias	1,650.00
31/12/11	D00078	14	notas de vta.	varias	954.00
31/12/11	D00078	22	notas de vta.	varias	230.00
Total					45,108.41

- n) De la partida «3810» denominada «*Gastos de Ceremonial*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes correspondientes por \$188,602.08 (ciento ochenta y ocho mil seiscientos dos pesos 08/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
26/08/11	E01335	11	factura	5036	1,390.00
02/09/11	E01501	11	factura	278	13,920.00
02/09/11	E01505	11	nota de vta.	57624	8,100.00
03/09/11	E01509	11	factura y recibo de tesorería sin firma	2293	4,551.00
06/09/11	E01510	11	factura	531	33,176.00
06/09/11	E01511	11	factura	8624	10,000.00
06/09/11	E01513	11	factura	293	17,800.20
06/09/11	E01514	11	nota de vta.	1207	2,520.00
06/09/11	E01516	11	factura	1409	4,176.00
09/09/11	E01521	11	recibo de tesorería e IFE	n/a	2,400.00
13/09/11	E01536	11	recibo tesorería e IFE	n/a	4,000.00
13/09/11	E01532	11	recibo tesorería e IFE	n/a	1,200.00
14/09/11	E01538	11	factura	5905	662.88
14/09/11	E01542	11	facturas	113, 109	9,396.00
14/09/11	E01543	11	factura	1033	6,264.00
15/09/11	D00030	11	notas de vta.	1602	26,100.00
15/09/11	D00042	11	factura	291	36,946.00
15/09/11	D00041	11	nota de servicio	326	6,000.00
Total					188,602.08

- o) De la partida «3820» denominada «*Gastos de orden social y cultural*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes correspondientes por \$82,140.96 (ochenta y dos mil ciento cuarenta pesos 96/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
5/05/11	E00686	11	nota de vta.	20804	1,200.00
13/05/11	E00737	11	factura	310	9,024.80
19/05/11	E00768	11	notas de vta.	4488, 4487	2,560.00
23/05/11	E00790	11	nota de servicio	299	1,800.00
23/05/11	E00790	11	notas de servicio	287, 283,288	8,900.00
25/05/11	E00804	11	nota de vta. y recibo	1204	1,280.00
6/06/11	E00919	11	nota de vta.	153	12,400.00
9/06/11	E00931	11	recibo tesorería e ife	n/a	1,300.00
16/06/11	E00963	11	nota de vta.	1205	144.00
30/06/11	E01022	11	recibo tesorería	n/a	5,550.00
1/09/11	E01474	11	notas de servicio	306, 314	8,000.00
15/09/11	D00041	11	notas de servicio	varias	25,600.00
15/09/11	D00026	11	nota de vta.	656	1,750.00
5/10/11	E01609	11	notas de vta.	15402, 745	1,304.30

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
21/12/11	E02235	11	Facturas, notas de vta. Recibos	varias	1,327.86
Total					82,140.96

- p) De la partida «3830» denominada «Congresos y Convenciones», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron la relación firmada por el personal al que se le otorgaron, así como constancias del tipo de congreso y/o convención al que se asistió o invitación a los eventos por \$2,710.00 (dos mil setecientos diez pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
02/05/11	E00655	1	nota de vta.	1398	1,710.00
15/09/11	D00030	1	nota de vta.	32	1,000.00
Total					2,710.00

- q) De la partida «4412» denominada «Ayudas a la educación», se detectó que en la póliza E01161 del 26 de Julio del 2011, no se anexó la solicitud del beneficiario (indicando el motivo de la misma y el uso que dará) correspondiente a la factura número 5849 por la cantidad de \$550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

- r) De la partida «4413» denominada «Fomento al deporte», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes y/o requisiciones correspondientes por \$10,100.00 (diez mil cien pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
23/05/11	E00790	16	notas de servicio	293, 289, 284, 285	3,700.00
15/09/11	D00041	16	notas de servicio	330, 319	6,400.00
Total					10,100.00

- s) De la partida «4451» denominada «Ayudas a Comunidades», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes de los beneficiarios (indicando el motivo de la misma y el uso que dará), por la cantidad de \$440,254.48 (cuatrocientos cuarenta mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 48/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
01/09/11	E01492	18	factura y presupuesto	530	72,935.00
14/09/11	E01538	18	facturas	178, 901, 786, 917, 870	3,200.09
14/09/11	E01550	18	nota de vta.	011, 012	36,000.00
15/09/11	E01575	18	factura	532	11,553.60
15/09/11	D00044	2	factura	713	6,960.00
15/09/11	D00049	2	Facturas	29616, 29116	35,108.86
15/09/11	D00056	18	Facturas	varias	14,114.62
15/09/11	D00057	18	Facturas	varias	92,800.00
08/11/11	E01820	2	recibo tesorería	n/a	1,900.00
02/12/11	E02052	2	CFD	A-1275	15,094.83
07/12/11	E02087	2	facturas	e494, e493	12,709.40
14/12/11	E02140	2	recibo tesorería	n/a	1,400.00
23/12/11	E02303	2	factura	a-1453	33,459.60
31/12/11	D00081	18	nota de vta. y solicitud sin firma	48, 32, 41, 39, 38, 37, 46, 44	26,057.00
31/12/11	D00088	2	CFD	A-1684	22,264.68
31/12/11	D00089	2	CFD	A-1585	54,246.80
31/12/11	D00097	2	CFD	A-7161	450.00

Fecha	Póliza	Dependencia	Documento	Número o Folio	Importe (\$)
Total					440,254.48

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,165,344.92 (un millón ciento sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.14

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexa documentación comprobatoria y justificatoria que acredite los gastos como propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto de \$185,343.36 (ciento ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 36/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Partida	Nombre de la partida	Importe (\$)
25/03/11	E00407	16	2730	Artículos deportivos	10,000.00
06/05/11	E00690	2	1220	Sueldos base al personal eventual	500.00
06/05/11	E00690	1	2530	Medicinas y productos farmacéuticos	257.69
06/05/11	E00690	1	3130	Agua	525.00
17/05/11	E00754	11	3820	Gastos de orden social y cultural	11,702.30
05/05/11	E00684	11	3820	Gastos de orden social y cultural	38,000.00
01/06/11	E00882	11	3820	Gastos de orden social y cultural	58,000.00
24/10/11	E01716	1	3750	Viáticos en el País	289.38
10/10/11	E01630	11	3810	Gastos de ceremonial	8,120.00
01/12/11	E02033	10	1220	Sueldos base al personal eventual	481.65
01/12/11	E02033	8	1341	Compensaciones por servicios	2,000.00
01/12/11	E02033	1	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	556.80
01/12/11	E02033	14	2150	Material impreso e información digital	2,122.56
01/12/11	E02033	1	3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de m.	1,500.00
01/12/11	E02033	8	3750	Viáticos en el País	200.01
01/12/11	E02033	11	3820	Gastos de orden social y cultural	3,136.97
01/12/11	E02033	17	4411	Ayudas a indigentes	2,100.00
01/12/11	E02033	2	4451	Ayudas a comunidades	2,100.00
23/12/11	E02301	1	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	876.50
23/12/11	E02301	6	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,827.80
23/12/11	E02301	8	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	5,737.30
23/12/11	E02301	13	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	8,208.30
23/12/11	E02301	2	4451	Ayudas a comunidades	25,101.10
Total					185,343.36

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo, vigésimo tercero y vigésimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$185,343.36 (ciento ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 36/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Se anexa documentacion(sic) comprobatoria

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que se remitió documentación, esta se encuentra en copia simple, lo anterior por la cantidad de \$57,948.99 (cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 99/100 moneda nacional); así mismo no se remite documentación que justifique ni compruebe la cantidad de \$127,394.37 (ciento veintisiete mil trescientos noventa y cuatro pesos 37/100 moneda nacional); Por lo anterior se determina que:

- a) Las siguientes pólizas remitidas por el H. XXXIX Ayuntamiento de Santa María del Oro, mediante oficio SG.OF. NUM. 220, anexan su documentación comprobatoria en copia simple, lo anterior por la cantidad de \$57,948.99 (cincuenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos 99/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Partida	Nombre de la partida	Importe (\$)
01/12/11	E02033	10	1220	Sueldos base al personal eventual	481.65
01/12/11	E02033	8	1341	Compensaciones por servicios	2,000.00
01/12/11	E02033	1	2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	556.80
01/12/11	E02033	14	2150	Material impreso e información digital	2,122.56
01/12/11	E02033	1	3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de m.	1,500.00
01/12/11	E02033	8	3750	Viáticos en el País	200.01
01/12/11	E02033	11	3820	Gastos de orden social y cultural	3,136.97
01/12/11	E02033	17	4411	Ayudas a indigentes	2,100.00
01/12/11	E02033	2	4451	Ayudas a comunidades	2,100.00
23/12/11	E02301	1	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	876.50
23/12/11	E02301	6	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,827.80
23/12/11	E02301	8	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	5,737.30
23/12/11	E02301	13	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	8,208.30
23/12/11	E02301	2	4451	Ayudas a comunidades	25,101.10
Total					57,948.99

- b) De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexa documentación comprobatoria y justificatoria que acredite los gastos como propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto de \$127,394.37 (ciento veintisiete mil trescientos noventa y cuatro pesos 37/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Dependencia	Partida	Nombre de la partida	Importe (\$)
25/03/11	E00407	16	2730	Artículos deportivos	10,000.00
06/05/11	E00690	2	1220	Sueldos base al personal eventual	500.00
06/05/11	E00690	1	2530	Medicinas y productos farmacéuticos	257.69
06/05/11	E00690	1	3130	Agua	525.00
17/05/11	E00754	11	3820	Gastos de orden social y cultural	11,702.30
05/05/11	E00684	11	3820	Gastos de orden social y cultural	38,000.00
01/06/11	E00882	11	3820	Gastos de orden social y cultural	58,000.00
24/10/11	E01716	1	3750	Viáticos en el País	289.38
10/10/11	E01630	11	3810	Gastos de ceremonial	8,120.00
Total					127,394.37

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$185,343.36 (ciento ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y tres pesos 36/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.14

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se anexa en copia simple la documentación comprobatoria por lo que no se acreditan como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto de \$16,285.78 (dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos 78/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Depend.	Partida	Nombre de la partida	comentario	Factura número	Importe (\$)
26/07/11	E01161	8	2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran.		63824	423.78
26/07/11	E01161	8	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte		63824	174.00
15/09/11	D00055	6	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	Leyenda de cancelado	varias	2,366.00
15/09/11	D00055	8	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	Leyenda de cancelado	5262, 5268, 5292	2,131.00
15/09/11	D00055	13	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	Leyenda de cancelado	5269, 5267, 5257, 5258, 5293	2,597.00
15/09/11	D00055	14	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	Leyenda de cancelado	5263, 5271	877.01
15/09/11	D00055	19	2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	Leyenda de cancelado	5272	460.00
15/09/11	D00055	6	2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran.	Leyenda de cancelado	5270	3,970.00
15/09/11	D00055	13	2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran.	Leyenda de cancelado	5257, 5258, 5261	1,525.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Depend.	Partida	Nombre de la partida	comentario	Factura número	Importe (\$)
15/09/11	D00055	14	2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran.	Leyenda de cancelado	5263	649.99
15/09/11	D00055	6	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	Leyenda de cancelado	varias	696.00
15/09/11	D00055	14	3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	Leyenda de cancelado	5263	416.00
Total							16,285.78

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, XXVII, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,285.78 (dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos 78/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,285.78 (dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos 78/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.14

De la revisión de las siguientes pólizas, y de la información proporcionada por el presidente municipal mediante oficio sin núm. del 10 de mayo de 2012, se detectaron pagos por actualización del Webside, con cargo a la partida «3330» denominada «*Servicios de Consultoría administrativa, procesos*», sin que medie contrato, solicitud y documentación que acredite los trabajos realizados para el Ayuntamiento por la cantidad de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Documento	Número o folio	Concepto	Importe Observado (\$)
06/04/11	E00496	factura	263	Actualización del Website	4,640.00
13/05/11	E00737	factura	303, 312	Actualización del Website de dos meses	9,280.00
15/09/11	D00042	factura	275, 338	Actualización del Website de dos meses	9,280.00
Total					23,200.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.14

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que se cubrió la cantidad de \$86,041.05 (ochenta y seis mil cuarenta y un pesos 05/100 moneda nacional) toda vez que el gasto se aplicó a pago de multas y recargos, erogación ajena a los fines del presupuesto municipal.

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe Observado (\$)	Concepto del Pago
02/03/11	E00299	3410	Servicios Financieros y Bancarios	8,843.82	Pago de recargos por demora de pago infonavit 6to. Bimestre 2009

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe Observado (\$)	Concepto del Pago
02/03/11	E00300	3410	Servicios Financieros y Bancarios	7,849.88	pago de recargos por demora de pago infonavit 1er. Bimestre 2010
14/03/11	E00334	3410	Servicios Financieros y Bancarios	387.8	pago de recargos por demora de pago IMSS enero 2011
17/03/11	E00360	3410	Servicios Financieros y Bancarios	1,494.73	Pago de recargos por retardo de pago IMSS 6to. Bimestre 2010
13/05/11	E00731	3950	Penas, Multas, accesorios y actualizaciones	1,484.13	pago de multa por diferencia IMSS de marzo 2010
15/06/11	E00958	3950	Penas, Multas, accesorios y actualizaciones	13,730.83	pago de multa por diferencia IMSS de junio 2010
30/06/11	E01029	3950	Penas, Multas, accesorios y actualizaciones	2,157.00	recargos del ISR mes de abril del 2011
30/06/11	E01065	3950	Penas, Multas, accesorios y actualizaciones	4,494.00	pago de recargos del ISR mes de febrero 2011
30/06/11	E01066	3950	Penas, Multas, accesorios y actualizaciones	3,288.00	pago de recargos ISR del mes de marzo 2011
30/06/11	E01067	3950	Penas, Multas, accesorios y actualizaciones	1,144.00	pago de recargos ISR del mes de mayo 2011
04/08/11	E01249	3950	Penas, Multas, accesorios y actualizaciones	2,191.00	pago de recargos ISR del mes de junio 2011
11/10/11	E01637	3950	Penas, Multas, accesorios y actualizaciones	660.00	pago de recargos ISR del mes de agosto 2011
11/10/11	E01638	3950	Penas, Multas, accesorios y actualizaciones	8,916.00	Pago de gtos de ejecución ISR por el mes de dic. 2010
21/10/11	E01708	3950	Penas, Multas, accesorios y actualizaciones	347.38	pago de recargos IMSS del mes de septiembre 2011
08/11/11	E01820	3950	Penas, Multas, accesorios y actualizaciones	1,664.00	Multa por incumplimiento de pagos extemp. ISR (notificada el 20 de julio de 2011)
08/11/11	E01823	3950	Penas, Multas, accesorios y actualizaciones	26,253.48	pago de recargos, act y multas IMSS del 3er. Trimestre y junio
25/11/11	E01974	3950	Penas, Multas, accesorios y actualizaciones	1,135.00	pago de recargos ISR de octubre 2011
Total				86,041.05	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$86,041.05 (ochenta y seis mil cuarenta y un pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y trigésimo

primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$86,041.05 (ochenta y seis mil cuarenta y un pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 1

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que las pólizas no se encuentran requisitadas con las firmas de quien recibió de conformidad del cheque y/o quien formula y/o ordena su pago y/o da el visto bueno, por lo que se recomienda al Ayuntamiento, instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se requisen estos datos en todas y cada una de las pólizas que se emita, por las autoridades correspondientes. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Fecha	Póliza
15/09/11	D00029
15/09/11	D00031
15/09/11	D00033
15/09/11	D00034
15/09/11	D00043
15/09/11	D00045
15/09/11	D00046
15/09/11	D00049
15/09/11	D00056
15/09/11	D00057
14/09/11	E01538

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se requisen con las firmas de quien recibió de conformidad del cheque y/o quien formula y/o ordena su pago y/o da el visto bueno, en todas y cada una de las pólizas que se emita por las autoridades correspondientes. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 2

De la revisión de las siguientes pólizas con cargo a las partidas «5110» denominada «*Muebles de oficina y estantería*», «5150» denominada «*Equipo de computo y de tecnología de la información*», «5190» denominada «*otros mobiliarios y equipos de administración*», «5410» denominada «*Vehículos y equipo terrestre*», «5490» denominada «*Otros equipo de transporte*», «5630» denominada «*Maquinaria y equipo de construcción*» y «5650» denominada «*equipo de comunicación y telecomunicación*», se detectó que no se anexan las requisiciones, verificando su existencia en el inventario de bienes muebles del ejercicio fiscal 2011, remitido por el Ayuntamiento. Por lo que se recomienda al H Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, instruya al Tesorero Municipal, que en lo sucesivo incluya a la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto las requisiciones correspondientes. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Póliza	Fecha
E00241	28/02/11
E00252	28/02/11
E00297	01/03/11
E00442	31/03/11
E00443	31/03/11
E00444	31/03/11
E00599	29/04/11
E00600	29/04/11
E00852	31/05/11
E01040	30/06/11
E01364	31/08/11
E01506	02/09/11
E01917	15/11/11
E01923	16/11/11
E01924	16/11/11
E02241	21/12/11
E02266	22/12/11
E02340	31/12/11
E02341	31/12/11
E02349	31/12/11
E02350	31/12/11
E02353	31/12/11
E02401	31/12/11

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; instruya al Tesorero Municipal, que en lo sucesivo incluya a la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto las requisiciones correspondientes. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14

De la revisión de las nóminas de los meses de septiembre y noviembre del 2011 del personal sindicalizado, del acta entrega recepción del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Santa María del Oro, Nayarit; de la plantilla de personal del Ayuntamiento y del Convenio colectivo laboral cebrado el 31 de julio del 2011 celebrado entre el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los poderes del Estado, Municipios e Instituciones descentralizadas de carácter estatal, se detectó se cubre el salario del trabajador con número de empleado 9, como archivista asignado a registro civil con cargo al capítulo «1000» denominado «*Servicios personales*», por la cantidad de \$20,743.08 (veinte mil setecientos cuarenta y tres pesos 08/100 moneda nacional), no obstante que se desempeña como empleado del organismo operador quien recibe un subsidio que entre otros deberá destinarse al pago de sueldos.

Partida	Prestación	Importe (\$)				Total (\$)
		Septiembre		Noviembre		
		1era.	2da.	1era.	2da.	
	Póliza	E01525	E01582	E01910	E01991	
1130	Sueldo	3,008.70	3,008.70	3,008.70	3,008.70	12,034.80
154E	Despensa 2	319.77	319.77	319.77	319.77	1,279.08
1542	Despensa 1	103.92	103.92	103.92	103.92	415.68
1511	Fondo de ahorro 6.5%	316.51	316.51	316.51	316.51	1,266.04
1310	Quinquenio	440.95	440.95	440.95	440.95	1,763.80
154K	Nivelación	123.35	123.35	123.35	123.35	493.40
1543	Ayuda Escolar	47.95	47.95	47.95	47.95	191.80
1544	Previsión Social	349.84	349.84	349.84	349.84	1,399.36
1545	Ayuda para Transporte	31.96	31.96	31.96	31.96	127.84
1547	Productividad	39.97	39.97	39.97	39.97	159.88
1548	Ayuda para Renta	139.91	139.91	139.91	139.91	559.64
154G	Ayuda para Gastos domésticos	159.89	159.89	159.89	159.89	639.56
154J	Despensa 3	103.05	103.05	103.05	103.05	412.20
	Sumas	5,185.77	5,185.77	5,185.77	5,185.77	20,743.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; tercero, cuarto y vigésimo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

séptimo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,743.08 (veinte mil setecientos cuarenta y tres pesos 08/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$20,743.08 (veinte mil setecientos cuarenta y tres pesos 08/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.14

De la revisión de la lista de raya del 01/09/11 al 15/09/11 del personal de confianza se verificó que los siguientes trabajadores no firmaron de recibido la mencionada lista de raya, por lo cual no es posible constatar que los trabajadores hayan recibido su pago; o bien, que éstos hayan participado en la realización de las obras en las que se refiere su participación.

Lista de Raya Periodo 17 al 17 Quincenal del 01/09/11 al 15/09/11	
Código	Importe (\$)
Departamento 1 GOBERNACION PRIMER NIVEL	
1	13,268.70
Departamento 6 COPLADEMUN PRIMER NIVEL	
212	6,000.00
Departamento 13 COPLADEMUN SEGUNDO NIVEL	
211	5,651.76

Lista de Raya Periodo 17 al 17 Quincenal del 01/09/11 al 15/09/11	
Código	Importe (\$)
216	5,651.70
Departamento 17 DIRECCION DESAR.RURAL MPAL SEGUNDO NIVEL	
128	2,100.00
Departamento 20 GOBERNACION GRATIFICADOS	
70	1,444.80
99	1,342.35
179	1,565.10
186	1,444.80
Departamento 21 HACIENDA GRATIFICADOS	
60	782.55
61	481.65
84	481.65
87	481.65
118	421.50
230	481.65
Departamento 25 ALUMBRADO PUBLICO GRATIFICADOS	
88	1,805.85
Departamento 28 OBRAS PUBLICAS GRATIFICADOS	
103	1,529.85
Departamento 36 DEPTO. DE TURISMO GRATIFICADOS	
92	1,565.10
Departamento 41 DEPTO. DES.ECON.Y CULT. GRATIFICADOS	
235	1,816.58
Departamento 43 DIR. SERVICIOS MEDICOS GRATIFICADOS.	
164	1,685.55
Total	50,002.79

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$50,002.79 (cincuenta mil dos pesos 79/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$50,002.79 (cincuenta mil dos pesos 79/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.14

De la revisión de las nóminas del personal de confianza y sindicalizado correspondientes al periodo del 01 al 15 de septiembre del 2011, se observó que a los siguientes servidores públicos se les pagó por concepto de compensación sin autorización ni acuerdo del Ayuntamiento, la cantidad de \$58,744.95 (cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 95/100 moneda nacional) sin aprobación previa.

Código	Importe (\$)
Personal Sindicalizado	
Departamento 4 GOBERNACION, BASE	
3	1,500.00
Departamento 9 HACIENDA, BASE	
6	500.00
7	600.00
38	200.00
39	1,000.00
Departamento 13 ASEO PUBLICO	
13	200.00
16	-
17	-
Departamento 24 OBRAS PUBLICAS, BASE	
24	200.00
41	200.00
42	200.00
Departamento 36 depto. Desarrollo econom. y cultural	
43	200.00
Suma	4,800.00
Personal de Confianza	
Departamento 1 GOBERNACION PRIMER NIVEL	
1	3,000.00
Departamento 2 HACIENDA PRIMER NIVEL	
14	3,450.00
Departamento 3 CONTRALORIA PRIMER NIVEL	
15	1,000.00
Departamento 4 REGISTRO CIVIL PRIMER NIVEL	
19	1,500.00
Departamento 5 OBRAS PUBLICAS PRIMER NIVEL	
95	300.00
Departamento 6 COPLADEMUN PRIMER NIVEL	
212	3,000.00
Departamento 9 GOBERNACION SINDICO Y REGIDORES	
2	3,000.00
3	3,000.00
4	3,000.00
5	3,000.00
6	3,000.00

Código	Importe (\$)
7	3,000.00
8	3,000.00
9	3,000.00
10	3,000.00
11	3,000.00
12	3,000.00
Departamento 10 GOBERNACION SEGUNDO NIVEL	
21	944.95
Departamento 11 HACIENDA SEGUNDO NIVEL	
24	700.00
62	1,000.00
175	500.00
Departamento 13 COPLADEMUN SEGUNDO NIVEL	
46	500.00
194	1,000.00
211	1,000.00
216	1,000.00
Departamento 17 DIRECCION DESAR.RURAL MPAL SEGUNDO NIVEL	
91	800.00
Departamento 20 GOBERNACION GRATIFICADOS	
70	650.00
186	200.00
Departamento 28 OBRAS PUBLICAS GRATIFICADOS	
26	200.00
Departamento 45 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO SEG. N	
77	200.00
Suma	53,944.95
Total	58,744.95

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV, párrafo último, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$58,744.95 (cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 95/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$58,744.95 (cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 95/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.14

De la revisión de las nóminas del personal de confianza y sindicalizado correspondientes a los periodos del 16 al 30 de septiembre del 2011, del 01 al 15 de noviembre y del 16 al 30 de noviembre del 2011, se observó que a los siguientes servidores públicos se les pagó por concepto de compensación sin autorización ni acuerdo del Ayuntamiento, la cantidad de \$143,091.98 (ciento cuarenta y tres mil noventa y un pesos 98/100 moneda nacional).

Código	Importe (\$)		
	2da. Quinc. Sept.	1era. Quinc. Nov.	2da. Quinc. Nov.
Personal Sindicalizado			
Departamento 9 HACIENDA, BASE			
6	500.00	500.00	500.00
7	600.00	600.00	600.00
38	-	500.00	500.00
Departamento 13 ASEO PUBLICO			
13	-	400.00	100.00
16	-	300.00	100.00
17	-	300.00	-
Suma	1,100.00	2,600.00	1,800.00
Personal de Confianza			
Departamento 1 GOBERNACION PRIMER NIVEL			
1	2,800.00	3,000.00	3,000.00
16	882.00	944.95	944.95
Departamento 4 HACIENDA PRIMER NIVEL			
3	3,220.00	3,450.00	3,450.00
Departamento 5 HACIENDA SEGUNDO NIVEL			
21	166.70	500.00	500.00
Departamento 7 CONTRALORIA PRIMER NIVEL			
4	933.38	1,000.00	1,000.00
Departamento 10 OBRAS PUBLICAS PRIMER NIVEL			
24	100.00	300.00	300.00
Departamento 12 OBRAS PUBLICAS GRATIFICADOS			
46		200.00	100.00
48		200.00	200.00
53		200.00	150.00
56		200.00	200.00
59		200.00	100.00
62		200.00	100.00
87		200.00	150.00
88		200.00	150.00
98		200.00	200.00

Código	Importe (\$)		
	2da. Quinc. Sept.	1era. Quinc. Nov.	2da. Quinc. Nov.
99		200.00	150.00
100		200.00	150.00
101		200.00	100.00
112		-	150.00
Departamento 13 COPLADEMUN PRIMER NIVEL			
36	1,000.00	3,000.00	3,000.00
Departamento 28 GOBERNACION SINDICO Y REGIDORES			
5	2,800.00	3,000.00	3,000.00
6	2,800.00	3,000.00	3,000.00
7	2,800.00	3,000.00	3,000.00
8	2,800.00	3,000.00	3,000.00
9	2,800.00	3,000.00	3,000.00
10	2,800.00	3,000.00	3,000.00
11	2,800.00	3,000.00	3,000.00
12	2,800.00	3,000.00	3,000.00
13	2,800.00	3,000.00	3,000.00
14	2,800.00	3,000.00	3,000.00
15	2,800.00	3,000.00	3,000.00
Departamento 29 REGISTRO CIVIL PRIMER NIVEL			
22		1,500.00	1,500.00
Suma	39,902.08	49,094.95	48,594.95
Total	41,002.08	51,694.95	50,394.95

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; artículo décimo cuarto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$143,091.98 (ciento cuarenta y tres mil noventa y un pesos 98/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$143,091.98 (ciento cuarenta y tres mil noventa y un pesos 98/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.14

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que a Zaira Soto Tejeda, se le pago dos veces la primera quincena del mes de noviembre por la cantidad de \$799.80 (setecientos noventa y nueve pesos 80/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
23/11/11	E01945	Primera quincena de noviembre	799.80
18/11/11	E01929	Primera quincena de noviembre	799.80

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$799.80 (setecientos noventa y nueve pesos 80/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$799.80 (setecientos noventa y nueve pesos 80/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.14

De la partida «1341» denominada «*compensaciones por servicios*», se detectó que en la póliza E01539, del 14 de septiembre del 2011, no se encuentra firmado el recibo de Saira Erendira García Rivas, suscrito por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último, y 41, segundo párrafo, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; sexto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Recomendación Núm. 1

De la revisión de la nómina de la 1ra. quincena del mes de septiembre del personal sindicalizado, de la póliza E01525 del 13 de septiembre de 2011, del Convenio colectivo laboral celebrado el 31 de julio del 2011 celebrado entre el H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los poderes del Estado, Municipios e Instituciones descentralizadas de carácter estatal, así como de la información proporcionada mediante el oficio Núm. 58 Exp.01/2012 del 11 de julio del 2012, se detectó que los trabajadores con código 37 y 39 si están ingresadas en el sindicato, pero no se encuentran en el padrón del convenio sindical, Por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se verifique que el convenio sindical incluya a todos los trabajadores sindicalizados. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se verifique que el convenio sindical incluya a todos los trabajadores sindicalizados. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas, y de la lectura de las actas del comité de adquisiciones, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2011 se realizaron diversas adquisiciones de materiales y servicios, a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; misma que se manifiesta en el cuadro siguiente:

Partida	Nombre	Monto Ejercido (\$)	Tipo de adjudicación aplicado	Tipo de procedimiento que debió realizarse
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	344,562.00	Adjudicación Directa	licitación publica
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología	254,029.30	Adjudicación Directa	licitación publica
2410	Productos minerales no metálicos	308,173.41	Adjudicación Directa	licitación publica
2490	Otros materiales y artículos de construcción y rep	262,556.30	Adjudicación Directa	licitación publica
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	399,476.29	Adjudicación Directa	licitación publica
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,445,863.22	Adjudicación Directa	licitación publica
2730	Artículos deportivos	322,689.68	Adjudicación Directa	licitación publica
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de tran	525,700.21	Adjudicación Directa	licitación publica
5490	Otros equipos de transporte	135,000.00	Adjudicación Directa	Invitación a cuando menos 3 oferentes
5630	Maquinaria y equipo de construcción	389,500.00	Adjudicación Directa	licitación publica

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 4, fracción VIII; y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 6, 18, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; artículo único, fracción I, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2011, publicado el 25 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial; y 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; integrantes del comité de

adquisiciones del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Con respecto a esto en el en el(sic) periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, podemos decir que estas partidas efectivamente se realizaron sin la licitación pública porque estos materiales no son suministros continuos sino que en base a las requisiciones se van comprando, mencionando que en este periodo es(sic) compro únicamente una parte, las cuales como ustedes ya saben los recursos no nos llegan son mensuales que no podemos adquirir esto en una sola exhibición.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las adquisiciones a las que se hace referencia debieron estar debidamente presupuestadas desde el inicio del año fiscal y estar apegadas al decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos durante el ejercicio fiscal 2011, razón por la cual se debió elaborar y aprobar el programa anual de adquisiciones, independientemente de la disponibilidad del recurso.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; integrantes del comité de adquisiciones del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.14

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio 53 expediente 01/2012 del 23 de abril de 2012, se detectó que no se elaboró y aprobó el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 26 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del comité de adquisiciones del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit..

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14

Del análisis realizado al Ayuntamiento de Santa María del Oro para determinar el nivel de cumplimiento de la normatividad aplicable, se verificó que los elementos de que dispone son muy limitados para llevar a cabo la evaluación de la normatividad interna:

Solo tenemos evidencia de tres reglamentos: Reglamento de de bando de policía y buen gobierno, Reglamento del Organismo Operador de agua potable alcantarillado y saneamiento, Reglamento de salud.

Situación que impide se implemente el propósito, atribuciones, deberes, funciones y la prestación de los servicios municipales con eficacia y eficiencia; encontramos ausencia de Manuales general de administración, de Procedimientos y reglamento interno, elementos que inciden desfavorablemente en el ambiente de control y generan condiciones negativas para el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 3, 4 fracción X, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI, 218, 219, 225, 226 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario del ayuntamiento del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; secretario del ayuntamiento del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114 fracción IX y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“en el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, que nos corresponde encontramos esta falta de reglamentos, por lo que en nuestro caso se elaboraron dichos reglamentos los cuales están en proceso de revisión y serán presentados para el próximo ejercicio 2012”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento presentado por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó evidencia documental relacionada con la carencia de normatividad interna que coadyuve al mejor desempeño de la administración municipal para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que generen los manuales requeridos en la observación para mejorar el desempeño de administración municipal; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Del análisis realizado a la información presentada por el Ayuntamiento de Santa María del Oro se verificó que se publicó el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 el 3 de diciembre de 2011, cumpliendo con el tiempo establecido por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en el se registran claramente su misión, visión, objetivos, prioridades del municipio y estrategias de gobierno; está conformado en seis ejes estratégicos orientados al Desarrollo Turístico Sustentable, Desarrollo Rural, Calidad de Vida, Desarrollo Económico, Obras y Servicios Públicos y Gobierno Cercano a la Gente.

Los objetivos del Ayuntamiento se encuentran vinculados con los lineamientos de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, se verifico que en sus ejes estratégicos tienen plasmadas sus metas por eje, también se cuenta con soporte documental de las actas de asambleas de participación ciudadana en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal.

Los Objetivos Específicos son los siguientes:

- Consolidar el fortalecimiento democrático y revolucionarios del municipio en coordinación con el gobierno del estado y la participación del pueblo de Santa María del Oro, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Impulsar el fortalecimiento y diversificaciones de los sectores productivos mediante el aprovechamiento de sus recursos naturales, para elevar los niveles de bienestar de la población del municipio.
- Atender las demandas en materia de empleo, servicios sociales básicos, tanto del medio rural como urbano, para eliminar el subempleo y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.
- Lograr un desarrollo económico integral del municipio con una justa distribución de la riqueza.
- Cuidar el entorno ecológico, encausado a la población que es parte de las riquezas, que pueden traer beneficios económicos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- Apoyar y gestionar recursos para dar impulso a las zonas del municipio que cuentan con vestigios de asentamientos prehispánicos, además de crear un museo regional.
- Mejorar la asistencia social en el municipio, mejorando los servicios médicos, apoyar a la población marginada, atender a los adultos mayores, personas con discapacidad, desarrollo comunitario, prevención de las adicciones en la población, desarrollo artístico comunitario, así como la atención a todos los deportistas.
- Promover el desarrollo sustentable del sector agropecuario, turismo y pesca, apoyando la inversión que pudiéramos obtener a corto plazo, de los diversos programas estatales, federales o inversión privada.
- Promover los atractivos turísticos con que cuenta el municipio, coordinadamente con las dependencias encargadas del sector, así como dar impulso a los proyectos de ecoturismo que puede beneficiar a la población con la obtención de recursos económicos para sus familias.
- Cuidar que el desarrollo urbano controlando y regularizando los asentamientos humanos, dotar de vivienda digna a la población, respetando los reglamentos de construcción, así como la conservación del patrimonio histórico.

En cumplimiento de los artículos 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 3, 4 fracción X, 208, 209, 210, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14

Se verificó que la estructura organizacional en operación atiende la estrategia, objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal a través de los ejes rectores del plan que a continuación se señalan: Desarrollo Turístico Sustentable, Desarrollo Rural, Calidad de Vida, Desarrollo Económico, Obras y Servicios Públicos y Gobierno Cercano a la Gente, proporcionando los productos y servicios básicos que por ley le corresponden para satisfacer las necesidades de la población.

Sin embargo se observa que el Ayuntamiento no cuenta con Manuales de Organización, de puestos y funciones, de procedimientos y reglamentos internos de las áreas que conforman la administración municipal que nos permita identificar procesos, facultades y responsabilidades de los principales puestos de la estructura orgánica para el mejor desempeño del Ayuntamiento y determinar su congruencia con el objetivo general y los específicos del Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 108, y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V, y 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, que nos corresponde encontramos esta falta de Manuales de Organización, de puestos y funciones, de procedimientos y reglamentos internos de las áreas que conforman la administración municipal, por lo que en nuestro caso se

elaboraron dichos manuales y reglamentos los cuales están en proceso de revisión y serán presentados para el próximo ejercicio 2012”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó la documentación requerida en el pliego de observaciones relacionado a la carencia de manuales de organización, de procedimientos, de puesto y reglamento interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que generen los manuales requeridos en la observación, específicamente los de organización, procedimientos, puestos y funciones, así como también actualizar su reglamento interno; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14

El ayuntamiento de Santa María del Oro no tiene elaborado su Programa Operativo Anual 2011 que nos permita determinar la congruencia con la misión, visión, objetivos y metas del PMD 2008-2011, con las actividades programadas en el ejercicio 2011 que nos permita determinar el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo

Asimismo, como resultado de nuestra revisión determinamos que no existen mecanismos de comunicación para la toma de decisiones y rendición de cuentas del ayuntamiento en apego a su planeación inicial, debido a que no existe información suficiente, confiable y oportuna de las diferentes dependencias que conforman la organización municipal que nos permita medir y evaluar el cumplimiento de los objetivos en el desempeño de la administración.

El Ayuntamiento no nos proporcionó el documento de entrega recepción en donde se evalúen los objetivos que se alcanzaron, tampoco nos proporcionó el seguimiento que realizó al inicio de la administración municipal al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV, VI, VIII, 61 fracción II inciso f), 125, 126, 197, 198, 199, 208, 209 y 210 fracción VII inciso f) 119 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, que nos corresponde encontramos esta falta de Manuales de Organización, de puestos y funciones, de procedimientos y reglamentos internos de las áreas que conforman la administración municipal, así como el documento que nos indicara que avances se tenían en los objetivos y metas del plan de desarrollo municipal 2008-2011, motivo por el cual se realizaron reuniones comunitaria para conformar nuestro plan de desarrollo municipal 2001-2014, para que a partir de esto pudiéramos evaluar los avances de desempeño de nuestras metas y alcances programados. Por lo que en nuestro caso lo observado será presentado para el proximo ejercicio 2012, adjunto copia de nuestro poa 2011 septiembre-diciembre. Proyección de los 3 meses tomando en cuenta lo que ya habia realizado el anterior ayuntamiento”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó el Programa Operativo Anual situación que limita verificar si las actividades realizadas en el ejercicio 2011 son congruentes con la misión, visión y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; instruir por escrito a los titulares del área competente elaborar el Programa Operativo Anual donde se determine la congruencia de operación y acción del municipio con su misión, visión y objetivos, registrar puntualmente las obras y acciones a realizar en el año vinculados con los objetivos generales y específicos registrados en el Plan Municipal de Desarrollo, donde tengan establecido sus fechas de inicio y terminación de programas y proyectos con metas cuantificables de cumplimiento de sus avances físicos y financieros; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14

De la revisión al proceso de recaudación y ejercicio de los recursos presupuestados por el Ayuntamiento a través del estado de resultados por objeto del gasto, se determinó que tiene una alta dependencia financiera de los recursos que la federación le transfiere a través de los fondos de aportaciones federales y de las participaciones federales, que en suma representan el 92.6% del total de sus ingresos, los ingresos propios constituyen solo el 7.3% del total de sus recursos, lo que evidencia que el Ayuntamiento no genera recursos suficiente para el cumplimiento de sus atribuciones. La información comentada se muestra en la siguiente tabla.

ANÁLISIS DE INGRESOS Ejercicio 2011		
Conceptos	Monto	Porcentaje
Ingresos Propios	4,777,198.60	7.3
Derechos	3,902,798.01	
Productos	10,484.11	
Aprovechamientos	563,415.48	
Ingresos extraordinarios	300,501.00	
Participaciones	38,199,903.23	58.4

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fondos	22,360,047.50	34.2
Otros ingresos	80,976.78	0.1
Total de Ingresos	65,418,126	100.00

FUENTE: cuenta pública 2011

Con relación a la aplicación de los recursos evaluados en el Estado de resultados por objeto del gasto el Ayuntamiento orientó el 71.51% del recurso a gasto corriente de los cuales el concepto de servicios personales le corresponden el 44.87% del total del gasto, y el 27.15% es el porcentaje que se destina al gasto de inversión, el detalle de lo comentado se presenta en el cuadro posterior.

ANÁLISIS DE EGRESOS Ejercicio 2011

Recursos Ejercidos	Monto	Porcentaje
Servicios personales	29,702,179.12	44.87
Materiales y suministros	5,185,389.31	7.83
Servicios Generales	4,330,832.81	6.54
Ayudas, subsidios y transferencias	8,124,882.34	12.27
Bienes muebles e inmuebles	1,864,310.83	2.82
Proyectos y programas	16,108,536.15	24.33
Deuda Pública	882,432.21	1.33
Total de Egresos	66,198,563	100.00

FUENTE: cuenta pública 2011

Se observa la ineficacia del Ayuntamiento para generar suficientes recursos propios que apoyen la gestión pública municipal, que lo hace altamente dependiente de las políticas y transferencias del Gobierno federal, otro aspecto que se observa es el riesgo permanente que representa el alto porcentaje de gasto corriente que limita la realización de obras y acciones que atiendan la demanda de servicios básicos que por mandato constitucional le corresponde otorgar, asimismo se observa el déficit presupuestal de \$780,437.00 (setecientos ochenta mil cuatrocientos treinta y siete pesos 00/100 moneda nacional), que representa una carga para el siguiente ejercicio fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit 1, 2, 3, 4 fracción VIII, 72, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I y II, 117 fracciones I, II, XIX y XX y 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, es importante mencionar que desde el inicio de la administración nos encontramos con esta misma situación y con déficit de pago a proveedores, isr, deuda pública y lo difícil de la economía de la población y fin de año la recaudación en este periodo fue demasiado baja, pero para este próximo ejercicio mejoraremos lo que el ayuntamiento anterior nos dejó”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó argumento ni información comprobatoria para desvirtuar las deficiencias e irregularidades observadas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que se implementen estrategias municipales que le permita aumentar sus ingresos propios de tal manera que disminuya la dependencia de los recursos federales, asimismo disminuir el gasto de operación para mejorar la atención de la demanda de servicios básicos, ejercer el recurso programado en el ejercicio evitando refrendarlos al siguiente ejercicio ya que genera incremento de costos; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14

El Ayuntamiento no ha implementado la Metodología del Marco Lógico para elaborar el presupuesto basado en resultados como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño de la administración municipal a través de la verificación del cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión, el Ayuntamiento realiza sus procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, lo que impide la realización de las etapas de la metodología y la elaboración de la Matriz de Indicadores para medir los resultados del programa presupuestario.

Por tal razón se analizó el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento que presenta en su Estado de resultados en el formato por objeto del gasto, como único elemento de análisis disponibles para verificar la estructura y comportamiento del ingreso y gasto.

La Ley de Ingresos para el ejercicio 2011 estimó un total de \$61, 521,709.22 (sesenta y un millones quinientos veintiún mil setecientos nueve pesos 22/100 moneda nacional) y el Presupuesto de Egresos para el mismo ejercicio \$68,121,328.91 (sesenta y ocho millones ciento veintiún mil trescientos veintiocho pesos 91/100 moneda nacional), el porcentaje de desviación con respecto a los ingresos estimados es de 10.7%.

Por otro lado de acuerdo a los datos del cierre de ejercicio se presentan variaciones con relación a los ingresos estimados inicialmente, ya que los ingresos obtenidos finalmente superan en \$3,896,416.78 (tres millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos dieciséis pesos 78/100 moneda nacional) representando un incremento de 6.3%; los conceptos de mayor importancia

que inciden en este incremento son Participaciones y Aportaciones Federales. El cuadro en la parte inferior presenta a detalle los conceptos y variaciones comentados.

EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS DEL EJERCICIO 2011			
Conceptos	Ingresos Estimados	Ingresos recibidos	
Impuestos	1,144,200.45	0	
Derechos	4,753,388.50	3,902,798.01	-17.9%
Productos	10,000.00	10,484.11	4.8%
Aprovechamientos	311,117.02	563,415.48	-81.1%
Otros ingresos	379,883.75	80,976.78	-78.7%
Participaciones	37,477,878.62	38,199,903.23	-1.9%
Aportaciones Estatales		0	0
Aportaciones Federales	17,445,240.88	22,360,047.50	28.2%
Ingresos extraordinarios	0	300,501.00	100.0
Totales	61,521,709.22	65,418,126	6.3%

Fuente: cuenta pública 2011

Respecto al ejercicio de los recursos presupuestados se determinó que no se ejercieron recursos por \$1, 922,765.91 (un millón novecientos veintidós mil setecientos sesenta y cinco pesos 91/100 moneda nacional), con relación al monto presupuestado, representando un 2.8%.

El capítulo de Servicios personales ejerció un monto superior por \$1,389,637.51 (un millón trescientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 51/100 moneda nacional) del monto proyectado inicialmente, este rubro representa el 44.9% del total del gasto.

EVALUACIÓN DE LOS EGRESOS DEL EJERCICIO 2011			
Descripción de la partida	Presupuesto 2011	Presupuesto Ejercido	Diferencia en Planeación
SERVICIOS PERSONALES	28,312,541.61	29,702,179.12	4.9%
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,505,737.13	5,185,389.31	47.9%
SERVICIOS GENERALES	4,518,583.64	4,330,832.81	-4.16%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,001,265.86	8,124,882.34	711.5%
AYUDAS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	7,857,984.50	1,864,310.83	-76.3%
PROYECTOS Y PROGRAMAS	18,821,212.61	16,108,536.15	14.4%
DEUDA PUBLICA	4,104,003.56	882,432.21	-78.5%
TOTAL	68,121,328.91	66,198,563	-2.8%

Fuente: cuenta pública 2011

Del análisis a los anteriores conceptos podemos concluir que si bien algunas diferencias no son imputables al Ayuntamiento, específicamente en relación a los recursos provenientes de los fondos federales transferidos, por depender de factores externos determinados por la federación, se observa el deficiente proceso de Planeación, el alto porcentaje de gasto corriente y el subejercicio de recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198, 199, 200, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I y II, 117 fracciones I, II, XVIII, XIX, XX y XXII, y 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, nos encontramos que no se tenía implementado la Metodología del Marco Lógico para elaborar el presupuesto basado en resultados como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño de la administración municipal a través de la verificación del cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión elaboración de la Matriz de Indicadores para medir los resultados del programa presupuestario para este caso nuestra administración en el periodo se ocupo de capacitar al personal para poder llevar a cabo estos trabajos, motivo por el cual para el siguiente ejercicio contaremos con esta herramioenta y facilitarles a ustedes la revisión contra objetivos y metas programadas y ejecutadas”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis del argumento y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó la información correspondiente para hacerlo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de realizar el Proceso presupuestario, vinculado a un Programa Operativo Anual a su planeación inicial Plan Municipal de Desarrollo, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14

Evaluamos el desempeño financiero del Ayuntamiento en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, en función de parámetros determinados por la media estatal de los veinte municipios como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Se evaluó el desempeño municipal para identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal que le permitan acceder a una administración de

finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

Se observan los resultados no aceptables:

Interpretación de resultados del diagnostico financiero:

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es 1.00 veces su pasivo, el índice es de 0.39 para el ejercicio 2011 muestra que el ayuntamiento no se encuentra dentro del parámetro aceptable. Respecto al promedio estatal de 1.38 la liquidez del municipio muestra una tendencia negativa. Resultado no aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El índice de 78.6% para el ejercicio 2011 no es aceptable; tomando como referencia la media estatal que fue de un 67.4% tampoco resulta aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable ya que se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado es de 1.03 nos muestra equilibrio financiero. Respecto al promedio estatal para el ejercicio de 1.16 es igualmente aceptable.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje fue de 7.4% el resultado no es aceptable, además que se encuentra por debajo de la media estatal de los municipios que fue de 8.9%. Resultado no aceptable.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe, en el ejercicio fue de 22.4% con respecto del total de los ingresos propios; el porcentaje del Ayuntamiento no es aceptable si se considera como parámetro de referencia a la media estatal en el ejercicio 2011 que fue de 41.6%. Resultado no aceptable.

2.3- Recaudación anual Per cápita (Impuesto predial): En el Ayuntamiento la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$53.82 (cincuenta y tres pesos 82/100 moneda nacional); inferior al promedio estatal que fue de \$ \$88.28 (ochenta y ocho pesos, 28/100, moneda nacional), resultado no aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, el resultado del ejercicio es 94.9%. Resultado aceptable.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$95.61 (noventa y cinco pesos 61/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$125.83 (ciento veinticinco pesos 83/100 moneda nacional); resultado no aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto total, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 fue de 57.7% lo que señala una alta dependencia financiera. La media estatal en el ejercicio 2011 es 46.6%. El resultado no es aceptable.

3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2011 es de 30.0%; es la proporción del gasto de inversión con transferencias federales, el promedio estatal en el ejercicio 2011 fue de 49.4%. No aceptable.

3.3.- Gestión de nómina: El 1.5 nos indica que el Ayuntamiento ejerce más recursos de los presupuestados para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.97 a 1.03 veces. Resultado no aceptable ya que supera igualmente al promedio estatal del ejercicio de 1.02.

3.4.-Ingreso per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2011 es de \$3,239.60 (tres mil doscientos treinta y nueve pesos 60/100, moneda nacional) el resultado es negativo con relación al promedio estatal de \$ 4,180.87 (cuatro mil ciento ochenta pesos 87/100, moneda nacional). Resultado no aceptable.

3.5.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2011 fue de 24.3%; el resultado no es aceptable. Si se toma como referencia al promedio estatal de 34.4%.

3.6.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población del municipio, se gastó en el ejercicio \$797.73 (setecientos noventa y siete pesos 73/100, moneda nacional) menor al promedio de los municipios que fue de \$1,437.65 (mil cuatrocientos treinta y siete pesos 65/100, moneda nacional). No aceptable.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2011 fue de 24.3% el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 39.0%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo. Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	0.39	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 1.38 veces
	2.- Solvencia	Pasivos totales / Activos totales X 100	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	78.6%	Promedio estatal 2011 67.4%
	3.- Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	1.03	Entre 1.00 y 1.18 o el Promedio Estatal 1.16 veces
	2.- Autonomía tributaria	Ingresos por impuestos / Ingresos propios x 100	Permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	22.4%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 41.6%
	3.- Ingreso per cápita por impuesto Predial	3.- Recaudación anual / Población total	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	\$53.82	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$88.28
	4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100		94.9%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60% promedio estatal 92.5%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- Recaudación anual / Población total	<i>Ingresos per cápita por agua potable:</i> Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$95.61	Recaudación Per cápita nacional Promedio estatal 2011 \$ 125.83
	1.Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100	1. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	57.7%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 46.6%
	2.Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales X 100	2.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	30.0%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 48.3%
	3. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	3.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	1.5	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. No aceptable menor de 0.97 o mayor 1.03 veces
	4- Ingreso per cápita	Ingreso total / Total de la población	4.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$3,239.60	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$4,180.87

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL 2012

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
	5.- Inversión en obra pública	$\text{Inversión en obra pública} / \text{Total del Egreso} \times 100$	5. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	24.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 34.4%
	6. Inversión en obras per cápita	$\text{Inversión en obra pública} / \text{Número de habitantes}$	6. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$797.73	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$1437.65
	7.- Inversión Pública	$\text{Gasto de Inversión} / \text{Gasto total} \times 100$	7. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	24.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 39.0%

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias

Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Ayuntamiento al 31 de Diciembre del 2011 .

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, nos encontramos que no se tenía implementado la Metodología del Marco Lógico para elaborar el presupuesto basado en resultados como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño de la administración municipal a través de la verificación del cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión elaboración de la Matriz de Indicadores para medir los resultados del programa presupuestario para este caso

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

nuestra administración en el periodo se ocupo de capacitar al personal para poder llevar a cabo estos trabajos, motivo por el cual para el siguiente ejercicio contaremos con esta herramienta y facilitarles a ustedes la revisión contra objetivos y metas programadas y ejecutadas”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan suficientes argumentos que desvirtúen el resultado del desempeño financiero municipal, en relación con las insuficiencias y debilidades que se desprenden de su cuenta pública.

Asimismo, no se presenta evidencia de las evaluaciones que haya realizado la contraloría interna, en apego a las funciones y atribuciones que la normatividad le confiere al órgano de control interno del municipio esto lo hace responsable solidario de las insuficiencias y debilidades detectadas en el desempeño financiero municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que corregir las debilidades y deficiencias detectadas en los indicadores financieros y presupuestales; ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, honradez y transparencia que posibiliten a mejorar los resultados de los indicadores, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.14

Deuda Pública Municipal:

El Ayuntamiento presentó en el ejercicio 2009 una deuda directa de: \$18,815,624.95, (dieciocho millones ochocientos quince mil seiscientos veinticuatro pesos 95/100, moneda nacional), en el 2010 fue de \$16,028,124.21 (dieciséis millones veintiocho mil ciento veinticuatro pesos 21/100, moneda nacional), y en el 2011 se reduce a \$13,472,916.54 (trece millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 54/100, moneda nacional) equivalente a una disminución con respecto de la deuda 2011, del 28.4% de lo registrado en 2009 y 19% del ejercicio 2010.

La deuda total del Ayuntamiento en el ejercicio 2009 fue de \$24,829,271.28 (veinticuatro millones ochocientos veintinueve mil doscientos setenta y un pesos 28/100, moneda nacional) en el 2010 fue de \$26,416,712.05 (veintiséis millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos doce pesos 05/100, moneda nacional) con un aumento del 6.4%, y en el 2011 pasa a un endeudamiento total de \$25,147,783.66 (veinticinco millones ciento cuarenta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 66/100, moneda nacional) que equivale a un aumento con respecto de la deuda 2011 del 1.3% del registrado en el 2009 y 5% del ejercicio 2010

La deuda municipal se compone de créditos contratados con la banca de desarrollo, aplicados para la infraestructura municipal y financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras necesarias para el desarrollo del municipio. Y el endeudamiento de corto plazo se compone de

adeudos a proveedores, acreedores por pagar, retenciones y contribuciones por pagar y contratistas por pagar.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Para este ejercicio el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

La deuda directa del Ayuntamiento disminuyó de 2009 a 2011 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios y presenta un aumento del ahorro interno para 2010 en proporción a la deuda directa.

En términos de flexibilidad, se observa una reducción del ahorro interno y un aumento del servicio de la deuda, en el año 2011 con \$2,555,208.37 (dos millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos ocho pesos 37/100, moneda nacional).

Los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado mayor es la independencia financiera. Los datos presentados nos muestran su comportamiento en los últimos 3 años: 41.94% en 2009, el 43.23 % en 2010 y 38.44% en el 2011. Para 2011 presenta un decremento. Resultado aceptable.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 41.85%, 2010 43.79% y 37.99% 2011, Si tomamos como referencia el 2011 el resultado es aceptable.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT 2009-2011
INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2012

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.40	0.33	0.26	Menor al Promedio Estatual o análisis del comportamiento anual.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2012

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	2.17	1.16	3.14	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total/ Balance presupuestario x 100	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	- 17,994.44%	3,419.60%	- 3,222.27%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total / Balance Primario x 100	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	- 17,994.44%	3,419.60%	- 3,222.27%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Deuda Directa/Participaciones	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.54	0.45	0.35	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total/ Inversión X100	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del municipio	128.94%	129.30%	156.11%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el munícipe por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	N/D	0.10%	1.68%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ahorro interno x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	ND	0.34%	20.55 %	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.

INDICADORES DE DEUDA MUNICIPAL 2012

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
INDEPENDENCIA FINANCIERA	Servicio de la Deuda / Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	0.98%	5.77%	4.87%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda / Ahorro Interno x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	5.36%	20.22%	59.50%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses / Balance primario x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el municipio por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	N/D	6.03%	-100.76%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	41.94%	43.23%	38.44%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	41.85%	43.79%	37.99%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

FUENTE: cuenta pública 2009, 2010 y 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III inciso i) y I), 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

inciso a), 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, de nuestra administración, no se contrajo ningún crédito, al contrario, únicamente se pago deuda de banobras y pago de pasivos, por lo que para el próximo ejercicio realizaremos un análisis de la deuda para poder contraer compromisos siempre y cuando puedan ser pagables, además de que solicitaremos para el ejercicio 2012 la reestructuración de la deuda para poder oxigenar las finanzas públicas del municipio”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación no se solventa toda vez que el argumento presentado no desvirtua lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que en base a los resultados del análisis de deuda 2011, se tomen medidas preventivas con racionalidad ya que como hemos evaluado, el crecimiento de la deuda municipal comprometen recursos con garantía y fuente de pago en las participaciones fiscales, principalmente. Debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas por el Ayuntamiento

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14

Para Evaluar la congruencia y la eficacia del Ayuntamiento necesitamos analizar los indicadores de servicios públicos municipales, mismos que se les solicito información referente con oficio numero OFS/AG/OA-15/2012 con fecha 9 de abril de 2012 dirigido al C. Adan Casas Rivas Presidente Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

INDICADORES DE SERVICIOS MUNICIPALES 2011

SECTOR	INDICADORES	EVALUACIÓN
Ampliación Del Sistema Agua potable	Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada. 0 metros lineales	Se observa la falta de información. No aceptable
	Numero de metros lineales de tubería de agua	
	120 de 178	Av. Jacarandas No. 371 Sur Tels. 2-10-02-63 (64) y (65) www.ofsnayarit.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	EVALUACIÓN
Agua Potable	potable programada para instalar. 0 metros lineales	
	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$967,094	Registra una recaudación de 68.4% de lo estimado. No aceptable
	Ingreso estimado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$1,413,694	
	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$967,094	Registra un déficit de 8.4%. No aceptable
	Gasto ejercido por la prestación de agua potable \$1,055,382.52	
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado, numero de metros instalados 0
	Índice de población beneficiada	Población beneficiada con los servicios de agua potable 22,412 habitantes
	Líquido extraído	Población Municipal censo 2010 22,412 Numero de metros cúbicos de agua extraída 19,999,999.99 M3
	Líquido clorado	Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 19,999,999.99 M3 Cantidad de metros cúbicos de agua clorada 19,999,999.99 M3
	Cumplimiento De pago del servicio	Cantidad de metros cúbicos de agua extraída 19,999,999.99 M3 El agua programada para cloración fue del 100%. Aceptable
Alumbrado Público	Población con servicio de alumbrado	Monto cobrado a usuarios con rezago \$580,256.40 Monto registrado con rezago \$
	Población Total municipal	Población beneficiada con el servicio de alumbrado público 18,380 El 82% de la población cuenta con alumbrado público. No aceptable
	Luminarias instaladas en el año	Luminarias programadas para instalar 70 Solo el 17.1% de lo programado se instalo. No aceptable
	Mantenimiento de calles	Numero de luminarias en el municipio Cobertura municipal Calles con mantenimiento 13 Se observa la falta de información. No aceptable
	Pavimentación realizada	Calles programadas para dar mantenimiento 16 Numero de metros cuadrados de pavimento realizado 0 Se cumple con el 81.3% de lo programado. No aceptable
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Numero de metros cuadrados de pavimento programado 0 Numero de hectáreas reforestadas 0 Numero de hectareas programadas para reforestar 0 Se observa la falta de información. No aceptable
	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año 1,400 ton Solo se utiliza el 5% de la capacidad para utilizar en el año. No Aceptable
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Capacidad para utilizar en el año 28,000 ton Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 8 Solo el 72.7% de las zonas cuentan con recolección de basura. No aceptable.
	Población beneficiada Con el servicio	Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 11 Numero de beneficiarios del servicio de recolección de basura 14,570 Tan solo el 65% de la población cuentan con recolección de basura. No aceptable.
	Animales sacrificados	Población Total del Municipio 22,412 Numero de Animales Sacrificados 600 Se superaron las metas en 1,132%. Aceptable
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Numero de animales por sacrificar 53 Numero de llamadas atendidas 925 Se atienden el 79.7% de las llamadas recibidas. No aceptable.
		Numero de llamadas recibidas 1,160

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

SECTOR	INDICADORES	EVALUACIÓN
Habitante X patrulla	Total de patrullas en servicio 7 Población total del municipio 22,412	3,201 habitantes por patrulla, es insuficiente. No aceptable.

Fuente: información proporcionada por el Ayuntamiento.

EVALUACIÓN DE INDICADORES MUNICIPALES:

Al medir el logro y avances en la cobertura de los servicios municipales a través de indicadores de gestión en encontramos las siguientes deficiencias:

AGUA POTABLE:

Respecto a la población beneficiada, agua extraída y clorada se cumple con el 100% de lo programado; en cuanto a la autosuficiencia financiera el ayuntamiento reporta que tuvieron el 68.4% de recaudación y un déficit de 8.4% en los gastos para la prestación del servicio; sobre la ampliación del sistema de agua potable, red de drenaje y alcantarillado y el cumplimiento del pago de servicio no se pudo evaluar ya que no se cuenta con la información necesaria.

ALUMBRADO PÚBLICO:

Respecto a la población beneficiada con este servicio es del 82%, y sobre las luminarias programadas para instalarlas solo se cumplió con 17.1% del total, indicadores no aceptables.

MANTENIMIENTO DE CALLES

No se cumplieron con las metas programadas del mantenimiento de calles, ya que solo el 81.3% de las calles programadas tuvieron mantenimiento, y no se puede evaluar la pavimentación ya que la información es insuficiente.

REFORESTACIÓN:

No se puede evaluar sobre la reforestación del municipio ya que no se cuenta con la información suficiente y necesaria.

RELLENO SANITARIO

No se supera la capacidad utilizada para el relleno sanitario, lo cual es aceptable.

SERVICIO DE LIMPIEZA:

El Ayuntamiento no cumple con sus metas programadas para el servicio de limpieza, según los datos proporcionados por el ayuntamiento solo el 72.7% de las zonas reciben este servicio lo cual el 65% de la población está dentro de estas zonas. No aceptable.

RASTRO MUNICIPAL:

El municipio supero la meta de animales sacrificados.

SEGURIDAD PÚBLICA:

Las 7 patrullas en función de la población nos muestran que por cada 3,201 habitantes se cuenta con una patrulla, insuficiente si tomamos en cuenta la población flotante del municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción III, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción VIII, 118, 125, 126 y 127 218 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de obras públicas del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de obras públicas del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 4 fracción II, 109, 119 fracción XVI, 128, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, nuestra administración recibió un ayuntamiento sin vehículos, sin patrullas, endeudado y con una mala prestación de servicios públicos, desde el inicio se empezó a adquirir patrullas (3), se reparo el alumbrado público, se rehabilito el equipo electromecánico de la bomba que suministra el agua potable a la cabecera municipal, se equipo a la policia de armamento, se inicio un estudio para adecuar el basurero municipal y Hacer un relleno sanitario, se arreglo el catastro municipal, la recolección de basura se eficiente con las nuevas rutas de recolección, además se programaron limpiezas de calles, pero esto se va ver reflejado hasta el próximo ejercicio ya que contaremos con los índices de desempeño de la administración y nos daremos cuenta de los avances en la calidad de la prestación de servicios públicos”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta la información suficiente de los indicadores municipales con la cual pueda desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de implementar un adecuado esquema de planeación y programación de los servicios públicos municipales el cual posibilite medir objetivamente el desempeño de los mismo; debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14

De acuerdo a la evaluación que efectuamos con respecto a las encuestas aplicadas a la población del municipio de Santa María del Oro, se determino lo siguiente:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden el total de la población total?

4.- ¿Cuando ha realizado trámites en el ayuntamiento, los servidores públicos le atienden con amabilidad?

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del ayuntamiento le proporciona confianza?

6.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

8.- ¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son?

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del Ayuntamiento a las peticiones sobre mejoras?

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

El 53% de los encuestados consideran “buena” la actuación de la administración pública, el 44% se mantiene en el rango “mala” y el 3% dice que no se da cuenta del desempeño del ayuntamiento.

El 62% de los encuestados dice que no ha mejorado los servicios municipales que proporcionan a la población, el 35% dice que si, el 3% es indiferente.

El 44% de los ciudadanos encuestados señala que no cuenta con todos los servicios municipales y el 32% dice que si, el 24% se muestra indiferente.

El 54% de los encuestados dicen que la atención del personal del ayuntamiento es “buena”, el 28% indican que es “mala” y el resto es indiferente.

Un 59% de la población encuestada muestra que no les proporciona confianza y el 31% dijo que si es confiable el manejo del recurso y el 10% se muestra indiferente.

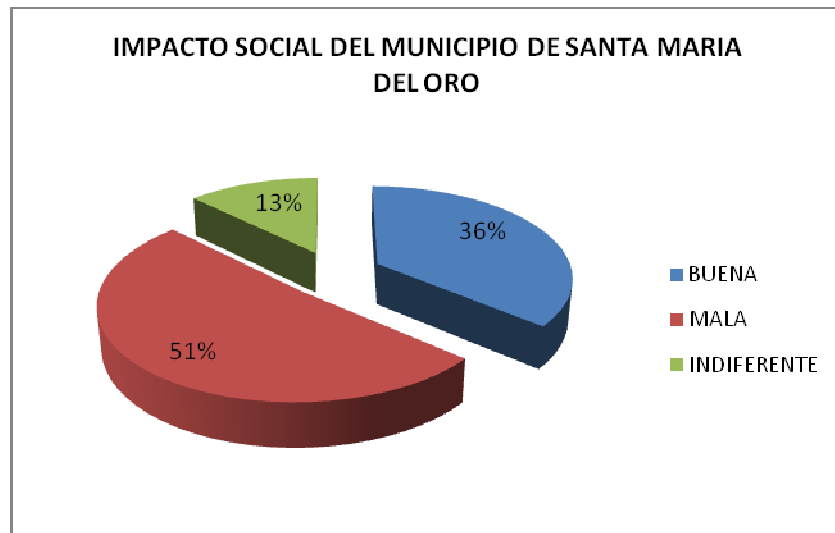
El 62% de la población encuestada manifiesta no saber cómo se ejercen los recursos públicos municipales, mientras que el 29% afirma que es buena la publicación de cómo se ejercen.

La opinión de la población esta proporcionalmente dividida, un 44% muestra que la actuación del comité de acción ciudadana es “mala”, mientras que el 31% indica no saber si existe dicho comité, y del lado completamente opuesto el 25% clasifica la actuación es “buena”.

El 51% considera que los cobros son adecuados, el 43% los considera inadecuados, mientras que el 6% opina que desconoce sobre dichos cobros.

El 59% de la población encuestada considera “mala” la atención a las peticiones sobre las mejoras del pueblo, mientras que el 25% dice que si las atienden, el resto desconoce.

El 68% de los encuestados considera malas las obras, el 25% considera que han sido buenas, y el 7% menciona que no se dan cuenta de que obras se han realizado.



De acuerdo a los elementos anteriores podemos concluir que el ayuntamiento de Santa María del Oro tiene un impacto social negativo en la población en un 51%, el 36% lo considera bueno y el 13% es indiferente al tema.

Por lo anterior se sugiere mantener informada de manera permanente a la sociedad de todas las acciones del gobierno municipal, a través de los medios locales de difusión los avances de los programas de gobierno, promover la creación y supervisión de los comités de acción ciudadana de las obras públicas, de igual manera informar a los ciudadanos las disposiciones reglamentarias y documentos oficiales como reglamentos municipales y el informe anual del presidente municipal entre otros puntos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; director de obras públicas del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso f) y fracción III inciso cc), artículo 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, se formaron comités de acción ciudadana para el caso de obras se publicaron en la página de transparencia, así como los concursos, se informo a la población de los avances obtenidos con los fondos del ayuntamiento a través de mamparas que se pusieron en los pasillos de las oficinas administrativas tal como lo muestra la fotografía anexa, los manuales de operación y reglamentos están en proceso de revisión pero si

tomaremos en cuenta la recomendación efectuada y los resultados se verán reflejados en la revisión del ejercicio 2012”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la encuesta se realizó a la población del municipio y se plasmó en ella la opinión pública, para ello se presenta el resultado de esta de acuerdo al impacto que las actividades del municipio tuvieron en la población.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; poner atención a los problemas de la población, instrumentar políticas de comunicación social que informe a la comunidad sobre las actividades realizadas, que haya retroalimentación para mejorar la percepción ciudadana, debiendo remitir constancia este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento dispone de un área responsable de la operación del fondo.
- El Ayuntamiento dispone de un sistema para el control de las operaciones, que vincula el presupuesto con la contabilidad patrimonial.
- El Ayuntamiento dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del FISM.
- se realizan conciliaciones periódicas entre los registros contables y los cierres de ejercicio, así como entre los registros contables y el formato único.

Debilidades:

- No se dispone de manuales de organización y de procedimientos autorizados
- Faltan mecanismos para garantizar el cumplimiento de la normativa que regula el destino de los recursos del fondo, ya que se incorporaron obras en rubros no previstos en la LCF y que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.
- El Ayuntamiento, realiza transferencias entre las mismas cuentas bancarias que se manejan en el Ayuntamiento, creando confusión para la interpretación del destino de los recursos.
- Los registros contables no son específicos del recurso del fondo del 2011, por lo que no pueden identificarse las operaciones realizadas con los recursos del FISM 2011, el sistema

contable no genera reportes del gasto ejercido del fondo, debido a que los registros están mezclados con los del ejercicio 2010.

- La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado.

En razón de lo expuesto, El Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del fondo en el Ayuntamiento es Regular, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción 10 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos, y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, si bien no se deponían(sic) de(sic) de manuales de organización y procedimientos , al(sic) la fecha están en proceso de revisión para que en la revisión del próximo ejercicio no tengamos esta observación, para lo de la normatividad de obras previstas en el(sic) la LCF , no fue nuestro caso además que el destino de recurso se aplico(sic) en comunidades de alta marginalidad, la documentación para este periodo ya se cancelo(sic) con el sello de operado porque ya contamos con estos sellos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda como recomendación, toda vez que las acciones observadas deben de implementarse para el mejoramiento del manejo del Fondo y los argumentos del H. Ayuntamiento no desvirtúan las acciones observadas, adicional a ello, se detecto que el sello con el cual se cancela la documentación del fondo es incorrecto, debido a que este dice "OPERADO FISH" y no "operado FISM" como es correcto.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, de \$7,783,935.93 (siete millones setecientos ochenta y tres mil novecientos treinta y cinco pesos 93/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo penúltimo y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.FISM

Los recursos del fondo se manejaron en una cuenta bancaria específica en la que se incorporaron remanentes de otros ejercicios por la cantidad de \$1,905,410.76 (un millón novecientos cinco mil cuatrocientos diez pesos 76/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.FISM

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que los documentos no cuentan con la leyenda "operado FISM".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; artículo vigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, para esto envió copia de documentación comprobatoria de un expediente de la muestra revisado por esa dependencia con la leyenda de operado lo cual se aplico a todas las obras que realizaron con este fondo en este periodo, lo cual se seguirá realizando para los próximos ejercicios que nos correspondan.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que se remite copia de un expediente de la muestra revisada por este ente fiscalizador sellado con la leyenda, esto se efectuó con posterioridad a la aplicación del recurso. No proporcionan evidencia de haber sellado los demás expedientes ejercidos con recursos del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.14.FISM

Los registros contables no son específicos del recurso del fondo del 2011, por lo que no pueden identificarse las operaciones realizadas con los recursos del FISM 2011, el sistema contable no

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

genera reportes del gasto ejercido del fondo, debido a que los registros están mezclados con los del ejercicio 2010.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011; y 54, fracciones I, II, y XXV la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XXIV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011. Efectivamente el recurso del FISM se deposito en la cuenta aperturada en el ejercicio 2010, únicamente que para la determinación de cuales obras son del ejercicio 2010 del recurso que quedo en cuenta se identifican con los oficios de aprobación donde se menciona que son obras de refrendo, porque son obras que efectivamente se aprobaron en 2010 y continua su ejercicio en el 2011 , con esto identificamos las obras correspondientes por cada ejercicio.,(sic) por lo que para este ejercicio 2012, en la captura de las obras se marcaran como obra refrendo, además que se tiene el POA con el cual tenemos la relación de obras a ejecutar por cada ejercicio.(se anexa copia de oficio refrendo).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que para el siguiente ejercicio se van a capturar como obras refrendo, durante el ejercicio 2011 las operaciones realizadas con recursos 2010 no se pudieron identificar debido a la mezcla de los recursos realizada en el sistema.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.FISM

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$7,227,974.09 (siete millones doscientos veintisiete mil novecientos setenta y cuatro pesos 09/100 moneda nacional), el 92.9% de lo asignado al FISM, con el que se realizaron un total de 38 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
Agua Potable	2,048,560.30	28.3
Alcantarillado	839,168.00	11.6
Urbanización	2611322.36	36.1
Electrificación Rural Col. P.	82,483.00	1.1
Infraestructura Básica de Salud	637,144.00	8.8
Infraestructura Básica Educativa	317,291.43	4.4
Caminos Rurales	692,005.00	9.6
Totales	7,227,974.09	100.0

En cumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 8, fracción IV, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

El Ayuntamiento erogó \$82,483.00 (ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) en la Rehabilitación de Alumbrado Público, por la compra de 35 luminarias suburbanas de vapor de sodio, dicha acción no está contemplada en ninguno de los 10 rubros de la Ley de Coordinación Fiscal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción VII, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Para esta observación es importante mencionar que la Ley de Coordinación Fiscal, dice que la dependencia rectora y coordinadora del fondo es la Secretaría de Desarrollo Social, (anexo copia de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el diario oficial de la federación), a su vez la Secretaría de Desarrollo Social publica en el periódico oficial de la federación el acuerdo por el que se emiten y publican los lineamientos para el reporte de la ejecución de los recursos del fondo de aportaciones para la infraestructura social donde nos menciona los rubros en los cuales se orientara el gasto del Fism (se anexa copia), donde nos dice también que el SIFAIS es el instrumento diseñado para el reporte de de(sic) información sobre las obras y donde nos menciona el tipo de obras que con el recurso del fism pueden ejecutarse, para el caso del alumbrado público se contempla dentro del programa 05 electrificación rural y colonias pobres, subprograma 0520 alumbrado público 05201 construcción (introducción).»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no corresponde a una obra de Rehabilitación de Alumbrado Público, se efectuó la compra de 35 Luminarias Suburbanas de vapor de sodio, describiéndose en los documentos presentados que el programa 05201 corresponde a construcción (introducción).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FISM

El Ayuntamiento de Santa María del Oro, ejerció recursos del fondo por \$7,227,975.00 (siete millones doscientos veintisiete mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) el 92.86% de lo asignado al financiamiento de obras, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal.

El destino de los recursos del fondo no corresponden al financiamientos de obra, acciones e inversión que benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema; el 1.4% del recurso beneficia a población que se encuentra en grado de pobreza muy alto, 34.7% se destina para atender a la población en grado de marginación bajo, y el 63.9% del recurso a población en grado de marginación muy bajo; el fondo privilegia el programa de urbanización municipal con el 36.13% y agua potable con el 28.34%, dejando de atender a prioridades en drenaje y energía eléctrica que muestran un déficit de 5.9% y 3.3% respectivamente.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT
Cuenta Pública 2011

Concepto	Núm. de obras y acciones	Importe ejercido	%
Agua potable.	8	2,048,560	28.34
Alcantarillado	2	839,168	11.61
Urbanización Municipal.	14	2,611,322	36.13
Electrificación rural y de colonias pobres	1	82,483	1.14
Infraestructura Básica de Salud	3	637,144	8.81
Infraestructura Básica Educativa.	4	317,292	4.38
Caminos Rurales.	6	692,006	9.59
Total	38	7,227,975	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a) y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; artículo 8 fracción IV último párrafo, 4 fracción V, y 118 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso cc), 109, 119 fracciones I, IV y VI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, únicamente nos toco ejercer la cantidad de 2'001,280.81 de este fondo, de los cuales se distribuyeron de la forma siguiente 16.48 % para agua potable, 17.91 % alcantarillado , 32.66 % para urbanización municipal, 4.33 para salud, 13.63 % para educación y 14.99 para caminos rurales donde este porcentaje en caminos se aplico en comunidades de alta marginación, si se respeto la priorización de obras que se llevo a cabo en el seno del consejo de desarrollo social municipal, también comentar que el recurso del fondo es poco para llevar a cabo proyectos de drenaje y agua potable, por lo que esto lo realizaremos a través de la gestión ante las dependencias federales y estatales, lo cual se verá reflejado para el próximo ejercicio, se anexa copia del POA 2011”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presento argumentos para desvirtuar las deficiencias y debilidades encontradas al no ejercer los recursos en localidades prioritarias y programas determinados por el fondo. La función del órgano del control interno del municipio es verificar que los recursos atiendan la normatividad de las leyes locales y federales.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo por medio del Sistema de Formatos únicos, Formato Nivel Fondo y de Indicadores, a través de reportes de avances trimestrales a la SHCP, asimismo no tenemos evidencia de que estos se enviaron a los órganos locales de difusión, y que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, V y X, y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85 fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso cc), 119 fracción I y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, se capturo el cuarto trimestre de nuestras obras que se incluyeron dentro del sifais, se anexa constancia".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta la documentación comprobatoria de los informes trimestrales del formato único, nivel de fondo e indicadores para desvirtuar lo observado, ya que se corroboró en la página web de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y no se encontraron registrados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría; se verificó que las obras señaladas en la siguiente tabla, no fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades y/o colonias, para ser consideradas en la priorización que realiza el ayuntamiento.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS QUE NO FUERON PRIORIZADAS POR LOS HABITANTES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Ejercido (\$)
2011/MFIII-14005-CP	Construcción de empedrado de calles en col. Esteban Baca Calderón 2da etapa.	Santa María del Oro	220,395.00
2011/MFIII-14014-CP	Construcción de empedrado de calles en col. Del Bosque.	Santa María del Oro	264,369.00
2011/MFIII-14017-PR	Construcción de empedrado de calles en col. Cerritos de La Cruz.	Chapalilla	686,988.00
2011/MFIII-14016-PR	Construcción de bardeo perimetral en escuela telesecundaria "Santiago Villarreal Delgado"	La Laguna	381,795.00
Total			1,553,547.00

FUENTE: Propuesta de inversión, acta de jerarquización (validación de obras, para el ejercicio 2011), cesión ordinaria de cabildo del 24 de agosto del 2011.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó la participación de la ciudadanía en el requerimiento de las obras para subsanar las necesidades de infraestructura prioritarias en sus comunidades.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (con y sin reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se envían copias de las actas de priorización requeridos de las obras mencionadas. (Del folio 000001 al 000004) anexo I."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple del concentrado de priorizaciones de obras en asamblea comunitaria; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no presentó evidencia de haber fundado y motivado las circunstancias para llevar a cabo los procedimientos de excepción a la licitación pública en la adjudicación de dichas obras, mismas que fueron contratadas mediante el proceso de invitación restringida.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Ubicación	Importe Ejercido
2011/MFIII-14007-PR	Rehabilitación de red de agua potable	San José Mojarras	631,672
2011/MFIII-14008-PR	Rehabilitación de línea de agua potable	El Buruato	580,474
2011/MFIII-14012-PR	Rehabilitación de sistema de agua potable	Ermitaño	417,834
2011/MFIII-14013-PR	Rehabilitación de red de agua potable	Tequepexpan	758,665
2011/MFIII-14001-PR	Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario	San Leonel	646,753
2011/MFIII-14003-PR	Construcción de puente vado en arroyo chichicasta	Cofradía	510,379
2011/MFIII-14005-CP	Construcción de empedrado de calles en col. Esteban Baca Calderón 2da etapa	Sta. María del Oro	209,375
2011/MFIII-14010-PR	Ampliación de bardeo perimetral en panteón	Buckingham	550,262
2011/MFIII-14014-CP	Construcción de empedrado de calles en colonia del Bosque	Santa María del Oro	264,369
2011/MFIII-14017-PR	Construcción de empedrado de calles en colonia Cerritos de la Cruz	Chapalilla	686,988
2011/MFIII-14009-PR	Ampliación de centro de salud	La Labor	550,501
2011/MFIII-14016-PR	Construcción de bardeo perimetral en escuela telesecundaria "Santiago Villarreal Delgado"	La Laguna	381,795
2011/MFIII-14004-PR	Rehabilitación de camino de acceso	Las Mesitas	517,209

FUENTE: Dictámenes de adjudicación.

Al no existir una justificación, se está evadiendo un precepto de ley establecido como regla general. De igual manera el ayuntamiento no garantizó las mejores condiciones de contratación, al no precisar si existen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que hayan resultado procedentes para tomar dicha determinación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 56, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (con y sin reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se envían copias de los dictámenes de excepción a la licitación pública requeridos de las acciones relacionadas en la observación anterior, con la finalidad de solventar lo expuesto. (del folio 000001 al 000027) Anexo II."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple de los oficios de las obras observadas referente a la justificación de excepción a la licitación pública; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se verificó que el ayuntamiento omitió la elaboración de los documentos señalados en la siguiente tabla, para acreditar la realización de las diferentes etapas de los procesos de licitación, así como la correcta evaluación de las proposiciones por la falta de documentos que tuvieron que haber presentado las empresas contratistas.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Nombre de las obras	Documentación faltante por parte de los Contratistas	Documentación faltante por parte del Ayuntamiento
Construcción de empedrado de calles en colonia Cerrito de la Cruz en la localidad de Chapalilla.	Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición. Análisis, cálculo e integración del factor de salario real. Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. Utilidad propuesta por el licitante. Catálogo de conceptos.	Proceso de licitación (invitaciones a participar, actas de presentación y apertura de proposiciones, fallo de la licitación, dictamen del fallo, etc). Bases para la licitación. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Ampliación de bardeo perimetral en panteón en la localidad de Buckingham.	Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición.	Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.
Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de El Buruato.	Análisis, cálculo e integración del factor de salario real.	Invitaciones a participar.
Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Tequepexpan.	Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción. Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento. Utilidad propuesta por el licitante. Catálogo de conceptos.	Proceso de licitación (invitaciones a participar, actas de presentación y apertura de proposiciones, fallo de la licitación, dictamen del fallo, etc.). Bases para la licitación. Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

FUENTE: Expedientes unitarios y oficios OFS/AOP/SDC-02/MA.14/2012 del 21 de mayo de 2012, oficio 2269 del 25 de mayo del 2012.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.14/2012 del 21 de mayo de 2012, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio 2269 del 25 de mayo del mismo año, en donde manifiestan lo siguiente: *“La documentación solicitada se expone que se está buscando dentro de los archivos que fueron entregados por parte de los funcionarios de la administración anterior y en su caso hacerles notificar la falta de éstos para su entrega posterior a éste Órgano Fiscalizador.”*

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó los procesos de licitación por invitación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

restringida se hayan realizado en apego a la normativa, ni con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para asegurar las mejores condiciones de contratación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 20 fracción II, 34 fracciones I y II, 35 y 59 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (con y sin reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se envían copias certificadas de la documentación requerida de las acciones relacionadas en la observación anterior, con la finalidad de solventar lo expuesto. Anexo III.”

De la obra: construcción de empedrado de calles en la colonia cerrito de la cruz en Chapalilla, anexan: Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, análisis, cálculo e integración del factor de salario real, análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, utilidad propuesta por el licitante, catálogo de conceptos, Proceso de licitación (invitaciones a participar, actas de presentación y apertura de proposiciones, fallo de la licitación, dictamen del fallo, etc), Bases para la licitación, Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

De la obra: Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de El Buruato, anexan: Análisis, cálculo e integración del factor de salario real y análisis de las invitaciones a participar.

De la obra: Ampliación de bardeo perimetral en panteón en la localidad de Buckingham, anexan: Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.

De la obra: Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Tequepexpan, anexan: Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, utilidad propuesta por el licitante, catálogo de conceptos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento argumenta la presentación de los documentos en copia certificada, sin embargo éstos no presentan la firma de certificación del secretario del ayuntamiento, por lo que toda la documentación presentada es considerada como copia simple; omitiendo la presentación en original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no acreditó en el acta de apertura económica, ni en el acta de fallo, ni en el dictamen de fallo correspondientes, el ó los motivos por el cual se adjudicaron los contratos al segundo y tercer lugar, respectivamente; y en todo caso el señalamiento de las causas de desechamiento de las propuestas que presentaron las propuestas con importes más bajos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
NO SE ACREDITA MOTIVO PARA ADJUDICACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Descripción de la obra adjudicada	Licitantes	Importe de propuestas de licitantes s/IVA
NAY-SAMAO-FIII-01-007/2011	Rehabilitación de línea de agua potable, en la localidad de El Buruato.	Ing. Sergio Castro González	434,564.06
		Ing. Adán Pérez Rosales. (GANADOR)	436,457.57
		LEMAO, Grupo Constructor S.A. de C.V.	451,969.58
NAY-SAMAO-FIII-05-009/2011	Ampliación de bardeo perimetral en panteón, en la localidad de Buckingham.	Ing. Adán Pérez Rosales.	422,620.09
		Constructora Bryker's, S.A. de C.V.	428,560.93
		Borrayo Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V. (GANADOR)	474,364.13

FUENTE: Actas y dictámenes de fallo.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó las mejores condiciones de calidad, financiamiento y precio para el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 35 párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (con o sin reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se verificó que existe una diferencia entre los importes registrados en los contratos y los señalados en los catálogos de conceptos presentados por las empresas en el proceso de licitación, tal como se muestra en la siguiente tabla.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) DIFERENCIAS DE IMPORTE ENTRE CATALOGOS DE CONCEPTOS Y CONTRATOS CUENTA PÚBLICA 2011			
Número de contrato	Descripción de la obra adjudicada	Importe del catalogo antes de IVA	Importe del contrato antes de IVA
NAY-SAMAO-FIII-01-007/2011	Rehabilitación de línea de agua potable, en la localidad de El Buruato.	436,277.54	436,457.57
NAY-SAMAO-FIII-05-009/2011	Ampliación de bardeo perimetral en panteón, en la localidad de Buckingham.	415,181.01	474,364.13
NAY-SAMAO-FIII-01-008/2011	Ampliación de centro de salud, en la localidad de La Labor.	527,032.24	527,299.71

FUENTE: Actas de aperturas económicas, catálogos de conceptos, contratos de obra.

Se evidencia un control insuficiente en la elaboración de los contratos, ya que el monto de los mismos no corresponde con la documentación de respaldo.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (con y sin reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación; se verificó que en los contratos suscritos está estipulada la cláusula sexta, referente al otorgamiento del anticipo por un monto equivalente al 30% del importe contratado. Con base a ello las empresas contratistas consideraron en sus análisis de costos indirectos el cobro por las fianzas correspondientes, sin embargo el ayuntamiento no otorgó dichos anticipos.

No obstante lo anterior las empresas contratistas iniciaron los trabajos en las fechas previstas, sin la necesidad de aplazar el inicio de los trabajos, por lo que no fue necesario el requerimiento de los anticipos, señalándose el importe de las fianzas por un monto de \$19,596.76 (diecinueve mil quinientos noventa y seis pesos 76/100 moneda nacional), IVA incluido; tal como se desglosa a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
GARANTÍAS COBRADAS EN COSTOS INDIRECTOS QUE NO FUERON APLICADAS
CUENTA PÚBLICA 2011

No.	Número de contrato	Descripción de la obra	Ubicación	Importe de la fianza
1	NAY-SAMAO-FIII-01-007/2011	Rehabilitación de línea de agua potable	El Buruato	1,742.13
2	NAY-SAMAO-FIII-01-011/2011	Rehabilitación de sistema de agua potable	El Ermitaño	1,480.21
3	NAY-SAMAO-FIII-01-012/2011	Rehabilitación de red de agua potable	Tequepexpan	3,778.53
4	NAY-SAMAO-FIII-05-009/2011	Ampliación de bardeo perimetral en panteón	Buckingham	1,711.65
5	NAY-SAMAO-FIII-04-013/2011	Construcción de empedrado de calles en colonia Del Bosque	Santa María del Oro	681.99
6	NAY-SAMAO-FIII-04-016/2011	Construcción de empedrado de calles en colonia Cerritos de la Cruz	Chapalilla	3,509.72
7	NAY-SAMAO-FIII-01-008/2011	Ampliación de centro de salud	La Labor	908.71
8	NAY-SAMAO-FIII-07-015/2011	Construcción de bardeo perimetral en escuela telesecundaria "Santiago Villarreal Delgado"	La Laguna	1,333.00
9	NAY-SAMAO-FIII-09-006/2011	Rehabilitación de camino de acceso	Las Mesitas	1,747.82
Subtotal				16,893.76
IVA				2,703.00
Total				19,596.76

FUENTE: Contratos de obra, cálculo de indirectos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en el ejercicio del gasto, motivando el pago de un importe que no fue ejercido.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 29, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,596.76 (diecinueve mil quinientos noventa y seis pesos 76/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y a los supervisores de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (con y sin reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Efectivamente según lo observado no se entregaron por parte del contratista las fianzas de anticipo, debido a que no se les hizo el pago correspondiente al anticipo en cada una de las acciones mencionadas, debido en parte a la premura por comenzar con las acciones para que no se vieran interrumpidas por la temporada de lluvias, así mismo se envían a este ente fiscalizador los análisis de los gastos indirectos para verificar que el costo común de las fianzas contempladas es de dos fianzas. Por lo que este H. Ayuntamiento optó por requerirle al contratista las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos. (Del folio 000001 al 000007) Anexo IV.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple de los análisis de indirectos de cada una de las obras, confirmando el cobro de las fianzas de anticipo por \$19,596.76 (diecinueve mil quinientos noventa y seis pesos 76/100 moneda nacional) en la partida de fianzas, seguros y licencias.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,596.76 (diecinueve mil quinientos noventa y seis pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y a los supervisores de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.14.FISM

De la revisión documental del expediente unitario de la obra “Rehabilitación del sistema de agua potable, en la localidad de Tequepexpan”, se observó que la empresa contratista no presentó la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.14/2012 del 21 de mayo de 2012, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio 2269 del 25 de mayo del mismo año, el siguiente argumento: *“La documentación solicitada se expone que se está buscando dentro de los archivos que fueron entregados por parte de los funcionarios de la administración anterior y en su caso hacerles notificar la falta de éstos para su entrega posterior a éste Órgano Fiscalizador.”*

Con dicha omisión el importe para la corrección de daños nunca estuvo amparado, poniendo en riesgo el erario municipal. Así mismo se aprecia falta de control en la entrega de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y la cláusula decimo cuarta denominada "Garantías", del contrato NAY-SAMAO-FIII-01-012/2011.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXXIII (con la reforma del 20 de julio del 2011) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se envía copia fotostática certificada de la fianza de vicios ocultos requerida. Folio 000001 Anexo V.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento argumenta la presentación de los documentos en copia certificada, sin embargo, presentan la fianza de vicios ocultos en copia simple; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación; se verificó que el ayuntamiento no presentó las pólizas o transferencias para acreditar el pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas por un importe de \$255,226.92

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

(doscientos cincuenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos 92/100 moneda nacional), IVA Incluido; el cual corresponde a la aportación de los beneficiarios.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2010

Número de obra	Nombre de la obra	Importe del contrato c/IVA	Importe	Importe faltante por comprobar c/IVA (\$)
			presentado en documentación c/IVA	
2011/MFIII-14001-PR	Ampliación de alcantarillado sanitario, en la localidad de San Leonel.	754,754.26	560,694.11	Estimación uno 37,737.72 Estimación dos 156,322.43
2011/MFIII-14009-PR	Ampliación de centro de salud, en la localidad de La Labor.	611,667.66	550,500.89	61,166.77
			Total	255,226.92

FUENTE: Contratos de obra NAY-SAMAO-FIII-03-001/2011 y NAY-SAMAO-FIII-01-008/2011 respectivamente, facturas de las estimaciones y pólizas de pago, convenios de concertación.

Con dicha omisión no se garantiza la debida inversión de la obra, aún cuando existió la aprobación del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 22, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (con y sin reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En relación a la obra No. 2011/MFIII-14009-PR denominada Ampliación de centro de salud, en la localidad de La Labor se hace mención que la cantidad de \$61,166.77 (sesenta y un mil ciento sesenta y seis pesos 77/100 m. n.) que hace falta por comprobar corresponde a lo acordado de aportación de beneficiarios, mismos que no se han liquidado al contratista, siendo la razón por la que no existe póliza de egresos por la mencionada cantidad."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que admiten el faltante del pago correspondiente a la aportación de beneficiarios, de la obra "Ampliación de centro de salud, en la localidad de La Labor"; sin anexar comentario alguno de la obra "Ampliación de alcantarillado sanitario, en la localidad de San Leonel"; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.14.FISM

De la revisión documental del expediente unitario de la obra “Rehabilitación de línea de agua potable”, en la localidad de El Buruato, se observó que el municipio no formuló la justificación y/o autorización, por medio de oficios o notas de bitácora de obra, de las modificaciones y de los conceptos extraordinarios del 73 al 99 consecutivamente, los cuales fueron realizados durante el proceso de ejecución.

Con dicha omisión no se garantiza el debido control en la supervisión de los trabajos ejecutados en las estimaciones, pudiendo afectar un seguimiento detallado en la ejecución de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y la cláusula novena, denominada: "Modificaciones al proyecto y trabajos extraordinarios" del contrato de obra: NAY-SAMAO-FIII-01-007/2011.

Se establecen como presuntos responsables al: director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se envía autorización de precios unitarios extraordinarios debidamente requisitadas Anexo VI.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple del oficio 202 de fecha 1 de junio de 2011, consistente en la autorización de los precios unitarios extraordinarios; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al: director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.14.FISM

Del análisis documental del expediente unitario de la obra Rehabilitación de red de agua potable”, en la localidad de Tequepexpan, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega- recepción, omitiendo su formalización a través del acta correspondiente, la cual fue solicitada mediante el oficio número OFS/AOP/SDC-02/MA.14/2012 del 21 de mayo de 2012, mismo al que el ayuntamiento contestó mediante oficio 2269 del 25 de mayo del mismo año, en donde manifiestan lo siguiente: *“La documentación solicitada se expone que se está buscando dentro de los archivos que fueron entregados por parte de los funcionarios de la administración anterior y en su caso hacerles notificar la falta de éstos para su entrega posterior a éste Órgano Fiscalizador.”*

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantiza el buen estado de los trabajos, ni la conformidad de los usuarios por su calidad.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit e infringió lo establecido en la cláusula, decimo segunda, denominada "Recepción de los trabajos" de los contratos de cada una de las obras.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXXIII (con la reforma del 20 de julio del 2011), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En relación a la obra “Rehabilitación de red de agua potable”, en la localidad de Tequepexpan se hace mención que en efecto no se encontraba requisitada el acta de Entrega-Recepción debido a que existe una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado, por lo que se solicitó a este ente fiscalizador que se procediera a realizar una segunda inspección quedando en la minuta de la visita realizada el acuerdo de que la empresa contratista procederá a complementar la meta adicional que quedó pendiente de realizar, acto seguido y bajo constancia del Ayuntamiento actual, comité de la obra y personal del Órgano de Fiscalización Superior se procederá a realizar el Acto de Entrega Recepción para conformidad de todas las partes involucradas.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que admiten que la obra esta inconclusa, argumentado que procederán a ejecutar la meta adicional que quedó pendiente por realizar; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que en las obras señaladas en la siguiente tabla, las actas de entrega recepción no se encuentran firmadas por el presidente municipal, la dependencia normativa, ni la empresa contratista encargada de la ejecución de la obra.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS QUE NO FUERON FIRMADAS POR LAS PARTES INVOLUCRADAS
CUENTA PÚBLICA 2011

No.	Número de obra	Descripción de la obra	Ubicación
1	2011/MFIII-14007-PR	Rehabilitación de red de agua potable	San José Mojarras
2	2011/MFIII-14012-PR	Rehabilitación de sistema de agua potable	Ermitaño
3	2011/MFIII-14003-PR	Construcción de puente vado en arroyo chichicasta	Cofradía
4	2011/MFIII-14010-PR	Ampliación de bardeo perimetral en panteón	Buckingham
5	2011/MFIII-14016-PR	Construcción de bardeo perimetral en escuela telesecundaria "Santiago Villarreal Delgado"	La Laguna
6	2011/MFIII-14004-PR	Rehabilitación de camino de acceso	Las Mesitas
7	2011/MFIII-14013-PR	Rehabilitación de red de agua potable	Tequepexpan

FUENTE: Actas de entrega-recepción de las obras.

Con dicha omisión no se garantiza la debida terminación de los trabajos por parte del contratista, ni la aceptación de los mismos por parte del Ayuntamiento; así como la debida operación de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, e infringió lo establecido en la cláusula, decimo segunda, denominada "Recepción de los trabajos" de los contratos de cada una de las obras.

Se establecen como presuntos responsables al: director de planeación y desarrollo municipal y a los supervisores de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (con y sin reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se envían las actas de entrega recepción debidamente requisitada con excepción de la obra 2011/MFIII-14013-PR Rehabilitación de red de agua potable en la localidad de Tequepexpan la cual se recabará posteriormente y según lo expuesto en la respuesta a la Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.14.FISM. (Del folio 000001 al 000023) Anexo VII."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple de las actas de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

entrega recepción firmada por el presidente municipal; sin embargo se omite la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al: director de planeación y desarrollo municipal y a los supervisores de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.14.FISM

De la inspección física de las obras que conforman la muestra de auditoría, se constató que la obra con número 2011/MFIII-14009-PR, denominada «Ampliación de centro de salud», en la localidad de La Labor; no se encuentra en operación, lo cual quedó asentado en el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.14-FISM-5, del día 25 de mayo de 2012.

Con dicha omisión no se garantizó la debida aplicación del recuso para satisfacer las necesidades de los beneficiarios, así como el buen uso de las mismas instalaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 14 fracción III y XI de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXXIII (con la reforma del 20 de julio del 2011) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Como se mencionó anteriormente en la respuesta al resultado No. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.14.FISM la obra se encontraba totalmente concluida a la fecha que se realizó la visita de inspección de auditoría, por lo que si no se encontraba en funcionamiento es que al contratista se le adeuda la parte proporcional equivalente a la aportación de beneficiarios.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que admiten el faltante del pago correspondiente a la aportación de beneficiarios; omitiendo la presentación del pago en original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.14.FISM

De la revisión documental e inspección física de las obras que se relacionan a continuación; se verificó que el ayuntamiento pagó volúmenes excedentes por un importe de \$150,412.21 (ciento cincuenta mil cuatrocientos doce pesos 21/100 moneda nacional) IVA incluido.

Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por los contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de las mediciones con cinta métrica hechas en campo de los conceptos señalados, tanto de longitudes, anchos y alturas, así como también de la verificación ocular y conteo de piezas y o salidas de dichos conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visita de obra números MA.14-FISM-4 del 25 de mayo de 2012, MA.14-FISM-11 del 22 de mayo de 2012 y MA.14-FISM-15 del 28 de mayo de 2012, respectivamente, tal como se señala a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
PAGO DE VOLÚMENES EXCEDENTES
OBRA 1.- REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEQUEPEXPAN
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Línea de conducción						
1. Limpia trazo en el área de trabajo.	M ²	1,203.20	1,122.00	81.20	11.42	927.30
3. Suministro e instalación de tubería de fierro galvanizado roscado de 2" de diámetro, incluye: acarreo al sitio de colocación, maniobras locales, fletes, prueba hidrostática y mano de obra.	MI.	1,203.20	1,122.00	81.20	425.57	34,556.28
4. Suministro e instalación de cople Fo. Go., diámetro 2" incluye: limpieza e instalación de las piezas, prueba hidrostática de la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza.	177.00	165.00	12.00	91.58	1,098.96
					Subtotal	36,582.54
					IVA	5,853.21
					Total	42,435.75

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.14-FISM-4, del 25 de mayo de 2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
PAGO DE VOLÚMENES EXCEDENTES
OBRA 2.- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLES EN COLONIA DEL BOSQUE, SANTA MARIA
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto	Unidad de medida	Volumen			Precio Unitario (\$)	Monto pagado en exceso (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Preliminares						
001. Trazo y nivelación de terreno estableciendo ejes y referencias detallados, incluye: material, mano de obra y herramienta.	M ²	1,814.25	1,628.64	185.61	8.30	1,540.56
Empedrado						
002. Afinación, nivelación y compactación de terreno natural al 95% de su peso volumétrico seco máximo con maquinaria pesada.	M ³	272.14	162.86	109.28	80.14	8,757.70
003. Retiro del material sobrante producto de la excavación incluye: carga y acarreo a 1er km.	M ³	272.14	162.86	109.28	36.92	4,034.62
004. Empedrado normal con piedra de 5 cms de diámetro promedio incluye: material de relleno, mano de obra y herramienta.	M ²	1,814.25	1,628.64	185.61	88.77	16,476.60
005. Limpieza general de la obra, incluye: quitar montículo de tierra a mano, así como residuos de escombros, acarreo libre a una estación de 20 mts.	M ²	1,814.25	1,628.64	185.61	10.99	2,039.85
					Subtotal	32,849.33
					IVA	5,255.89
					Total	38,105.22

FUENTE: Estimación única y acta circunstanciada parcial de visita de obra MA.14-FISM-11, del 22 de mayo de 2012.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
PAGO DE VOLÚMENES EXCEDENTES
OBRA 3.- REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO EN LA LOCALIDAD DE LAS MESITAS
CUENTA PÚBLICA 2011

Cuenta Pública 2011						
Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Preliminares						
1. Limpia, trazo y nivelación del terreno natural con hilo, estacas y todo lo necesario para su buena ejecución.	M²	1,395.58	1,207.05	188.53	12.12	2,284.98
Empedrado						
2. Afinación y nivelación del terreno por medios mecánicos, incluye: maquinaria, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M³	139.56	120.70	18.86	56.96	1,074.27
3. Retiro del material sobrante producto de la excavación, incluye: carga y acarreo al 1er. Kilómetro.	M³	139.56	120.70	18.86	78.71	1,484.47
4. Empedrado ahogado con mortero cemento-arena proporción 1:5, de 18 centímetros de espesor promedio; incluye: materiales, mano de obra y herramienta.	M²	1,395.58	1,207.05	188.53	276.34	52,098.38
5. Limpieza general de la obra, incluye: quitar	M²	1,395.58	1,207.05	188.53	17.46	3,291.73

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
montículos de tierra a mano, así como residuos de escombros, acarreo libre a una estación de 20 metros.						
					Subtotal	60,233.83
					IVA	9,637.41
					Total	69,871.24

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.14-FISM-15, del 28 de mayo de 2012.

Con dicha omisión se evidencia una falta control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$150,412.21 (ciento cincuenta mil cuatrocientos doce pesos 21/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables al: director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (con y sin reforma del 20 de julio del 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

- *“En relación a la obra denominada: Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Tequepexpan se hace mención que la empresa contratista realizará los trabajos faltantes o volúmenes que se dejaron de ejecutar a la brevedad posible, lo cual quedó asentado y verificado en el acta de visita del personal del ente fiscalizador el día 19 de octubre de 2012, notificándose para corroborarlo y estar en condiciones de elaborar el acta de entrega recepción respectiva.*
- *En relación a la obra denominada: Construcción de empedrado de calles en colonia Del Bosque, en Santa María del Oro se hace mención que la empresa contratista realizará los trabajos faltantes o volúmenes que se dejaron de ejecutar a la brevedad posible, lo cual quedó asentado y verificado en el acta de visita del personal del ente fiscalizador el día 19 de octubre de 2012, notificándose para corroborarlo y estar en condiciones de elaborar el acta de entrega recepción respectiva.*
- *En relación a la obra denominada: Rehabilitación de camino de acceso en la localidad de Las Mesitas se hace mención que existían volúmenes de obra que en la primera visita de inspección no se contemplaron, por lo que este ente fiscalizador procedió a realizar la observación, misma que ya quedó aclarada en el acta de visita correspondiente de fecha 19 de octubre de 2012.”*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que derivado de la solicitud de una segunda visita a las obras, mediante oficio 2244, expediente: 01/2012 de fecha 12 de octubre del 2012 por parte del ayuntamiento; se modifica el importe observado por \$80,540.97 (ochenta mil quinientos cuarenta pesos 97/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como quedo reflejado en actas circunstanciadas, las cuales se mencionan en la parte inferior de cada tabla.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El monto modificado resultó de la obra “Rehabilitación de camino de acceso en la localidad de Las Mesitas”, el cual quedó solventado derivado de la toma de medidas que se realizó nuevamente en los tramos ejecutados de obra, los cuales no se consideraron dentro de la primer visita por desconocimiento del supervisor que se asignó para la diligencia y las cuales no fueron aclaradas en su momento para poder desvirtuar los resultados obtenidos y reflejados en el pliego de observaciones. Por lo que el importe solventado es de \$69,871.24 (sesenta y nueve mil ochocientos setenta y un pesos 24/100 moneda nacional), IVA incluido.

De las obras: “Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Tequepexpan” y “Construcción de empedrado de calles en colonia Del Bosque, en la localidad de Santa María del Oro”, el importe observado en ellas se confirma tal como quedó asentado en actas circunstanciadas de segunda visita MA.14-FISM-4-2 Y MA.14-FISM-11-2DA VISITA; donde los contratistas quedan de acuerdo para realizar complemento del volumen observado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
PAGO DE VOLÚMENES EXCEDENTES
OBRA 1.- REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEQUEPEXPAN
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Línea de conducción						
1. Limpia trazo en el área de trabajo.	M ²	1,203.20	1,122.00	81.20	11.42	927.30
3. Suministro e instalación de tubería de fierro galvanizado roscado de 2" de diámetro, incluye: acarreo al sitio de colocación, maniobras locales, fletes, prueba hidrostática y mano de obra.	MI.	1,203.20	1,122.00	81.20	425.57	34,556.28
4. Suministro e instalación de cople Fo. Go., diámetro 2" incluye: limpieza e instalación de las piezas, prueba hidrostática de la tubería, acarreo y maniobras locales.	Pza.	177.00	165.00	12.00	91.58	1,098.96
					Subtotal	36,582.54
					IVA	5,853.21
					Total	42,435.75

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, actas circunstanciadas parciales de visita de obra número MA.14-FISM-4, del 25 de mayo de 2012 y MA.14-FISM-4-2, del 19 de octubre de 2012

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
PAGO DE VOLÚMENES EXCEDENTES
OBRA 2.- CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO DE CALLES EN COLONIA DEL BOSQUE, SANTA MARIA
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto	Unidad de medida	Volumen			Precio Unitario (\$)	Monto pagado en exceso (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Preliminares						
001. Trazo y nivelación de terreno estableciendo ejes y referencias detallados, incluye: material, mano de obra y herramienta.	M ²	1,814.25	1,628.64	185.61	8.30	1,540.56
Empedrado						
002. Afinación, nivelación y compactación de terreno natural al 95% de su peso volumétrico	M ³	272.14	162.86	109.28	80.14	8,757.70

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Unidad de medida	Volumen			Precio Unitario (\$)	Monto pagado en exceso (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
seco máximo con maquinaria pesada.						
003. Retiro del material sobrante producto de la excavación incluye: carga y acarreo a 1er km.	M ³	272.14	162.86	109.28	36.92	4,034.62
004. Empedrado normal con piedra de 5 cms de diámetro promedio incluye: material de relleno, mano de obra y herramienta.	M ²	1,814.25	1,628.64	185.61	88.77	16,476.60
005. Limpieza general de la obra, incluye: quitar montículo de tierra a mano, así como residuos de escombros, acarreo libre a una estación de 20 mts.	M ²	1,814.25	1,628.64	185.61	10.99	2,039.85
					Subtotal	32,849.33
					IVA	5,255.89
					Total	38,105.22

FUENTE: Estimación única y actas circunstanciadas parciales de visita de obra MA.14-FISM-11, del 22 de mayo de 2012 y MA.14-FISM-11-2DA VISITA, del 19 de octubre de 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$80,540.97 (ochenta mil quinientos cuarenta pesos 97/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables al: director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.14.FISM

De la revisión documental de las obras que se relacionan a continuación, se verificó que el ayuntamiento no emitió los acuerdos respectivos para ejecutarlas por la modalidad de administración directa, mismos que debieron contener la descripción pormenorizada de las obras, los proyectos, plana, especificaciones, programas de ejecución y suministro y los presupuestos correspondientes. Dicha información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.14/2012 del 21 de mayo de 2012, a la cual el ayuntamiento contestó mediante oficio 2269 del 25 de mayo del mismo año, en donde manifiestan lo siguiente: *“La documentación solicitada se expone que se está buscando dentro de los archivos que fueron entregados por parte de los funcionarios de la administración anterior y en su caso hacerles notificar la falta de éstos para su entrega posterior a éste Órgano Fiscalizador.”*

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE ACUERDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Descripción de la obra	Documento faltante
Construcción de empedrado de calles en la localidad de La Galinda.	Acuerdo
Construcción de empedrado de calles en la localidad de San Leonel.	Acuerdo

FUENTE: Expedientes de obra y oficio número OFS/AOP/SDC-02/MA.14/2012, del 21 de mayo de 2012.

Con dicha omisión no existe la certeza de que el ayuntamiento, con el aval del Cabildo, haya autorizado la ejecución de las obras por esa modalidad. Así mismo se omitió el establecimiento de las obligaciones y derechos para los que intervinieron en su ejecución.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52 de La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se envían los acuerdos de ejecución por administración directa de las acciones mencionadas en la observación. (del folio 000001 al 000002) ANEXO VIII.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple de los acuerdos de realización de trabajos de obra pública por administración directa; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.14.FISM

De la revisión documental de las obras ejecutadas por administración directa que se relacionan a continuación, se verificó que el ayuntamiento realizó la adquisición de materiales y el arrendamiento de maquinaria por un importe \$190,181.55 (ciento noventa mil ciento ochenta y un pesos 55/100 moneda nacional) IVA incluido, sin someterla a un procedimiento de adjudicación. Lo anterior se dedujo por la omisión en la presentación de documentos que avalen o acrediten dicho proceso, los cuales fueron requeridos mediante la solicitud de información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.14/2012 del 21 de mayo de 2012. Sin embargo el ayuntamiento mediante el oficio 2269 del 25 de mayo del mismo año, manifestó lo siguiente: *"La documentación solicitada se expone que se está buscando dentro de los archivos que fueron entregados por parte de los funcionarios de la administración anterior y en su caso hacerles notificar la falta de éstos para su entrega posterior a éste Órgano Fiscalizador."*

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN
EN MATERIA DE ADQUISICIONES
CUENTA PÚBLICA 2011

Descripción de la Obra	Monto adquirido de materiales (\$)	Documentos faltantes
Construcción de empedrado de calles en la localidad de La Galinda.	89,307.96	Proceso de adjudicación.
Construcción de empedrado de calles en la localidad de San Leonel.	100,873.59	Proceso de adjudicación.

FUENTE: Expedientes de las obras.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó la transparencia en la compra de los materiales, prescindiendo el control por parte del Comité de Adquisiciones para llevar a cabo las licitaciones correspondientes.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Se envían el proceso de licitación para la adjudicación para materiales y renta de maquinaria de las acciones mencionadas. Anexo IX.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple del proceso de licitación para la adjudicación para materiales y renta de maquinaria; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.14.FISM

Con la revisión documental de las obras ejecutadas por administración directa que se relacionan a continuación, se verificó que el ayuntamiento no realizó los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, ni requirió a los proveedores las garantías de cumplimiento correspondientes.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE CONTRATOS Y GARANTÍAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Descripción de la Obra
Construcción de empedrado de calles en la localidad de La Galinda.
Construcción de empedrado de calles en la localidad de San Leonel.
FUENTE: Expedientes de las obras.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó la transparencia en la compra de los materiales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se envían los contratos de la adjudicación para materiales y renta de maquinaria de las acciones mencionadas. Asimismo se envían los escritos de garantía que fueron requeridos a las empresas asegurar la calidad de los bienes adquiridos. Anexo X (sin folio, 4 páginas).”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple de los contratos de la adjudicación para materiales y renta de maquinaria, de las obras en observación; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.14.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría realizada por administración directa, se verificó que en las siguientes obras el ayuntamiento no estableció plazos para el suministro de los materiales y el arrendamiento de la maquinaria, debido a que no llevó a cabo la contratación de las adquisiciones.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
PLAZOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA
CUENTA PÚBLICA 2011

Descripción de la Obra
Construcción de empedrado de calles en la localidad de La Galinda.
Construcción de empedrado de calles en la localidad de San Leonel.
FUENTE: Expedientes de las obras.

Con dicha omisión no se garantizó que el ayuntamiento a través del comité de Adquisiciones haya coordinado la entrega de los materiales pétreos y la renta de la maquinaria en tiempo y forma.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se hace mención que los bienes y horarios de renta de maquinaria se suministraron y ejecutaron adecuadamente según lo establecido en los contratos respectivos, prueba de ello es que las obras se ejecutaron a cabalidad en tiempo y forma, por lo que no se presentó desfaseamiento alguno en los plazos establecidos en los contratos respectivos, además de que se contó con la supervisión respectiva por parte del departamento de Coplademun a través del supervisor asignado para cada caso, asimismo se hace la anotación de que si hubiera existido retraso en las entregas de los bienes se habría presentado por consecuencia en los trabajos de obra, lo cual no sucedió. Se renueva la intención de que en lo consecuente se tomarán las medidas respectivas para evitar caer en observaciones de este tipo.

Asimismo se envía contestación del c. Profr. José Juan Sánchez Topete, ex funcionario de este H. Ayuntamiento, quien resultó involucrado por este ente fiscalizador en el pliego de observaciones y a su vez responde según lo establecido en el Anexo XI.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple del oficio de fecha 7 octubre del 2012, donde se le notifica al presidente municipal del H. XXXIX, indicándole que las observaciones no le corresponden al ex director de planeación municipal del H. XXXVIII.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H.XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones, tampoco se cuenta con la información suficiente y competente donde el Ayuntamiento acordara con la SHCP y SEDESOL medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos. No tenemos evidencia de la difusión de las evaluaciones efectuadas ni evidencia sobre el acuerdo con la SEDESOL.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso cc), 109 y 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, el cuarto trimestre se enviaron oficios de aprobación y reporte del cierre de ejercicio a copladenay se anexa copia de oficio recibido”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta la documentación necesaria para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FISM

Según el Censo de población y vivienda de 2010 el municipio tiene 22,098 habitantes y 50 localidades.

Con el FISM se atendieron en 2011, 26 localidades; el 63.9% de los recursos se aplicó en localidades que de acuerdo a CONEVAL tiene un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal; en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 34.7% de los recursos, el 1.4% en las de rezago muy alto.

No se atendieron a 26 localidades que tienen un grado de rezago social muy alto, alto y medio; lo anterior, según el Ayuntamiento porque concentra menor población.

El 98.6% de la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema, lo que afectó el impacto del FISM. No tenemos evidencia por parte del Ayuntamiento del beneficio a estratos de población pobre.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que muestra el Ayuntamiento en relación con su cobertura de servicio, ya que se destinó el 35.7% de la inversión ejercida a urbanización municipal, en tanto que los renglones de alcantarillado y electrificación, se aplicó con conjunto únicamente el 10.3% de la inversión ejercida; en 2011 la cobertura en dichos servicios es la siguiente: agua 94.4%, electrificación 96.7% y drenaje 94.1%.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua potable, alcantarillado y electrificación, con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del municipio, en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al Ayuntamiento a realizar programas de obras públicas de gran alcance con recursos propios.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100.0% estaban terminadas, el 93.3% operaba adecuadamente, y el 6.7% no operaban de las 15 obras de la muestra revisadas, no contaban con validación de impacto ambiental, respecto de obras terminadas de la muestra de auditoría solo el 33.3% contaban con acta de entrega-recepción del contratista al Ayuntamiento.

En tal sentido, este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal, el FISM representó el 14.8% de los ingresos totales del Ayuntamiento (incluidas las participaciones fiscales y las aportaciones federales), asimismo, significó el 13.5% de la inversión total en obra pública. En 2011, el valor per cápita de la inversión ejercida del FISM fue de \$797.7 pesos.

El FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 92.8% en 2005 de 94.6% y en 2010 94.4%; en drenaje de 72.8%, de 90.7% y de 94.1%, respectivamente; y en electrificación de 94.8%, 95.4% y 96.7%, en el mismo orden.

En el marco de los señalamientos anteriores, en 2011 el FISM tuvo la siguiente distribución de la inversión para la atención de los déficits de servicio básicos: 31.4% se destinó en agua potable, 0.9% en electrificación y 9.4% en alcantarillado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En este ejercicio se realizaron 8 obra de agua potable, que beneficiaron a 3,857 personas; 2 de alcantarillado, con 3,440 beneficiarios; 14 en urbanización municipal para 10,716 beneficiarios; 1 de electrificación con 478 beneficiarios; 3 en infraestructura básica de salud con 5,153 beneficiarios; 4 en infraestructura básica educativa con 2,059 beneficiarios, y 6 obras en caminos rurales con 580 beneficiados.

Puede concluirse que el FISM influye en la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento institucional para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura, ha coadyuvado al mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población pobre del municipio, sin embargo se observa la falta de atención a grupos marginados y la falta de canalización a servicios básicos prioritarios como electrificación y alcantarillado.

En el cumplimiento de los objetivos se observa el siguiente comportamiento:

- El Ayuntamiento no cumplió con los objetivos del FISM, de acuerdo con lo siguiente:
- El 98.6% de la inversión ejercida se aplicó en obras y acciones que no beneficiaron a población en rezago social y pobreza extrema.
- No se informó a la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del fondo ni las obras y acciones por realizar; tampoco se difundieron al final del ejercicio los resultados alcanzados.
- Fue insuficiente la entrega de la información a la SHCP, sobre el ejercicio y destino del FISM, la calidad de la proporcionada; además, los informes respectivos no fueron publicados en la página de internet del Ayuntamiento o en otros medios de difusión, para conocimiento de la población.
- A la cabecera municipal se destinó el 5.6% de la inversión del fondo, ya que se concentra el 20.3% de la población total del municipio.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO
Cuenta Pública 2011

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	92.
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes, 2011) (% ejercido del monto asignado).	92.9
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría (7)	
a) Obras terminadas, (%)	100.0
b) Obras en proceso, (%).	0.0
c) Obras suspendidas, (%).	0.0
d) Obras canceladas, (%).	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	
b) Operan adecuadamente, (%).	93.3
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.0
d) No operan, (%).	6.7
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	NO
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)...	100.

Indicador	Valor
b) Medianamente aceptable (%)	0
c) No aceptable (%)	0.0
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	0.0
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	98.2
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	100.0
IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	BAJO
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
IV.3.- Calidad de la información remitida a la SHCP ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	SI
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	NO
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	NO
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	NO
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	100.0
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).	160.2
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del municipio en obra pública y acciones sociales (%).	44.9

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracciones V, VI y VIII, 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y fracción III inciso cc), 109 y 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, únicamente nos toco ejercer la cantidad

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de 2'001,280.81 de este fondo, de los cuales se distribuyeron de la forma siguiente 16.48 % para agua potable, 17.91 % alcantarillado , 32.66 % para urbanización municipal, 4.33 para salud, 13.63 % para educación y 14.99 para caminos rurales donde este porcentaje en caminos se aplico en comunidades de alta marginación, si se respeto la priorización de obras que se llevo a cabo en el seno del consejo de desarrollo social municipal, también comentar que el recurso del fondo es poco para llevar a cabo proyectos de drenaje y agua potable, por lo que esto lo realizaremos a través de la gestión ante las dependencias federales y estatales, lo cual se verá reflejado para el próximo ejercicio, se anexa copia del POA 2011”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta la documentación necesaria para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes a efecto que se ejerzan las acciones necesarias para que los recursos se apliquen específicamente en los programas prioritarios del fondo y en las localidades en pobreza extrema; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El Ayuntamiento dispone de un área responsable de la operación del fondo.
- El Ayuntamiento dispone de un sistema para el control de las operaciones, que vincula el presupuesto con la contabilidad patrimonial.
- El Ayuntamiento dispone de los mecanismos de control para gestionar ante el Gobierno del Estado la entrega oportuna de las ministraciones del FISM.
- se realizan conciliaciones periódicas entre los registros contables y los cierres de ejercicio, así como entre los registros contables y el formato único.

Debilidades:

- El Ayuntamiento carece de Reglamento Interior, manuales de organización y de procedimientos.
- La documentación comprobatoria no se cancela con el sello de Operado; así mismo, no se incluyeron algunas de las adquisiciones ejercidas con recursos del fondo en el inventario correspondiente, ni se elaboraron sus resguardos correspondientes.
- El Ayuntamiento erogó un monto menor al 20% en el rubro de seguridad pública, del total asignado al fondo.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado considera que el control interno para la gestión del fondo en el Ayuntamiento es Regular, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65 fracción 10 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos, y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, efectivamente no encontramos el reglamento interior, manuales de organización, ni de procedimientos, por lo que estos se elaboraron y se encuentran en proceso de autorización, por lo que estos se presentaran en el próximo ejercicio. Se anexa copia de documentación comprobatoria de un expediente de fortamun con la leyenda de operado, para el caso de seguridad donde nos menciona que se utilizo un monto menor al 20% para este rubro En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011 se utilizaron el 37.4 % del recurso que nos correspondió por lo tanto este ayuntamiento si cumplió con el objetivo de invertir recursos del fondo para seguridad pública (se anexa copia de cierre de ejercicio y tercer trimestre con el análisis de recursos).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación queda como recomendación, toda vez que las acciones observadas deben implementarse para el mejoramiento del manejo del fondo y los argumentos del H. Ayuntamiento no desvirtúan las acciones observadas; adicional a ello es preciso mencionar que en lo referente a seguridad pública el monto por el que se hace la observación es en relación al total ejercido durante todo el año fiscal 2011, no sobre un trimestre en particular.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, de \$9,461,936.01 (nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos treinta y seis pesos 01/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo último y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Los recursos del fondo se manejaron en una cuenta bancaria específica y no se incorporaron remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios; asimismo, el importe ministrado por \$9,461,936.01 (nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos treinta y seis pesos 01/100 moneda nacional) y el importe ejercido de \$8,714,332.36 (ocho millones setecientos catorce mil trescientos treinta y dos pesos 36/100 moneda nacional) se registraron correctamente en la contabilidad del Ayuntamiento.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constato que los documentos no cuentan con la leyenda "Operado FORTAMUN".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; artículo vigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y artículo trigésimo primero del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Santa María del Oro, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, para esto envió copia de documentación comprobatoria de un expediente de la muestra revisado por esa dependencia con la leyenda de

operado lo cual se aplico (sic) a todas las obras que realizaron con este fondo en este periodo..,(sic) lo cual se seguirá realizando para los próximos ejercicios que nos correspondan.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que se remite copia de un expediente de la muestra revisado por este ente fiscalizador sellado con la leyenda, esto se realizó con posterioridad a la aplicación del recurso.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$8,710,415.00 (ocho millones setecientos diez mil cuatrocientos quince pesos 00/100 moneda nacional), el 92.1% de lo asignado al FORTAMUN, con el que se realizaron un total de 22 obras y acciones, como se muestra a continuación:

RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
Canalización de Recursos		
Finan.	6,188,870.00	71.1
Vivienda Digna	1,038,290.00	11.9
Sitios Históricos y Culturales	407,743.00	4.7
Seguridad Pública	1,075,512.00	12.3
Total	8,710,415.00	100.0

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FORTAMUN

No se cuenta con la evidencia de que el Ayuntamiento reportó a la SHCP los informes trimestrales relacionada con el ejercicio, destino y resultados obtenidos del fondo, el avance físico y la aplicación de indicadores de desempeño lo cual no se puede verificar la congruencia con los reportes de avances, registros contables y presupuestales y la cuenta pública, así como no se puede verificar la publicación o difusión entre la población para constatar la calidad de dicha información sobre el gasto público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, y IX; y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85 fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 115, 117 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, para esto envió copia del reporte realizado a la shcp del cierre de ejercicio y el cual nos corresponde el último trimestre”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta la documentación comprobatoria del tercer trimestrales del nivel de fondo e indicadores para desvirtuar lo observado, ya que se corroboró en la página web de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y no se encontraron registrados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FORTAMUN

No se nos proporciona la evidencia donde el Ayuntamiento informe a sus habitantes sobre los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al termino del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de periódicos locales, su página de Internet u otros medios de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 y 37 en relación con las fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María

del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, para el caso de obras se publicaron en la página de transparencia,, se informo a la población de los avances obtenidos con los fondos del ayuntamiento a, través de mamparas que se pusieron en los pasillos de las oficinas administrativas tal como lo muestra la fotografía anexa”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presento evidencia de que se hicieron públicos los montos recibidos y aplicados mediante periódicos locales, su página de internet u otros medios de difusión.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; informe a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al termino del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejerció y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente, debe remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En el momento que se llevó a cabo la contratación de la Deuda Pública, el Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit obtuvo la autorización de la legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios. Durante el manejo y aplicación del financiamiento se observo el marco jurídico aplicable.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Los registros contables referente a las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del Ayuntamiento, previstas en su presupuesto y correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo; en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Santa María del Oro no cuenta con un programa de Seguridad Pública en donde oriente sus acciones, el Ayuntamiento no aplican encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción II inciso f), 138 fracción VIII de la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de seguridad pública del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 117, fracción XVI, 119 fracción I, 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, nos se contaba n con patrullas ni armamento ni equipamiento desde el inicio de la administración nos hemos dedicado a mejorar el servicio que presta el el ayuntamiento de seguridad pública, ya contamos con patrullas, armamento y equipamiento, si bien no se contaba con el programa para estos tres meses, para el proximo ejercicio presentaremos en tiempo y forma este programa”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta la documentación compruebe la presencia de un programa de seguridad pública municipal para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de seguridad pública del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de seguridad pública del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.14.FORTAMUN

Al verificar los bienes que se adquirieron con recursos del Fondo, se confirmó que las siguientes adquisiciones:

a) No cuentan con los resguardos correspondientes:

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto	Importe (\$)
31/12/11	E02349	8270-24-5410-2	Pago de estimación no. 1 de la obra 2011/MFIV-14023-CP y oficio de aprob. COP-MUN-14-F4-026/11 adq. Vehículo para seg. Pub. 2da. Etapa loc. Sta.ma. Del oro.	252,220.00
31/12/11	E02350	8270-24-5410-2	Pago de estimación no. 2 de la obra no. 2011/MFIV-14023-CP y oficio de apro. COP-MUN-14-F4-026/11 adq. Vehículo para seg. Pub. 2da.	196,900.00

Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto	Importe (\$)
31/12/11	E02353	8270-24-5410-2	Etapa loc. Sta. Ma. Del oro. Transferencia de la obra no. 2011/MFIV-14022-CP y oficio de apro. COP-MUN-14-F4-025/11 adq. Vehículo para seg. Pub. 1ra. Etapa loc. Sta. Ma. Del oro.	488,120.00
			Total	937,240.00

b) No están registrados en el Inventarios de Bienes Muebles del ejercicio fiscal 2011:

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto	Importe (\$)
31/12/11	E02349	8270-24-5410-2	Pago de estimación no. 1 de la obra 2011/MFIV-14023-CP y oficio de aprob. COP-MUN-14-F4-026/11 adq. Vehículo para seg. Pub. 2da. Etapa loc. Sta.ma. Del oro.	252,220.00
31/12/11	E02353	8270-24-5410-2	Transferencia de la obra no. 2011/MFIV-14022-CP y oficio de apro. COP-MUN-14-F4-025/11 adq. Vehículo para seg. Pub. 1ra. Etapa loc. Sta. Ma. Del oro.	488,120.00
			Total	740,340.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Adjunto a esta observación copia del resguardo respectivo, pero también es importante mencionar que desde el inicio de la administración ha sido nuestra preocupación reforzar la seguridad pública con equipamientos tal como se demuestra con estas adquisiciones.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no obstante que se remitieron los resguardos correspondientes a las adquisiciones objeto de la observación, los siguientes Bienes Muebles no están registrados en el Inventario del H. Ayuntamiento.

Fecha	Póliza	Cuenta	Concepto	Importe (\$)
31/12/11	E02349	8270-24-5410-2	Pago de estimación no. 1 de la obra 2011/MFIV-14023-CP y oficio de aprob. COP-MUN-14-F4-026/11 adq. Vehículo para seg. Pub. 2da. Etapa loc. Sta.ma. Del oro.	252,220.00
31/12/11	E02353	8270-24-5410-2	Transferencia de la obra no. 2011/MFIV-14022-CP y oficio de apro. COP-MUN-14-F4-025/11 adq. Vehículo para seg. Pub. 1ra. Etapa loc. Sta. Ma. Del oro.	488,120.00
			Total	740,340.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: síndico municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Las condiciones de seguridad pública: el Ayuntamiento destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo el monto de \$1,075,512.00 (un millón setenta y cinco mil quinientos doce pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 12.3% del monto total ejercido en materia de seguridad pública, el Ayuntamiento no dispone de un programa de seguridad pública, no implementan acciones para la prevención del delito, el personal recibe consulta médica gratuita y apoyo económico en la compra de medicamento y no se encuentra conectado a Plataforma México. No se cumple con la disposición del destino cuando menos el 20% del total de los recursos asignados al fondo.

En Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de \$6,188,870.00 (seis millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales el 55.5% de los recursos destinados fueron para el pago de deuda pública y para el pago de pasivos 44.5% al pago de la secretaría de finanzas; el monto de la deuda pública del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2011 es de \$13,472,916.54 (trece millones cuatrocientos setenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 54/100 moneda nacional).

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 77 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 287 a 1. Se observa una variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2011/2010 del 10.8%, es decir, el Ayuntamiento invirtió el 10.8% menos en relación al ejercicio 2010. En cuanto a los delitos cometidos respecto de 2011 y 2010 es muy poco lo que disminuyo con 20 delitos menos.

De los recursos destinados a otros rubros el 16.6% fue para Obra Pública, el Ayuntamiento destinó el 11.9% para vivienda digna, y el 4.7% para sitios históricos y culturales.

De acuerdo a los elementos anteriores podemos evaluar que el Ayuntamiento cumplió parcialmente los objetivos del fondo, ya que no se atienden principalmente a los programas prioritarios del FORTAMUN-DF en materia de seguridad y al pago de obligaciones financieras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“para el caso de seguridad donde nos menciona que se utilizo un monto menor al 20% para este rubro En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011 se utilizaron el 37.4 % del recursos que nos correspondió por lo tanto este ayuntamiento si cumplió con el objetivo de invertir recursos del fondo para seguridad pública, para canalización de recursos financieros el 48.4% y el el 14.2 % para sitios históricos y culturales (casa de la cultura) (se anexa copia de cierre de ejercicio y tercer trimestre con el analisis de recursos), por lo tanto en este periodo si se cumplieron los objetivos del fondo por que como lo marca es primero deuda pública, Seguridad pública y si se puede obra pública”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta la información comprobatoria para desvirtuar lo observado ya que los datos que nos muestra en el argumento no coinciden con los cierres de ejercicio que se entrego en un principio a este ente fiscalizador por el ayuntamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se orienten a mejorar las condiciones de seguridad pública y mejorar la situación financiera municipal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público participara en la mejora del cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN-DF para los que se destina el recurso, así como la difusión en periódicos oficiales, locales, portal de internet u otro medio para el conocimiento de la población.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V, y 9 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción IV, 119 fracción II y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, para el caso de obras se publicaron en la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

página de transparencia,, se informo a la población de los avances obtenidos con los fondos del ayuntamiento a través de mamparas que se pusieron en los pasillos de las oficinas administrativas tal como lo muestra la fotografía anexa”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presenta la documentación necesaria para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.14.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció \$8,710,415.00 (ocho millones setecientos diez mil cuatrocientos quince pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 92.1% de los recursos asignados al fondo por \$9,461,936.01 (nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos treinta y seis pesos 01/100 moneda nacional) lo que nos muestra el incumplimiento de metas establecidos en el programa de inversión.

Con los resultados obtenidos podemos determinar y evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública, deuda pública y agua potable.

Los recursos se orientaron a Seguridad Pública en un 12.3%, al financiamiento de obligaciones financieras en un 71.1% y a Otros Gastos de Operación el 16.6%.

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal, 55.5% atendieron el pago de deuda pública y el 44.5% a la secretaría de finanzas.

En el Programa de Obra Pública el Ayuntamiento destinó el 11.9% para vivienda digna, y el 4.7% para sitios históricos y culturales.

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

No pudimos evaluar el impacto en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública ya que el Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública, ni programa operativo anual, vinculado a objetivos específicos referente a

seguridad pública y deuda pública. motivo por el cual no pudimos vincular el impacto de las obras y acciones del FORTAMUN-DF con la planeación municipal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN
MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO, NAYARIT
Cuenta Pública 2011

Concepto	Indicador
I. EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	92.1%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2011) (% ejercido del monto asignado).	92.1%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2012	0.0%
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).	71.1%
A). Obligaciones Financieras (%).	
1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	100%
2. Pago de Pasivos (%).	
B) Seguridad Pública (%).	12.3%
C) Obra Pública (%).	16.6%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%
E) Otros rubros (%).	
Desglose por rubro de gasto.	
2. Pago de Pasivos (%).	0.0%
a) Pago a Secretaria de Finanzas	0.0%
d) Resto	0.0%
B) Seguridad Pública (%).	12.3%
a) Servicios Personales.	0.0%
b) Equipamiento.	100.0%
c) Infraestructura.	0.0%
d) Capacitación.	0.0%
e) Otros.	0.0%
C) Obra Pública (%).	16.6%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	0.0%
a) Créditos contratados con la banca privada	
a) Pagos a la CFE.	
b) Etc.	0.0%
II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2011	38.6%
III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.	0.0%
III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.	0.0%
III.4. Variación anual de la deuda pública 2010/2011 (%).	N.P.
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	12.3%
IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2011.	
1. FORTAMUN.	100.0%
2. SUBSEMUN.	N.P
3. Recursos propios.	N.P
4. Otros.	N.P
II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo.	N.P
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Indicador
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	58.3%
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	Financiero NO
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	No
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	58.3%
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1. ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?.	NO
IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2011 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2011.	0.0%
IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	277
IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	NP%
IV. 3. Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1. ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	NO
V. EVALUACIÓN DEL FONDO.	
V.1. ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	194.8%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	24.8%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	14.5%
VI.4. Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado(%).	12.8%
VI.5. Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2011.	7.4%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FORTAMUN resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4 fracciones IV, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) y III cc), 109, 117 fracción IV, 119 fracción II, IV y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En el periodo 17 de septiembre, 2011 a diciembre 2011, para esta observación es importante mencionar que el recurso que se destino deuda pública, seguridad pública se encuentra dentro de

los rangós que marca el programa ya que en el cuarto trimestre se destino el 48.4 % para deuda pública, 37.4 % para seguridad pública, y el 14.2 % para obras, las obras se difundieron a la población a través de mamparas en el edificio administrativo, pero su revisión de ustedes coincide con las elecciones donde nos prohíben mencionar los logros del ayuntamiento, pero lo que si es una buena experiencia el que se observe lo anterior que nos servirá para mejorar esto para el próximo ejercicio, anexo copia del programa operativo anual del fortamun considerando lo ejercido del anterior ayuntamiento y donde se muestra la aplicación del fondo por parte nuestra”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presento evidencias para desvirtuar lo observado ya que no demostró la evaluación del impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de las condiciones de seguridad pública del municipio y la situación financiera.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que se ejerzan las acciones para que los recursos del fondo impacten en el mejoramiento de la seguridad pública del municipio y la situación financiera municipal así como ejercer los recursos con eficacia y oportunidad; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 4 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	740,340.00
Total	740,340.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	2,736,753.20	0.00	800,649.38	1,936,103.82
Auditoría de Obra Pública	182,492.81	12,483.84	69,871.24	100,137.73
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	2,919,246.01	12,483.84	870,520.62	2,036,241.55

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
En Recurso Estatal	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	68	1	0	67	23	28	16
Auditoría de Evaluación de Desempeño	10	1	0	9	9	0	0
Subtotal	78	2	0	76	32	28	16

En Recursos Federales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
FISM	28	2	0	26	2	22	2
FORTAMUN	9	0	0	9	4	5	0
Subtotal	37	2	0	35	6	27	2

En Recursos Federales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Total	115	4	0	111	38	55	18

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$22,627,587.62 (veintidós millones seiscientos veintisiete mil quinientos ochenta y siete pesos 62/100 moneda nacional), que representa el 34.2% de los \$66,198,562.77 (sesenta y seis millones ciento noventa y ocho mil quinientos sesenta y dos pesos 77/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$7,166,520.00 (siete millones ciento sesenta y seis mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 78.3% de los \$9,156,022.00 (nueve millones ciento cincuenta y seis mil veintidós pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Bienes adquiridos y no registrados en el libro de bienes muebles e inmuebles, carencia de normatividad, control interno insuficiente, existen saldos de ejercicios anteriores, falta de control presupuestal, falta de gestión en la comprobación de gastos, falta de gestión para la recuperación de los saldos, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, manejo de fondos fijos sin lineamientos, modificaciones presupuestales sin autorización, no se elabora presupuesto de egresos con base en programas, no se elaboró el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

programa anual de adquisiciones, no se respetan los montos máximos para cada procedimiento de adquisición, retenciones pendientes de enterar, saldos correspondientes a ejercicios anteriores; errores y omisiones de la Información Financiera por \$740,340.00 (setecientos cuarenta mil trescientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$1,936,103.82 (un millón novecientos treinta y seis mil ciento tres pesos 82/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de gestión comprobación de gastos, faltantes de comprobación, gastos improcedentes, inexistencia de solicitud, contrato y constancia de trabajos, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto, los cobros no se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas, los descuentos y/o condonaciones no se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables, no existen documentos legales que amparen el derecho de cobro de un adeudo a favor, pagos superiores al contrato y/o convenio y/o plantilla, se cubren con cargo al presupuesto dos plazas, se cubren conceptos a los trabajadores improcedentes.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$100,137.73 (cien mil ciento treinta y siete pesos 73/100 moneda nacional).